



BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31. MADRID. - Teléf. 42484

Ejemplar, 50 cts. Atrasado, 1 peseta. Suscripción: Trimestre, 25 pesetas.

AÑO IX DOMINGO, 31 DE DICIEMBRE DE 1944 NUM. 366

SUMARIO

JEFATURA DEL ESTADO

LEY de 30 de diciembre de 1944 por la que se aprueban los Presupuestos generales del Estado, ordinario y extraordinario, para el ejercicio económico de 1945.—Páginas 9882 a 9920.

Otra de 30 de diciembre de 1944 sobre incremento de los ingresos de las Haciendas provinciales.—Páginas 9921 y 9922.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 30 de diciembre de 1944 por la que se desarrollan los preceptos del Decreto de 29 de septiembre del mismo año, dictados para regular las operaciones de Reaseguro Mercantil relativas a riesgos españoles. Páginas 9922 y 9923.

Otra de 29 de diciembre de 1944 por la que se señala el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de Arancel durante el mes de enero de 1945.—Página 9923.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Orden de 30 de diciembre de 1944 por la que se regula el empleo de superfosfatos y la fabricación de abonos compuestos.—Páginas 9923 y 9924.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 23 de diciembre de 1944 por la que se aprueba el presupuesto para instalaciones en el Museo Arqueológico de Sevilla.—Página 9924.

Otra de 23 de diciembre de 1944 por la que se resuelve la adquisición de la finca denominada «Carmen de la Victoria», en la ciudad de Granada, para residencia de Estudiantes Marroquíes.—Páginas 9924 y 9925.

Orden de 26 de diciembre de 1944 por la que se dictan instrucciones para tramitar la documentación presentada en concursos de cátedras vacantes de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.—Página 9925.

Otra de 26 de diciembre de 1944 por la que se distribuye un crédito para «iniciación del establecimiento de trabajos manuales en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media», consignado en el vigente Presupuesto.—Página 9925.

Otra de 27 de diciembre de 1944 por la que se conceden subvenciones a varios Institutos Nacionales de Enseñanza Media para la adquisición de mobiliario, material pedagógico y sanitario para los mismos, con cargo al presupuesto extraordinario de este Departamento.—Páginas 9925 y 9926.

Otra de 28 de diciembre de 1944 por la que se aprueba la propuesta del Tribunal encargado de juzgar las oposiciones a plazas de Jefes de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico-Administrativo de este Departamento (turno directo y libre).—Página 9926.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Rectificación a la Orden de 29 de diciembre de 1944 por la que se prorrogan hasta el día 15 de enero de 1945 todos los pases de ferrocarriles autorizados por la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, correspondientes al año 1944, y se dan normas para la expedición de los de 1945.—Página 9926.

ANUNCIOS OFICIALES.—Instituto Español de Moneda Extranjera.—Cambios de moneda publicados el día 31 de diciembre de 1944 de acuerdo con las disposiciones oficiales.—Página 9926.

Índice de Leyes, Decretos, Ordenes y demás disposiciones oficiales que se han publicado durante el mes de diciembre de 1944.—Páginas 9927 a 9958.

JEFATURA DEL ESTADO

LEY DE 30 DE DICIEMBRE DE 1944 por la que se aprueban los Presupuestos generales del Estado, ordinario y extraordinario, para el ejercicio económico de 1945.

De conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

DISPONGO :

Artículo primero. Se conceden créditos para los gastos ordinarios del Estado durante el año económico de mil novecientos cuarenta y cinco hasta la suma de diez mil seiscientos cincuenta y un millones doscientas cuarenta y nueve mil quinientas setenta y una pesetas cincuenta y ocho céntimos, distribuidas en la forma que expresa el adjunto estado letra A, modificado en la forma que se determina por la Disposición adicional primera. Los ingresos ordinarios para el mismo ejercicio se calculan en diez mil quinientos cuarenta y cuatro millones setecientos veinticinco mil ciento noventa y nueve pesetas, según se detalla en el adjunto estado letra B, modificado en la forma que se determina por la Disposición adicional segunda.

Artículo segundo. Asimismo se autoriza para el propio ejercicio económico de mil novecientos cuarenta y cinco un presupuesto extraordinario hasta la suma de dos mil quinientos ochenta y tres millones ochocientos dieciséis mil doscientas diecinueve pesetas noventa y cinco céntimos, conforme al detalle que se expresa en el adjunto estado de gastos de dicho carácter, modificado en la forma que se determina por la Disposición adicional tercera.

Artículo tercero. Se autoriza al personal médico dependiente de las Direcciones Generales de Beneficencia y Obras Sociales y de Sanidad y al de Capellanes de la Beneficencia general, con dotaciones en el capítulo primero, artículo primero de la Sección tercera de Obligaciones de los Departamentos ministeriales de este Presupuesto, para percibir sus haberes en concepto de sueldo o en el de gratificación, previa conformidad otorgada, en cada caso, por el Ministro de la Gobernación.

Artículo cuarto. Igualmente se autoriza al personal docente de la Escuela Oficial de Telecomunicación perteneciente a alguno de los Cuerpos de Telecomunicación, con dotaciones en el capítulo primero, artículo primero del presupuesto antes citado, para percibir sus haberes en concepto de sueldo o en el de gratificación, previa conformidad otorgada en las mismas condiciones señaladas en el artículo anterior.

Artículo quinto. Se autoriza al Ministerio de la Gobernación para seguir abonando los haberes actuales del personal de Auxiliares interinos, masculinos y femeninos, de la Jefatura Principal de Correos, con cargo a los créditos consignados para el Cuerpo Auxiliar Mixto de Correos, hasta que la plantilla de éste se complete con personal ingresado por oposición, en cuyo momento habrán de cesar los nombrados interinamente. Esta autorización podrá aplicarse, en los mismos términos, al personal interino de los Cuerpos de Carteros urbanos y de subalternos.

Artículo sexto. Se autoriza al Ministro de la Gobernación para contratar directamente los servicios de reparación de cables submarinos, previo acuerdo del Consejo de Ministros, prescindiendo de las formalidades de subasta y concurso.

Artículo séptimo. Asimismo se autoriza al Ministro de la Gobernación para reglamentar el régimen administrativo del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, cuyos rendimientos líquidos ingresarán en el Tesoro Público en su totalidad, con la sola excepción de su veinticinco por ciento, destinado a constituir un fondo de reserva de adquisición de maquinaria, efectos y material, incluso su montaje y transporte, y de pago de las obligaciones hipotecarias que pesan sobre el edificio en que el mismo se encuentra instalado.

Artículo octavo. Se autoriza al personal que integra el Cuerpo Médico Forense, con dotación en el capítulo primero, artículo primero, grupo diez del Presupuesto de la Sección séptima, para percibir sus haberes en concepto de sueldo o gratificación, previa conformidad otorgada, en cada caso, por el Ministro de Justicia.

Artículo noveno. Se autoriza al Ministro de Hacienda para otorgar, en casos muy justificados, ampliaciones discrecionales del plazo señalado en las Disposiciones en vigor para rendición de cuentas co-

respondientes a mandamientos de pago percibidos con el carácter de «a justificar», por un plazo que, en modo alguno, rebase el de otros tres meses, debiendo preceder a los acuerdos los asesoramientos de las oficinas ordenadoras y fiscales que el propio Ministro estime necesarios.

Artículo décimo. Las vacantes que se produzcan en plantillas o plazas declaradas a extinguir o amortizar y comprendidas como tales en la Sección décimoseptima de los Presupuestos generales del Estado, quedarán amortizadas en el momento mismo en que se originen, de acuerdo con las Disposiciones de cada Servicio, siempre que no exista petición de reingreso formulada por funcionario excedente con derecho a ocuparla, prohibiéndose en absoluto hacer nuevos nombramientos con cargo a los respectivos créditos, aun cuando éstos no se anulen hasta fin del ejercicio.

Se exceptúan de esta prohibición los nombramientos que origine el pase de personal de otras situaciones a las de a extinguir o a amortizar, previsto mediante la inclusión de nuevos créditos en la indicada Sección.

Para hacer efectivos, en sus respectivos plazos, los sueldos o emolumentos de cualquier clase que este personal tenga asignados, será indispensable que la nómina o documento acreditativo de los mismos sean diligenciados por el Interventor-Delegado del Ministerio, Centro o dependencia a que los interesados estén afectos.

Los Jefes de los Servicios en que este personal se utilice serán responsables, juntamente con los Interventores y los Ordenadores de Pagos, de las acreditaciones de haberes u otros devengos que se produzcan contraviniendo lo dispuesto en el presente artículo, para cuya más exacta aplicación se atribuye exclusivamente la facultad ordenadora de estos pagos a la Ordenación Central de los Ministerios civiles y a la de los Ministerios de Ejército, Marina y Aire.

Artículo undécimo. Se rehabilita durante todo el año mil novecientos cuarenta y cinco el plazo señalado en el tercer párrafo del artículo treinta y ocho de la Ley de Reforma Tributaria de dieciséis de diciembre de mil novecientos cuarenta, para que las Sociedades inmobiliarias que se constituyan al amparo del referido precepto legal puedan gozar de las exenciones que el mencionado párrafo establece, siempre que las rentas de las construcciones que se realicen no excedan de quinientas pesetas mensuales por cada vivienda.

Artículo duodécimo. Los contribuyentes que a partir de la publicación de la presente Ley y hasta el treinta y uno de enero próximo inclusive declaren ante las oficinas competentes, no habiéndolo hecho dentro de los plazos reglamentarios, las verdaderas bases impositivas de su riqueza o conceptos tributarios por razón de contribuciones directas, indirectas o impuestos a favor de la Hacienda Pública, cualquiera que sea el origen de los descubiertos a favor del Estado, quedarán relevados de toda responsabilidad por multas, recargos e intereses de demora correspondientes al Tesoro.

Artículo décimotercero. Las obras que no estén expresa y concretamente designadas en los conceptos del adjunto Presupuesto extraordinario y que hayan de ser atendidas por conceptos genéricos del mismo, requerirán la previa aprobación del Consejo de Ministros, que se hará constar en el expediente respectivo.

Artículo décimocuarto. Se autoriza al Ministro de Hacienda para emitir Deuda en la cuantía que resulte precisa para cubrir el importe de los créditos autorizados por el artículo segundo de esta Ley.

Las características y condiciones de emisión de esta Deuda se fijarán por Decreto, acordado en Consejo de Ministros, y el producto de su negociación ingresará con aplicación a un concepto especial referido a dicho Presupuesto extraordinario.

Los gastos de emisión y los de negociación y entretenimiento de dicha Deuda se imputarán al crédito figurado en el capítulo tercero, artículo once, grupo primero, concepto cuarto de la Sección cuarta. «Deuda Pública», parte tercera, de las Obligaciones generales del Estado del Presupuesto ordinario.

Artículo décimoquinto. Igualmente se autoriza al Ministro de Hacienda para emitir Deuda del Estado o del Tesoro para atenciones derivadas de la construcción de nuevos ferrocarriles y para atender, en caso preciso, a las financiaciones del Crédito Naval, de los Institutos Nacionales de la Vivienda, de Industria y de Colonización y a la del Patrimonio Forestal del Estado, pudiendo afectar las destinadas a estos últimos fines el carácter de Deudas especiales conformadas a los respectivos Estatutos.

Las características y condiciones de esta emisión o emisiones, que alcanzarán como cifra máxima la de ochocientos diez millones de pesetas, se fijarán por Decreto acordado en Consejo de Ministros,

y los gastos de ellas y los de su negociación y entretenimiento se imputarán al crédito que al efecto figura en el capítulo tercero, artículo noveno, grupo cuarto, de la parte tercera de la Sección cuarta de Obligaciones generales del Estado de este Presupuesto.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera

En el detalle del estado letra A se harán las siguientes modificaciones:

Obligaciones generales del Estado

En la Sección tercera, capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, «Vicéssecretaría de Educación Popular», se rebajarán dos millones ochocientas noventa y un mil pesetas, que pasarán a incrementar la cifra del capítulo tercero, artículo cuarto, grupo cuarto, «Sección Femenina y Rama Femenina del Frente de Juventudes», cuya consignación está actualmente cifrada en treinta y tres millones seiscientas nueve mil doscientas ochenta y tres pesetas dieciocho céntimos y cuya dotación pasará a ser, por tanto, de treinta y seis millones quinientas mil doscientas ochenta y tres pesetas dieciocho céntimos.

Obligaciones de los Departamentos ministeriales

Sección 1.ª—Presidencia del Gobierno.

En el capítulo primero, artículo primero, grupo segundo se sustituirá la plantilla que consta en el proyecto por la siguiente:

	Pesetas
Consejo de Estado	
1 Presidente	45.000
6 Consejeros permanentes, a 35.000	210.000
	255.000
Letrados	
1 Secretario general	26.000
6 Letrados mayores de Sección, a 24.000	144.000
6 Letrados de término, a 21.000	126.000
4 Letrados de segundo ascenso, a 16.800	67.200
4 Letrados de primer ascenso, a 12.600	50.400
4 Letrados de ingreso, a 10.800	43.200
	456.800
Cuerpo Técnico-administrativo	
1 Jefe de Administración de 1.ª	14.400
1 Jefe de Administración de 2.ª	13.200
1 Jefe de Administración de 3.ª	12.000
2 Jefes de Negociado de 1.ª, a 9.600	19.200
3 Jefes de Negociado de 2.ª, a 8.400	25.200
4 Jefes de Negociado de 3.ª, a 7.200	28.800
3 Oficiales de Administración de 1.ª, a 6.000	18.000
	130.800
	842.600

lo que representa un aumento de gastos de ciento dieciséis mil cuatrocientas pesetas, con lo que el importe de dicho grupo deberá ser de ochocientas cuarenta y dos mil seiscientas pesetas.

En el capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, se modificará la redacción del concepto único, que quedará en la forma siguiente: «Para obras de construcción, ampliación, reparación y re-

forma de los edificios de la Dirección General y en los de los Observatorios y Estaciones y demás Servicios dependientes de la misma y para la adquisición de terrenos para nuevas construcciones».

Sección 2.ª—Ministerio de Asuntos Exteriores

En el capítulo primero, artículo primero, grupo primero, «Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales», se aumentan dieciocho mil setecientas pesetas para sustituir la plantilla que figura en el concepto noveno, «Personal técnico», por la siguiente:

	Pesetas
1 Secretario técnico de Prensa	14.400
1 Tenedor de libros	17.500
1 Tenedor de libros	7.200
3	39.100

Asimismo se aumentarán veintiún mil pesetas para sustituir la plantilla de «Interpretación de Lenguas», que figura en el concepto diez, por la siguiente:

	Pesetas
1 Traductor Jefe	19.000
2 Traductores 1.ª clase, con 16.400	32.800
2 Traductores 2.ª clase, con 14.400	28.800
2 Traductores 3.ª clase, con 10.600	21.200
7	101.800

Igualmente se aumentarán veintisiete mil doscientas veintiuna pesetas para sustituir la plantilla de «Imprenta del Ministerio», figurada en el concepto undécimo, por la siguiente:

	Pesetas
1 Regente Jefe	9.600
1 Maquinista	8.250
1 Cajista primero	8.250
9 Cajistas segundos, con 6.500	58.500
1 Marcador primero	6.500
1 Marcador segundo	5.800
1 Marcador tercero	5.500
2 Cajistas terceros, con 5.500	11.000
1 Ayudante	3.000
18	116.400

Los tres aumentos reseñados elevarán la cifra asignada al grupo referido en sesenta y seis mil novecientas veintiuna, por lo que resultará su importe de seis millones seiscientas treinta y nueve mil ochocientas pesetas.

Sección 3.ª—Ministerio de la Gobernación

En el capítulo primero, artículo primero, grupo séptimo, «Dirección General de la Guardia Civil», se aumentarán cuatro millones setenta y cuatro mil setecientas cincuenta pesetas al concepto sexto, en el que se crearán dos subconceptos nuevos con los siguientes textos y dotaciones:

Diferencias de sueldo de cabo a sargento, a razón de 750 pesetas anuales una, correspondientes a los cabos que por llevar doce años de servicio o diez de empleo deben percibir el de 4.500 pesetas	2.954.250
Diferencias de sueldo de cabo a cabo primero, a razón de 375 pesetas anuales una, correspondientes a los cabos que lleven dos años de empleo	1.120.500
	4.074.750

En el capítulo primero, artículo primero, grupo quince, «Dirección General del Turismo», se aumentarán cincuenta mil seiscientas pesetas para sustituir las plantillas figuradas en el concepto segundo, «Cuerpo Técnico-administrativo y Escala auxiliar», por las siguientes:

	Pesetas
Cuerpo Técnico-administrativo	
1 Jefe de Administración de 1. ^a clase, con ascenso	16.400
1 Jefe de Administración de 1. ^a clase	14.400
2 Jefes de Administración de 2. ^a clase, con 13.200	26.400
3 Jefes de Administración de 3. ^a clase, con 12.000	36.000
5 Jefes de Negociado de 1. ^a clase, con 9.600	48.000
7 Jefes de Negociado de 2. ^a clase, con 8.400	58.800
9 Jefes de Negociado de 3. ^a clase, con 7.200	64.800
3 Oficiales de 1. ^a clase, con 6.000	18.000
31	282.800

	Pesetas
Auxiliares del Cuerpo Técnico-administrativo	
2 Auxiliares mayores de 3. ^a clase, a 7.200	14.400
2 Auxiliares de 1. ^a clase, a 6.000	12.000
4 Auxiliares de 2. ^a clase, a 5.000	20.000
2 Auxiliares de 3. ^a clase, a 4.000	8.000
10	54.400

En el propio capítulo primero, artículo primero, grupo quince se aumentarán ciento catorce mil ochocientas pesetas para sustituir la plantilla figurada en el concepto tercero, «Oficinas de Información en España», por las siguientes:

	Pesetas
Cuerpo Administrativo de Intérpretes-Informadores	
14 Jefes de Negociado de primera clase, a 9.600	134.400
16 Jefes de Negociado de segunda clase, a 8.400	134.400
14 Jefes de Negociado de tercera clase, a 7.200	100.800
4 Oficiales de primera clase, a 6.000	24.000
48	393.600

	Pesetas
Auxiliares del Cuerpo Administrativo de Intérpretes-Informadores	
3 Auxiliares de primera clase, con 6.000	18.000
2 Auxiliares de segunda clase, con 5.000	10.000
1 Auxiliar de tercera clase	4.000
6	32.000

En el capítulo tercero, artículo primero, grupo diez, concepto cuarto se sustituirá la frase «Contra propaganda radiada» por la de «Interferencia radiada», e igual sustitución de palabras se verificará en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo sexto, concepto sexto.

En el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo cuarto, «Dirección General de la Guardia Civil», se aumentarán ocho millones de pesetas, distribuidas con el siguiente detalle:

Concepto sexto.—Subconcepto nuevo.—Para el pago de indemnización por hijos al personal de cabos y cabos primeros que por contar con doce o más años de servicio o diez de empleo disfrutaran sueldo anual de 4500 pesetas	7.000.000
Concepto nuevo.—Para los gastos de primer establecimiento que se originen en el Centro de Instrucción con motivo de los cursos de aptitud que han de seguirse por los Capitanes del Cuerpo y Oficiales del Ejército para su ingreso en el mismo	1.000.000

En el capítulo tercero, artículo quinto, grupo quinto, «Parque Móvil de los Ministerios Civiles», se distribuirá la consignación de quince millones trescientas cincuenta mil pesetas que figura en el proyecto, sin variar su importe total, en los cuatro siguientes conceptos:

	Pesetas
1.º Adquisición de recambios, accesorios y otros elementos	6.460.000
2.º Abono a la «Campsa» de los suministros a efectuar al Parque	2.300.000
3.º Para adquisición de vehículos, repuestos, pago de derechos de importación y otros gastos	4.335.804
4.º Para obras de construcción de edificios relacionados con los servicios del Parque Móvil	2.254.196

Sección 4.ª—Ministerio del Ejército.

En el capítulo primero, artículo primero, grupo segundo, en el concepto que dice «Por los aumentos de sueldos por quinquenios, etc.», se sustituirán las palabras iniciales por las siguientes: «Por premios quinquenales de efectividad, acumulable, que corresponden a Generales, Jefes y Oficiales...», sin variación en la cifra global de su importe.

En el capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto único, «Gratificaciones varias», se sustituirá el actual detalle del subconcepto destinado a las «de Ministerio» por el siguiente:

	Pesetas
Subsecretario	12.000
Teniente General	11.000
Directores generales que no tienen reconocido derecho a gratificación de mando o industria u obras, a 10.000	30.000
General Ordenador de Pagos y General Interventor, a 10.000 ...	20.000
9 Generales de División, a 9.000	81.000
19 Generales de Brigada, a 8.000	152.000
47 Coroneles, a 7.000	329.000
152 Tenientes Coroneles, a 5.000	760.000
208 Comandantes, a 5.000	1.040.000
222 Capitanes, a 3.000	666.000
301 Subalternos, a 1.000	301.000
152 Brigadas, a 750	114.000

sin alteración en la cifra asignada a este gasto, que es de tres millones quinientas dieciséis mil pesetas.

En el capítulo primero, artículo sexto, grupo único, «Haber pasivos de carácter militar», se aumentará el crédito propuesto en la cantidad de un millón quinientas mil pesetas.

En el capítulo tercero, artículo segundo, grupo primero, «Servicio de Subsistencias», se suprimirá

el concepto tercero, con lo que el crédito de este grupo quedará reducido en trece millones treinta y cuatro mil pesetas y fijado en total en ochenta y nueve millones seiscientas ochenta y cinco mil cuatrocientas pesetas.

A consecuencia de la supresión de este concepto, los dos siguientes, que eran los cuarto y quinto, pasan a ser tercero y cuarto, respectivamente.

Esta disminución quedará compensada con el aumento de igual suma, o sean trece millones treinta y cuatro mil pesetas, en los mismos capítulo y artículo, grupo cuarto, «Servicio de Vestuario y Campamento», en el que el concepto primero: «Para los equipos que se calcula han de suministrarse a las fuerzas de plantilla y a los reclutas que verifiquen su incorporación», quedará dotado con doscientos treinta y dos millones cuatrocientas sesenta mil ciento cincuenta pesetas, de cuyo importe, deducidas las bajas por diferencia de valor entre las prendas que no se suministren por falta de materia prima y las que se confeccionen para sustituirlas, que se cifran en veintiocho millones cuatrocientas cincuenta y seis mil quinientas pesetas, resultará una dotación líquida de doscientos cuatro millones tres mil seiscientas cincuenta pesetas, y consiguientemente, el total del grupo ascenderá a doscientos cincuenta y nueve millones ciento setenta y nueve mil trescientas setenta.

Sección 8.ª—Ministerio de Industria y Comercio.

En el capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto diecisiete, se aumentarán treinta y cinco mil pesetas, sustituyendo su actual expresión por la siguiente: «Para gratificación a los Ingenieros del concepto anterior y a los del concepto tercero del artículo primero, grupo tercero».

Se suprimirá el concepto segundo del capítulo tercero, artículo cuarto, grupo tercero, que aparece cifrado en doscientas mil pesetas.

El concepto tercero pasará a ser segundo, quedando redactado como sigue: «Subvenciones y auxilios informativos y pecuniarios a Corporaciones, entidades y particulares, para investigaciones de aguas subterráneas y alumbramiento de las mismas y, en general, para estudios y obras de defensa y ampliación de caudales en manantiales para abastecimiento de poblaciones»; incrementándose la dotación propuesta en el proyecto en ciento sesenta y cinco mil pesetas.

Sección 10.—Ministerio de Educación Nacional.

En el capítulo primero, artículo primero, grupo segundo, «Dirección General de Enseñanza Universitaria», se aumentarán un millón ciento sesenta mil pesetas en el concepto único «Universidades», subconcepto primero «Catedráticos numerarios»; sustituyéndose la plantilla figurada en el proyecto por la siguiente:

Plantilla	Sueldos	Importe
	Pesetas	Pesetas
10	25.000	250.000
15	24.000	360.000
45	22.000	990.000
95	20.000	1.900.000
115	18.000	2.070.000
115	16.000	1.840.000
115	15.000	1.725.000
220	12.000	2.640.000
730		11.775.000

En el capítulo primero, artículo primero, grupo quinto, «Dirección General de Enseñanza Primaria», se aumentarán sesenta y siete millones trescientas una mil pesetas, para sustituir la plantilla figurada en el proyecto en el concepto primero «Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria», por la siguiente:

Categoría	Maestros	Maestras	Total	Sueldos	Importe
				Pesetas	Pesetas
1. ^a	140	140	280	14.400	4.032.000
2. ^a	195	195	390	13.200	5.148.000
3. ^a	377	377	754	12.000	9.048.000
4. ^a	2.025	2.025	4.050	9.600	38.880.000
5. ^a	4.058	4.058	8.116	8.400	68.174.400
6. ^a	6.079	6.079	12.158	7.200	87.537.600
7. ^a	ambos sexos.....		28.373	6.000	170.238.000
Totales.....			54.121		383.058.000

y para incluir un nuevo subconcepto destinado a la creación de quinientas plazas a seis mil pesetas.

En el concepto séptimo, «Inspección de Enseñanza Primaria», se aumentarán un millón seiscientas sesenta y tres mil pesetas para sustituir la plantilla figurada en el subconcepto primero del proyecto, para el Cuerpo de Inspectores, por la siguiente:

Plantilla	Sueldos	Importe
	Pesetas	Pesetas
30	20.000	600.000
35	18.000	630.000
40	16.400	656.000
45	14.400	648.000
50	13.200	660.000
55	12.000	660.000
60	10.600	636.000
62	9.000	558.000
377		5.048.000

En el concepto noveno, «Escuelas Normales del Magisterio Primario», se aumentaran cuatrocientas noventa y tres mil cuatrocientas pesetas para sustituir la plantilla que figura en el subconcepto primero del proyecto para Profesores numerarios por la siguiente:

Plantilla	Sueldos	Importe
	Pesetas	Pesetas
6	20.000	120.000
10	18.000	180.000
15	16.400	246.000
25	14.400	360.000
35	13.200	462.000
40	12.000	480.000
49	10.600	519.400
60	9.000	540.000
240		2.907.400

Se aumentarán quinientas ochenta y siete mil pesetas para sustituir la plantilla de Profesoras numerarias, figurada en el subconcepto segundo del proyecto, por la siguiente:

Plantilla	Sueldos — Pesetas	Importe — Pesetas
9	20.000	180.000
12	18.000	216.000
18	16.400	295.200
30	14.400	432.000
45	13.200	591.000
50	12.000	600.000
60	10.600	636.000
78	9.000	702.000
302		3.655.200

Igualmente se aumentarán cuatrocientas ochenta y cuatro mil pesetas para sustituir las plantillas de Auxiliares, figuradas en el subconcepto octavo del proyecto, por las siguientes:

25 Maestros, a pesetas.....	7.000	175.000
40 idem, a idem.....	6.000	240.000
41 idem, a idem.....	5.000	205.000
106		620.000
47 Maestras, a pesetas.....	7.000	329.000
73 idem, a idem.....	6.000	438.000
73 idem, a idem.....	5.000	365.000
193		1.132.000

En el capítulo primero, artículo primero, grupo sexto, concepto segundo, subconcepto primero se sustituirá la frase «Profesores numerarios» por la de «Catedráticos numerarios».

En el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo sexto, concepto segundo, el subconcepto «Subvención en firme para gastos del Conservatorio profesional de Música de Bilbao» será sustituido por el de «Subvención en firme para auxilio o compensación de gastos de personal y otros diversos del Conservatorio de Música de Bilbao», con aumento de diecisiete mil pesetas sobre la dotación actual de sesenta y tres mil pesetas, quedando, por tanto, lo consignado en ochenta mil pesetas, que se compensarán rebajando la suma de diecisiete mil pesetas en el artículo cuarto, grupo sexto, concepto quinto, subconcepto primero, que se refiere a «Subvenciones generales a entidades, organizaciones, personalidades o centros artísticos o literarios, particulares u oficiales, dedicados o no a la enseñanza».

Sección 11.—Ministerio de Obras Públicas.

En el capítulo tercero, artículo sexto, grupo segundo, «Caminos», se aumentará la cifra consignada en el proyecto de doscientos veintitún millones quinientas mil pesetas en la cantidad de quince millones quinientas mil pesetas, con lo que resultará cifrada en un total de doscientos treinta y siete millones de pesetas.

Sección 12.—Ministerio de Trabajo.

En el capítulo primero, artículo primero, grupo séptimo, concepto único se sustituirá la denominación de «Inspección de entidades aseguradoras» por la de «Inspección técnica de Previsión social».

En el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo tercero, «Instituto Nacional de Previsión», concepto segundo, subconcepto a), se modificará el texto sin alterar la cifra consignada, dejándolo redactado como sigue: «Para el fondo del Subsidio de Vejez y para atender a los subsidios de los tres mil ciento tres peticionarios incluidos en el censo a que se refiere el Decreto de primero de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro».

En el capítulo tercero, artículo cuarto, se creará un nuevo grupo, con el número ocho, para subvencionar al «Instituto de Medicina, Higiene y Seguridad del Trabajo, dotándolo con la cifra de un millón doscientas treinta y tres mil ochocientos diez pesetas.

En los mismos capítulo y artículo se creará otro nuevo grupo, con el número nueve y la expresión «Gastos de primer establecimiento y administración del Servicio de Mutualidades», dotándolo con la cantidad de cincuenta mil pesetas.

La suma de los dos conceptos precedentes, o sean un millón doscientas ochenta y tres mil ochocientos diez pesetas, se deducirá del capítulo cuarto, artículo primero, grupo único, «Junta Interministerial del Paro», cuya asignación quedará, por tanto, reducida a veintiséis millones quinientas noventa y nueve mil novecientas ochenta y dos pesetas.

Sección 13.—Ministerio de Hacienda.

En el capítulo primero, artículo primero, grupo sexto se aumentarán trescientas dieciséis mil ochocientas pesetas para sustituir la plantilla del «Cuerpo Pericial de Aduanas» por la siguiente:

	Pesetas
9 Jefes Superiores de Administración, a 17.500 pesetas	157.500
12 Jefes de Administración de primera clase, con ascenso, a 16.400 pesetas	196.800
20 Jefes de Administración de primera clase, a 14.400 pesetas	288.000
60 Jefes de Administración de segunda clase, a 13.200 pesetas	792.000
100 Jefes de Administración de tercera clase, a 12.000 pesetas	1.200.000
111 Jefes de Negociado de primera clase, a 9.600 pesetas	1.065.600
155 Jefes de Negociado de segunda clase, a 8.400 pesetas	1.302.000
180 Jefes de Negociado de tercera clase, a 7.200 pesetas	1.296.000
647	6.297.900

Asimismo se aumentarán doscientas ochenta y un mil setecientas pesetas en el capítulo primero, artículo primero, grupo séptimo, concepto segundo, «Arquitectos y Aparejadores», sustituyendo la plantilla del Cuerpo de Aparejadores figurada en el proyecto por la siguiente:

Plantilla	Sueldos	Importe
	Pesetas	Pesetas
1	17.500	17.500
3	16.000	48.000
7	14.600	102.200
10	13.200	132.000
17	12.000	204.000
24	9.600	230.400
31	8.400	260.400
21	7.200	151.200
114		1.145.700

En el capítulo primero, artículo primero, grupo quince, concepto único, «Cuerpo de Inspectores técnicos del Timbre», se consignará la siguiente nota: «Las vacantes existentes en este Cuerpo y las que sucesivamente se produzcan hasta dejarlo reducido al número total de noventa, después de corridas reglamentariamente las escalas, se amortizarán en la última categoría del mismo, incrementándose en la inferior del de Profesores mercantiles al servicio de la Hacienda Pública».

En el capítulo tercero, artículo cuarto, el grupo único que figura en el proyecto pasará a ser grupo primero, admitiéndose un grupo segundo, «Dirección General de Aduanas», con un concepto único redactado como sigue: «Para completar el auxilio por deficiencia de recaudación de derecho obvenacional de Aduanas en la cuantía que exige el cumplimiento de la Ley de veintiséis de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro», cuatrocientas seis mil ciento noventa y dos pesetas.

En compensación a este aumento se dará de baja idéntica cantidad en el capítulo tercero, artículo primero, grupo segundo, «Dirección General del Tesoro», concepto segundo, cuya dotación presupuesta de trece millones novecientas cincuenta mil pesetas quedará así reducida a la cifra de trece millones quinientas cuarenta y tres mil ochocientos ocho pesetas, sin que con ello se produzca alteración en la cifra asignada al citado capítulo tercero.

Sección 15.—Participación de Corporaciones y particulares en ingresos del Estado.

En el capítulo tercero, artículo trece se suprimirá el grupo tercero, rotulado «Impuestos complementarios de transportés», y su dotación de quince millones quinientas mil pesetas pasará a incrementar el concepto de la Sección undécima que se expresa en otra modificación anteriormente reseñada.

Sección 16.—Acción de España en Marruecos.

Presidencia del Gobierno.—En el capítulo tercero, artículo octavo, grupo único, «Dirección General de Marruecos y Colonias», se aumentarán ocho millones de pesetas en el concepto único de este grupo, «Subvención ordinaria en concepto de anticipo reintegrable a la Administración del Protectorado de España en Marruecos para enjugar el déficit del presupuesto del Majzen», que quedará así dotado con cincuenta y siete millones ochocientos mil pesetas.

Este aumento se compensará con las siguientes reducciones en la misma Sección décimosexta:

Ministerio del Ejército.—En el capítulo primero, artículo primero, grupo primero, «Generales, Jefes y Oficiales», se reducirán quinientas mil pesetas en el concepto único, destinado al pago de quinquenios, que quedará dotado con tres millones trescientas cincuenta y nueve mil setecientas cincuenta pesetas. El total del grupo será, en su consecuencia, de treinta y tres millones setecientas setenta y un mil doscientas cincuenta.

En el capítulo primero, artículo primero, grupo segundo, «Cuerpos Auxiliares», se reducirán cien mil pesetas en el concepto único, afecto a los quinquenios que corresponden a este personal, quedando el mismo cifrado en seiscientos sesenta y seis mil pesetas, y el total del grupo, en cinco millones doscientas diecisiete mil quinientas cincuenta y ocho.

En el capítulo primero, artículo primero, grupo tercero, «Cuerpo de Suboficiales», se bajarán doscientas mil pesetas en el concepto único, destinado al pago de quinquenios, que quedará dotado con un millón doscientas treinta y dos mil quinientas pesetas, reduciéndose el total del grupo a diecinueve millones setecientas cincuenta mil.

En el capítulo primero, artículo primero, grupo sexto, «Tropas de Unidades indígenas», se disminuirá un millón de pesetas en el concepto único, destinado a haberes, que quedará reducido a setenta y dos millones tres mil setecientas cincuenta y cuatro pesetas sesenta y tres céntimos, y el total del grupo, a setenta y ocho millones doscientas diez mil ochocientos cuarenta y siete pesetas noventa y tres céntimos.

En el capítulo primero, artículo primero, grupo séptimo, «Tropa del Tercio», se reducirán doscientas mil pesetas en el concepto único, partida destinada al pago de haberes de nuevos reclutas, en un diez por ciento de las plantillas, cuya dotación, por tanto, se fijará en un millón ochocientos mil pesetas, y el total del grupo, en treinta y tres millones setecientas nueve mil trescientas ochenta y nueve pesetas veinticinco céntimos.

En el capítulo tercero, artículo segundo, grupo primero, «Servicio de Subsistencias», se suprimirá el concepto tercero, dotado con cinco millones doscientas sesenta y dos mil pesetas, con lo que el total del grupo queda reducido a veintiún millones novecientas noventa y cuatro mil ochocientas sesenta y dos.

En el capítulo tercero, artículo quinto, grupo tercero, «Combustibles y repuestos para automóviles», se reducirán setecientos treinta y ocho mil pesetas en el concepto único, que quedará dotado, al igual que el grupo, en veinticuatro millones ciento setenta y ocho mil ochocientas ochenta.

En el capítulo primero, artículo primero, grupo primero, y en el concepto que dice «Por los aumentos de sueldo por quinquenios...», se sustituirán las palabras iniciales por las siguientes: «Por premios quinquenales de efectividad, acumulable, que corresponden a Generales, Jefes y Oficiales...», sin variación en la cifra total de su importe.

Ministerio de la Gobernación.—En el capítulo primero, artículo primero, grupo único, «Dirección General de la Guardia Civil», se aumentan cincuenta y dos mil ochocientas setenta y cinco pesetas, en cumplimiento de la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, que creó el empleo de Cabo primero en el Cuerpo de la Guardia Civil, con la siguiente distribución:

	Pesetas
Concepto quinto.	
Subconcepto nuevo.—Diferencias de sueldo de Cabo a Sargento, a razón de 750 pesetas anuales una, correspondientes a los Cabos que por llevar doce años de servicio o diez de empleo deben percibir el de 4.500 pesetas	37.500
Subconcepto nuevo.—Diferencias de sueldo de Cabo a Cabo primero, a razón de 375 pesetas anuales una, correspondientes a los Cabos que llevan dos años de empleo	15.375
	52.875

En el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo único, «Dirección General de la Guardia Civil», se aumentarán ochenta mil pesetas en el concepto único, subconcepto nuevo «Para el pago de indemnización por hijos al personal de Cabos y Cabos primeros que por contar con doce años de servicio o diez de empleo disfrutan del sueldo anual de cuatro mil quinientas pesetas.»

S e g u n d a

En el detalle del estado letra B se harán las siguientes modificaciones:

En la Sección segunda, capítulo octavo, artículo cuarto, concepto veintisiete, «Transportes de viajeros y mercancías», se adicionará una nota que diga: «La prima-impuesto del Seguro obligatorio de viajeros se ingresará en el concepto genérico de transportes y se liquidará y abonará a la Comisión respectiva como minoración de ingresos.»

En la Sección quinta, capítulo tercero, «Compensaciones», se incluirá un nuevo artículo con el número quince, que dirá: «Derechos de registro e inscripción de Montepíos y Mutualidades de Previsión Social», y se calculará su importe en quinientas mil pesetas.

T e r c e r a

En el detalle del estado de gastos del Presupuesto extraordinario se harán las siguientes modificaciones:

En la Agrupación cuarta, «Ministerio del Ejército», en el concepto noveno, «Obligaciones transitorias», la partida quinta de este concepto, «Subsistencias, acuartelamiento, hospitales y vestuario», se reducirá en dieciocho millones doscientas noventa y seis mil pesetas, quedando dotada, por tanto, con doscientos ochenta y un millones quinientas ochenta y tres mil cuarenta pesetas cincuenta céntimos.

Se creará una nueva partida con el número séptimo y con la expresión «Raciones de previsión para la Península y Marruecos», a la que se asignarán dieciocho millones doscientas noventa y seis mil pesetas.

En la Agrupación quinta, «Ministerio de Marina», en el concepto segundo, se suprimirán las palabras «Ampliación del dique y construcción de una nueva ranura en el Arsenal de Cartagena».

En la Agrupación sexta, «Ministerio del Aire», se harán las siguientes alteraciones:

Se reducirán en cuatro millones de pesetas los ciento sesenta millones que en el concepto primero tiene adscritos la Dirección General de Industria y Material.

Se reducirán en tres millones quinientas mil pesetas los ciento cincuenta millones que figuran en el concepto segundo para la Dirección General de Infraestructura.

Se reducirán en quinientas mil pesetas los dieciséis millones que en el concepto quinto se adscriben para «Construcciones extraordinarias del Instituto Nacional de Técnica Aeronáutica» y en doscientas cincuenta mil pesetas los diez millones que como concepto sexto figuran para la «Adquisición de material de la Sección de Estudios y Experiencias del mismo Instituto.»

Se reducirán en un millón doscientas cincuenta mil pesetas los veinticinco millones que en el concepto noveno tiene adscritos el «Servicio Radio-eléctrico de la Dirección General de Protección de Vuelos».

Se reducirán en quinientas mil pesetas los nueve millones cuatrocientas veintinueve mil doscientas cinco pesetas cuarenta céntimos que en el subconcepto sexto del concepto undécimo se destinan para «Construcciones y adquisiciones de carácter transitorio».

Con el importe de los diez millones de pesetas que suman las reducciones relacionadas se incluirá un nuevo concepto, que figurará con el número doce y se destinará a los «Gastos que lleve aparejados la puesta en marcha de la Academia General del Aire», no variando, por tanto, el total de la Agrupación.

Dada en El Pardo a treinta de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

ESTADO LETRA A

Créditos concedidos para el ejercicio económico de 1945 OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO

Capt.º	Artic.º	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Por grupos Pesetas	Por articulos Pesetas	Por capitulos Pesetas
			SECCION PRIMERA			
			JEFATURA DEL ESTADO			
			Personal			
			HABERES ACTIVOS			
			<i>Sueldos</i>			
1.º	1.º	Unico	Dotación del Jefe del Estado	»	E	600.000,00
3.º			Gastos diversos			
			GASTOS VARIOS			
			<i>De carácter general</i>			
	1.º		Servicios de la Jefatura del Estado	1.886.579,52		
	2.º		Actos, recepciones y viajes oficiales del Jefe del Estado	500.000,00		
					»	2.386.579,52
						2.986.579,52
			SECCION SEGUNDA			
			CORTES ESPAÑOLAS			
1.º	Unico	Unico	Personal	»	»	2.700.000,00
2.º	Unico	Unico	Materia]	»	»	8.750.000,00
3.º	Unico	Unico	Gastos diversos	»	»	892.500,00
						12.342.500,00
			SECCION TERCERA			
			FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA Y DE LAS J. O. N. S.			
			Gastos diversos			
			GASTOS VARIOS			
			<i>Auxilios, subvenciones y subsidios</i>			
3.º						
	4.º					
	1.º		Consejo, Junta Política, Instituto de Estudios y Secretaría General del Partido	49.785.500,00		
	2.º		Vicesecretaría de Educación Popular	33.500.000,00		
	3.º		Frente de Juventudes.—Rama masculina	65.495.993,11		
	4.º		Sección Femenina y Rama femenina del Frente de Juventudes.....	33.609.283,18		
					»	182.390.776,29

Capt.	Artic.	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Por grupos Pesetas	Por articulos Pesetas	Por capitulos Pesetas
4.º			GASTOS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO O DE PRIMER ESTABLECIMIENTO			
	1.º		<i>Construcciones y adquisiciones extraordinarias</i>			
	1.º		Vicesecretaría de Educación Popular.....	7.000.000,00		
	2.º		Frente de Juventudes.....	3.000.000,00		
						10.000.000,00
5.º	Unico		Ejercicios cerrados			
			<i>Obligaciones afectas a créditos en que se anuló remanente</i>			
	Unico		Servicios varios	»	»	17.250,00
						<u>192.408.026,29</u>
			SECCION CUARTA			
			DEUDA PUBLICA			
			PARTE PRIMERA.—DEUDA DEL ESTADO			
3.º			Gastos diversos			
			DEUDA			
	9.º		Intereses			
	1.º		Deuda Perpetua Exterior al 4 por 100...	36.428.152,00		
	2.º		Deuda Perpetua Interior al 4 por 100 y Exterior al 3 por 100	323.825.099,38		
	3.º		Deuda Amortizable al 4 por 100, emisión de 1908	4.234.320,00		
	4.º		Deuda Amortizable al 3 por 100, libre de impuestos, emisión de 1928	58.458.048,75		
	5.º		Deuda Amortizable al 4,75 por 100, emisión de 1936, afecta a las obras del Plan Nacional de Cultura	712.500,00		
	6.º		Deuda Amortizable al 4 por 100, libre de impuestos, emisión de 15 de mayo de 1942	92.000.000,00		
	7.º		Deuda Amortizable al 4 por 100, libre de impuestos, emisión de 1.º de octubre de 1942	248.309.492,00		
	8.º		Deuda Amortizable al 3,50 por 100, libre de impuestos, emisión de 1.º de octubre de 1942	193.468.303,18		
	9.º		Deuda Amortizable al 4 por 100, libre de impuestos, emisión de 15 de noviembre de 1942	196.090.415,20		
	10		Deuda Amortizable al 4 por 100, emisión de 22 de enero de 1944.....	40.000.000,00		
					1.193.524.330,51	
	11		Otros gastos			
	1.º		Comisión al Banco de España por el pago de intereses de la Deuda del Estado.	3.053.354,47		
	2.º		Quebranto que ocasione la situación de fondos en el extranjero	50.000,00		
	3.º		Diferencias de cambio	3.000.000,00		
					6.103.354,47	
						1.199.627.684,98
			TOTAL PARTE PRIMERA.—DEUDA DEL ESTADO.	»	»	<u>1.199.627.684,98</u>

Cap.º	Art.º	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Por grupos Pesetas	Por articulos Pesetas	Por capitulos Pesetas
			PARTE SEGUNDA.—DEUDA DEL TESORO			
			Gastos diversos			
			DEUDA			
			<i>Intereses</i>			
3.º						
	9.º					
		1.º	Deuda flotante procedente de obligaciones de Ultramar	1.573.659,36		
		2.º	Para pago de intereses de depósitos necesarios en metálico y de consignaciones voluntarias	450.000,00		
		3.º	Bonos oro de Tesorería.—Emisión de 1935	1.019.880,00		
		4.º	Deudas contraídas en el extranjero durante la guerra	1.789.687,50		
		5.º	A) Instituto de Moneda Extranjera. por sumas procedentes de créditos exterior.	6.500.000,00		
		6.º	Obligaciones del Tesoro.—Emisión de 1940	61.875.000,00		
		7.º	Obligaciones del Tesoro.—Emisión de 1942	58.828.687,50		
		8.º	Obligaciones del Tesoro.—Emisión de 1943	33.000.000,00		
		9.º	Obligaciones del Tesoro.—Emisión de 1944	30.000.000,00		
					195.036.914,36	
	10		<i>Amortización</i>			
		1.º	Para atender a la parte que pueda corresponder al Estado en los quebrantos a que se refiere la Ley de 2 de marzo de 1917 y los que se deriven de operaciones practicadas con el aval del Estado.	200.000,00		
		2.º	Para reintegrar al Instituto Español de Moneda Extranjera. contrapartidas en pesetas procedentes de créditos extranjeros a liquidar y diferencias de cambio por este concepto	17.000.000,00		
		3.º	Para amortización de deudas pendientes de la etapa de guerra	14.250.000,00		
		4.º	Bonos oro de Tesorería.—Emisión de 1935.	33.996.000,00		
					65.446.000,00	
	11		<i>Otros gastos</i>			
		1.º	Diferencias de cambio en los Bonos oro de Tesorería, comisiones y otros gastos por este servicio	90.336.722,76		
		2.º	Comisión al Banco de España y gastos en el servicio de negociaciones de Deuda del Tesoro y pago de intereses	1.600.000,00		
					91.936.722,76	
			TOTAL PARTE SEGUNDA.—DEUDA DEL TESORO.	2	2	352.419.637,12
						352.419.637,12
			PARTE TERCERA.—DEUDAS ESPECIALES			
			Gastos diversos			
			DEUDA			
			<i>Intereses</i>			
3.º						
	9.º					
		2.º	Obligaciones del Patronato Nacional de Turismo, emisión de 1928	984.125,00		

Capt.º	Artico.º	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS			
				Por grupos Pesetas	Por artículos Pesetas	Por capítulos Pesetas	
3.º	9.º	2.º	Obligaciones de la Compañía Trasatlántica, con aval del Estado	6.465.900,00			
		3.º	Rama española del empréstito austriaco 1934-1959	1.363.450,00			
		4.º	Para atender a los intereses, amortización y gastos de las Deudas emitidas y que se emitan, bien sean especiales, de acuerdo con los respectivos Estatutos o del Estado, o del Tesoro, si el Gobierno lo estima más conveniente, para las atenciones del Crédito Naval, Instituto Nacional de la Vivienda, Instituto Nacional de Industria, Instituto Nacional de Colonización, Patrimonio Forestal del Estado y Construcción de nuevos ferrocarriles	40.000.000,00	48.813.475,00		
			<i>Amortización</i>				
	10	1.º	Para abonar al Banco de España la amortización correspondiente al año 1944 de los anticipos del Tesoro a que se refiere la Ley de 13 de marzo de 1942	10.000.000,00			
		2.º	Rama española del empréstito austriaco 1934-1959	1.247.023,00	11.247.023,00		
	11	<i>Otros gastos</i>					
		1.º	Comisiones y gastos por el servicio de intereses de las Deudas especiales; de las que se emitan, incluso sus intereses, y amortización, gastos y pago de intereses de otras obligaciones que legalmente se reconozcan	112.201.968,25			
		2.º	Rama española del empréstito austriaco 1934-1959	9.934,80	112.211.903,05		
			TOTAL PARTE TERCERA.—DEUDAS ESPECIALES			172.272.401,05	
				172.272.401,05			
RESUMEN							
			Parte primera.—Deuda del Estado	»	»	1.199.627.684,98	
			Idem segunda.—Deuda del Tesoro	»	»	352.419.637,12	
			Idem tercera.—Deudas especiales	»	»	172.272.401,05	
						1.724.319.723,15	
SECCION QUINTA							
CLASES PASIVAS							
Personal							
HABERES PASIVOS							
<i>De carácter civil</i>							
1.º	5.º	1.º	Remuneratorias	4.000.000,00			
		2.º	Montepío civil	40.000.000,00			

Capt.	Artic.	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS				
				Por grupos Pesetas	Por artículos Pesetas	Por capítulos Pesetas		
1.º	5.º	3.º	Mesadas de supervivencia	1.000.000,00				
			4.º	Jubilados de todos los Ministerios	60.000.000,00			
			5.º	Cesantes	585.000,00			
			6.º	Secuestros	2.080,00			
			7.º	Pensiones de jubilación, viudedad y orfanidad de persona; afecto al Consejo de Administración del Patrimonio Nacional y del extinguido Patrimonio de la Corona	190.000,00			
			<i>De carácter militar</i>					
			6.º	1.º	Montepío militar	250.000.000,00		
	2.º	Retirados del Ejército, Marina y Aire y Cruces pensionadas ordinarias, así como las extraordinarias, con arreglo a los Decretos de 25 y 29 de abril y 23 de junio de 1931; y persona; en situación de reserva y Cruces de los mismos, conforme a la Ley de 21 de octubre de 1931	200.000.000,00					
					125.777.080,00			
						575.777.080,00		
					575.777.080,00			
SECCION SEXTA								
TRIBUNAL DE CUENTAS								
Personal								
HABERES ACTIVOS								
Sueldos.								
1.º	1.º	1.º	Tribunal	1.862.200,00				
			2.º	Fiscalía	64.200,00			
					1.926.400,00			
	2.º	<i>Otras remuneraciones</i>						
		Unico	Gastos de representación	5		54.500,00		
						1.980.900,00		
	Material							
	MATERIAL EN GENERAL							
	De oficina, no inventariable							
	2.º	1.º	1.º	Tribunal	71.720,00			
2.º				Fiscalía	9.180,00			
						80.900,00		
3.º	<i>Impresiones, encuadernaciones y publicaciones</i>							
	Unico	Tribunal	n		2.500,00			
					23.400,00			

Capt.º	Artic.	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Por grupos Pesetas	Por articulos Pesetas	Por capítulos Pesetas
3.º			Gastos diversos			
			GASTOS VARIOS			
			<i>De carácter general</i>			
1.º						
	Unico		Tribunal	"	14.000,00	
7.º			<i>Obras de reparación</i>			
	Unico		Tribunal	"	11.000,00	
8.º			<i>Gastos reembolsables</i>			
	Unico		Tribunal y Fiscalía	"	25.000,00	
						50.000,00
5.º			Ejercicios cerrados			
	Unico		<i>Obligaciones afectas a créditos en que se anuló remanente</i>			
	Unico		Servicios varios	"	"	1.144,44
						2.115.444,44

RECAPITULACION

SECCIONES	PRIMERA	Jefatura del Estado	2.986.579,52
	SEGUNDA	Cortes Españolas	12.312.500,00
	TERCERA	Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.	192.408.026,29
	CUARTA	Deuda Pública	1.724.319.723,15
	QUINTA	Clases Pasivas	575.777.080,00
	SEXTA	Tribunal de Cuentas	2.115.444,44
TOTAL DE OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO.....			2.509.949.353,40

Capt.º	Artíc.º	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Por grupos Pesetas	Por artículos Pesetas	Por capítulos Pesetas
2.º	1.º		Material			
			MATERIAL EN GENERAL			
			<i>De oficina, no inventariable</i>			
		1.º	Presidencia, Subsecretaría y servicios generales	328.500,00		
		2.º	Consejo de Estado	110.000,00		
		3.º	Alto Estado Mayor	112.000,00		
		4.º	Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral	1.319.311,50		
		5.º	Consejo de la Economía Nacional	50.000,00		
		6.º	Jefatura Nacional de Defensa Pasiva	114.000,00		
		7.º	Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo	67.500,00		
		8.º	Delegación oficial del Estado en la Compañía Telefónica Nacional de España	6.000,00		
		9.º	Consejo Superior Geográfico.....	12.000,00		
						2.119.311,50
		2.º	<i>De oficina, inventariable</i>			
		1.º	Alto Estado Mayor	24.000,00		
		2.º	Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral	314.000,00		
		3.º	Jefatura Nacional de Defensa Pasiva	130.000,00		
		4.º	Consejo Superior Geográfico.....	10.000,00		
						478.000,00
	3.º	<i>Impresiones, encuadernaciones y publicaciones</i>				
1.º	Alto Estado Mayor	30.000,00				
2.º	Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral	50.000,00				
3.º	Jefatura Nacional de Defensa Pasiva	25.000,00				
4.º	Consejo Superior Geográfico.....	10.000,00				
				121.000,00		
			ARRENDAMIENTO DE LOCALES			
4.º	<i>Alquileres</i>					
1.º	Presidencia, Subsecretaría y servicios generales	168.000,00				
2.º	Consejo de Estado	13.750,00				
3.º	Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral	840,00				
4.º	Consejo de la Economía Nacional	50.000,00				
5.º	Jefatura Nacional de Defensa Pasiva	177.000,00				
6.º	Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo	50.000,00				
7.º	Consejo Superior Geográfico.....	25.000,00				
				484.590,00		
3.º			Gastos diversos			
			GASTOS VARIOS			
1.º	<i>De carácter general</i>					
1.º	Presidencia, Subsecretaría y servicios generales	265.000,00				
2.º	Alto Estado Mayor	1.560.000,00				
				3.202.901,50		

Capt.	Artic.	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS				
				Por grupos Pesetas	Por artículos Pesetas	Por capítulos Pesetas		
3.º	1.º	3.º	Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral	362.000,00				
			4.º Jefatura Nacional de Defensa Pasiva	38.000,00				
			5.º Comisaría de Carburantes Líquidos	6.250.000,00				
			6.º Delegación oficial del Estado en la Compañía Telefónica Nacional de España.	4.000,00				
			7.º Servicios afectos a los distintos Departamentos ministeriales	4.440.000,00				
			8.º Delegación del Estado para recuperación de documentos	2.800.000,00				
							14.919.000,00	
	4.º			<i>Auxilios, subvenciones y subsidios</i>				
		1.º		Presidencia, Subsecretaría y servicios generales	5.000,00			
	2.º		Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral	82.250,00		87.250,00		
				ADQUISICIONES Y CONSTRUCCIONES ORDINARIAS Y OBRAS DE CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN				
5.º			<i>Adquisiciones y construcciones ordinarias</i>					
	Unico.		Alto Estado Mayor	»		12.000,00		
6.º			<i>Obras de conservación</i>					
	1.º		Presidencia, Subsecretaría y servicios generales	10.000,00				
	2.º		Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral	475.000,00				
	3.º		Jefatura Nacional de Defensa Pasiva	3.000,00				
	4.º		Junta Administrativa de los edificios de la Plaza de España, de Sevilla	75.000,00				
					563.000,00			
7.º			<i>Obras de reparación</i>					
	Unico.		Presidencia, Subsecretaría y servicios generales	»		75.000,00		
8.º			<i>Gastos reembolsables</i>					
	Unico.		Presidencia, Subsecretaría y servicios generales	»		130.000,00		
4.º			GASTOS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO O DE PRIMER ESTABLECIMIENTO			15.788.250,00		
	1.º			<i>Construcciones y adquisiciones extraordinarias</i>				
1.º			Dirección general del Instituto Geográfico y Catastral	2.049.800,00				

Capt.	Artic.	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Por grupos Pesetas	Por artículos Pesetas	Por capítulos Pesetas
4.º	1.º	2.º	Consejo de Administración del Patrimonio Nacional	6.000.000,00		
					8.049.800,00	
	2.º		<i>Instalaciones</i>			
	1.º		Presidencia, Subsecretaría y Servicios generales	15.226,00		
	2.º		Dirección general del Instituto Geográfico y Catastral	429.727,83		
	3.º		Consejo Superior Geográfico	75.000,00		
	4.º		Delegación del Estado para recuperación de documentos	950.000,00		
					1.469.953,83	
5.º			Ejercicios cerrados			9.519.753,83
	Unico.		<i>Obligaciones afectas a créditos en que se anuló remanente</i>			
		Unico	Servicios varios	5	5	124.663,68
						<u>70.363.812,01</u>
SECCION SEGUNDA						
MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES						
Personal						
HABERES ACTIVOS						
Sueldos						
1.º	1.º		Servicios generales del Ministerio y Subsecretaría	6.572.879,00		
	2.º		Consejo de la Hispanidad	219.600,00		
					6.792.479,00	
	2.º		<i>Otras remuneraciones</i>			
	1.º		Servicios generales del Ministerio y Subsecretaría	14.846.930,00		
	2.º		Consejo de la Hispanidad	396.787,00		
	3.º		Oficina de Prensa	274.600,00		
					15.518.317,00	
	3.º		<i>Asistencias y dietas</i>			
	Unico.		Servicios generales del Ministerio y Subsecretaría	5		470.000,00
	4.º		<i>Jornales</i>			
	1.º		Servicios generales del Ministerio y Subsecretaría	128.500,00		
	2.º		Consejo de la Hispanidad	12.000,00		
					140.500,00	

Capt.º	Artic.º	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Por grupos Pesetas	Por artículos Pesetas	Por capítulos Pesetas
1.º	5.º	Unico	HABERES PASIVOS <i>De carácter civil</i> Servicios generales del Ministerio y Sub-secretaría	"	270.000,00	23.191.296,00
2.º			Material MATERIAL EN GENERAL <i>De oficina, no inventariable</i>			
	1.º		1.º Servicios generales del Ministerio y Sub-secretaría	3.000.150,00		
			2.º Consejo de la Hispanidad	106.000,00		
			3.º Oficina de Prensa	21.000,00	3.127.150,00	
	2.º		<i>De oficina, inventariable.</i>			
	1.º		1.º Servicios generales del Ministerio y Sub-secretaría	625.000,00		
			2.º Oficina de Prensa	6.000,00	631.000,00	
	3.º		<i>Imprestiones, encuadernaciones y publicaciones.</i>			
	1.º		1.º Servicios generales del Ministerio y Sub-secretaría	126.000,00		
			2.º Consejo de la Hispanidad	350.000,00		
			3.º Oficina de Prensa	10.000,00	486.000,00	
	4.º		ARRENDAMIENTO DE LOCALES <i>Alquileres</i>			
	1.º		1.º Servicios generales del Ministerio y Sub-secretaría	1.215.915,00		
			2.º Consejo de la Hispanidad	34.200,00	1.250.115,00	
	5.º		<i>Obras de adaptación, conservación y reparación</i>			
		Unico	Servicios generales del Ministerio y Sub-secretaría	"	85.000,00	5.579.265,00
2.º			Gastos diversos GASTOS VARIOS <i>De carácter general</i>			
	1.º		1.º Servicios generales del Ministerio y Sub-secretaría	50.526.878,00		
			2.º Consejo de la Hispanidad	850.000,00		
			3.º Oficina de Prensa	100.000,00	51.476.878,00	

Capt.	Artic.	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Por grupos Pesetas	Por articulos Pesetas	Por capitulos Pesetas
3.º	4.º		<i>Auxilios, subvenciones y subsidios</i>			
		1.º	Servicios generales del Ministerio y Subsecretaría	4.806.200,00		
		2.º	Consejo de la Hispanidad	244.485,00		
					5.050.685,00	
			ADQUISICIONES Y CONSTRUCCIONES ORDINARIAS Y OBRAS DE CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN			
		7.º	<i>Obras de reparación</i>			
		Unico	Servicios generales del Ministerio, y Subsecretaría	»	275.000,00	
		8.º	<i>Gastos reembolsables</i>			
		Unico	Servicios generales del Ministerio y Subsecretaría	»	1.940.000,00	
						58.742.563,00
4.º			GASTOS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO O DE PRIMER ESTABLECIMIENTO.			
		1.º	<i>Construcciones y adquisiciones extraordinarias</i>			
		1.º	Servicios generales.....	16.596.715,30		
		2.º	Patronato Seglar de la Obra Pía.....	500.000,00		
					17.096.715,30	
						17.096.715,30
						104.609.839,30
			SECCION TERCERA			
			MINISTERIO DE LA GOBERNACION			
			Personal			
			HABERES ACTIVOS			
			Sueldos			
1.º		1.º	Ministerio, Subsecretaría y servicios generales	5.188.400,00		
		2.º	Dirección General de Administración Local	25.000,00		
		3.º	Dirección General de Política Interior ...	25.000,00		
		4.º	Gobiernos civiles y Delegaciones del Gobierno	911.000,00		
		5.º	Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales	1.002.610,00		
		6.º	Dirección General de Sanidad	27.767.400,00		
		7.º	Dirección General de la Guardia Civil ...	252.129.850,00		
		8.º	Dirección General de Seguridad	144.259.150,00		
		9.º	Parque Móvil de los Ministerios Civiles ...	3.387.600,00		
		10	Dirección General de Correos y Telecomunicación	190.300,00		
		11	Jefatura Principal de Correos	104.681.250,00		
		12	Jefatura Principal de Telecomunicación...	61.439.500,00		

Capt.º	Art.º	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS			
				Por grupos Pesetas	Por articulos Pesetas	Por capitulos Pesetas	
1.º	1.º	13	Dirección General de Arquitectura	581.000,00			
		14	Dirección General de Regiones Devastadas	1.416.600,00			
		15	Dirección General del Turismo	659.220,00			
		16	«Boletín Oficial del Estado»	»			
		17	Fiscalía de la Vivienda	25.000,00			
						593.688.880,00	
	2.º	<i>Otras remuneraciones</i>					
		1.º	Ministerio, Subsecretaría y servicios ge- nerales	1.139.000,00			
		2.º	Dirección General de Administración Local	38.360,00			
		3.º	Dirección General de Política Interior	19.000,00			
		4.º	Gobiernos civiles y Delegaciones del Go- bierno	1.852.000,00			
		5.º	Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales	175.190,00			
		6.º	Dirección General de Sanidad	4.557.285,00			
		7.º	Dirección General de la Guardia Civil ...	99.107.525,00			
		8.º	Dirección General de Seguridad	73.782.986,25			
		9.º	Parque Móvil de los Ministerios Civiles ...	3.205.500,00			
10		Dirección General de Correos y Teleco- municación	152.450,00				
			34.177.000,00				
11		Jefatura Principal de Correos	26.175.659,00				
12		Jefatura Principal de Telecomunicación...	358.600,00				
13		Dirección General de Arquitectura	18.000,00				
14		Dirección General de Regiones Devastadas	595.300,00				
15	Dirección General del Turismo	1.434.000,00					
16	Fiscalía de la Vivienda			246.787.855,25			
3.º	<i>Asistencias y dietas.</i>						
	1.º	Ministerio, Subsecretaría y servicios ge- nerales	108.000,00				
	2.º	Dirección General de Administración Local	7.500,00				
	3.º	Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales	31.000,00				
	4.º	Dirección General de Sanidad	223.000,00				
	5.º	Dirección General de la Guardia Civil ...	21.600.000,00				
	6.º	Dirección General de Seguridad	9.865.000,00				
	7.º	Parque Móvil de los Ministerios Civiles ...	1.196.000,00				
	8.º	Dirección General de Correos y Teleco- municación	254.000,00				
	9.º	Jefatura Principal de Correos	820.000,00				
	10	Jefatura Principal de Telecomunicación...	2.675.000,00				
	11	Dirección General de Arquitectura	90.000,00				
	12	Dirección General de Regiones Devastadas	100.000,00				
	13	Dirección General del Turismo	70.000,00				
14	Fiscalía de la Vivienda	86.000,00		37.123.500,00			
4.º	<i>Jornales</i>						
	1.º	Ministerio, Subsecretaría y servicios ge- nerales	93.000,00				
	2.º	Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales	680.177,50				
	3.º	Dirección General de Sanidad	1.760.617,50				
	4.º	Dirección General de Seguridad	100.000,00				
	5.º	Parque Móvil de los Ministerios Civiles ...	3.500.000,00				

Capt.	Artic.	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Por grupos Pesetas	Por articulos Pesetas	Por capitulos Pesetas
1.º	4.º	6.º	Dirección General de Correos y Telecomunicación	844.380,42		
		7.º	Jefatura Principal de Correos	493.815,00		
		8.º	Jefatura Principal de Telecomunicación...	952.000,00		
		9.º	Dirección General del Turismo	353.577,50		
					8.777.567,92	
						886.377.803,17
2.º			Material			
			MATERIAL EN GENERAL			
	1.º		<i>De oficina, no inventariable</i>			
	1.º	1.º	Ministerio, Subsecretaría y servicios generales	300.000,00		
		2.º	Dirección General de Administración Local	80.000,00		
		3.º	Gobiernos civiles y Delegaciones del Gobierno	1.175.500,00		
		4.º	Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales	41.000,00		
		5.º	Dirección General de Sanidad	1.943.000,00		
		6.º	Dirección General de la Guardia Civil	3.335.105,00		
		7.º	Dirección General de Seguridad	2.857.600,00		
		8.º	Parque Móvil de los Ministerios Civiles	200.000,00		
		9.º	Dirección General de Correos y Telecomunicación	1.747.500,00		
		10	Jefatura Principal de Correos	3.480.000,00		
		11	Jefatura Principal de Telecomunicación...	1.713.000,00		
		12	Dirección General de Arquitectura	185.000,00		
		13	Dirección General de Regiones Devastadas	118.000,00		
		14	Dirección General del Turismo	245.600,00		
		15	Fiscalía de la Vivienda	300.000,00		
					17.671.305,00	
	2.º		<i>De oficina, inventariable</i>			
	1.º	1.º	Ministerio, Subsecretaría y servicios generales	70.000,00		
		2.º	Gobiernos civiles y Delegaciones del Gobierno	300.000,00		
		3.º	Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales	174.000,00		
		4.º	Dirección General de Sanidad	497.000,00		
		5.º	Dirección General de la Guardia Civil	636.480,00		
		6.º	Dirección General de Seguridad	545.000,00		
		7.º	Parque Móvil de los Ministerios Civiles	50.000,00		
		8.º	Dirección General de Correos y Telecomunicación	30.000,00		
		9.º	Jefatura Principal de Correos	3.150.000,00		
		10	Jefatura Principal de Telecomunicación...	925.000,00		
		11	Dirección General de Arquitectura	55.000,00		
		12	Dirección General de Regiones Devastadas	200.000,00		
		13	Dirección General del Turismo	81.500,00		
		14	Fiscalía de la Vivienda	25.000,00		
					6.738.980,00	
	3.º		<i>Impresiones, encuadernaciones y publicaciones</i>			
	1.º	1.º	Ministerio, Subsecretaría y servicios generales	80.000,00		

Capt.º	Artfio.º	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUFUESTOS		
				Por grupos Pesetas	Por articulos Pesetas	Por capitulos Pesetas
2.º	3.º	2.º	Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales	18.500,00	6.714.600,00	
		3.º	Dirección General de Sanidad	365.000,00		
		4.º	Dirección General de la Guardia Civil ...	100.000,00		
		5.º	Dirección General de Seguridad	240.000,00		
		6.º	Parque Móvil de los Ministerios Civiles ...	70.000,00		
		7.º	Dirección General de Correos y Telecomunicación	50.000,00		
		8.º	Jefatura Principal de Correos	2.915.000,00		
		9.º	Jefatura Principal de Telecomunicación...	2.840.000,00		
		10	Dirección General de Arquitectura	75.600,00		
		11	Dirección General del Turismo	10.500,00		
		ARRENDAMIENTO DE LOCALES				
<i>Alquileres</i>						
4.º		1.º	Ministerio, Subsecretaría y servicios generales	475.000,00	10.193.745,30	
		2.º	Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales	10.200,00		
		3.º	Dirección General de Sanidad	357.000,00		
		4.º	Dirección General de la Guardia Civil ...	3.172.850,00		
		5.º	Dirección General de Seguridad	2.100.000,00		
		6.º	Parque Móvil de los Ministerios Civiles ...	500.000,00		
		7.º	Dirección General de Correos y Telecomunicación	3.000.000,00		
		8.º	Dirección General de Arquitectura	20.000,00		
		9.º	Dirección General de Regiones Devastadas	72.000,00		
		10	Dirección General del Turismo	386.095,30		
		11	Fiscalía de la Vivienda	100.500,00		
<i>Obras de adaptación, conservación y reparación</i>						
5.º		1.º	Gobiernos civiles	25.000,00	1.453.300,00	
		2.º	Dirección General de Sanidad	138.300,00		
		3.º	Dirección General de Seguridad	970.000,00		
		4.º	Parque Móvil de los Ministerios Civiles ...	130.000,00		
		5.º	Jefatura Principal de Correos	95.000,00		
		6.º	Jefatura Principal de Telecomunicación...	75.000,00		
		7.º	Dirección General del Turismo	20.000,00		
Gastos diversos						
GASTOS VARIOS						
<i>De carácter general</i>						
8.º	1.º	1.º	Ministerio, Subsecretaría y servicios generales	1.885.000,00	42.771.930,30	
		2.º	Dirección General de Administración Local	30.000,00		
		3.º	Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales	70.000,00		
		4.º	Dirección General de Sanidad	261.000,00		
		5.º	Dirección General de la Guardia Civil ...	700.000,00		
		6.º	Dirección General de Seguridad	5.313.010,00		
		8.º	Parque Móvil de los Ministerios Civiles ...	746.855,00		

Capt.	Artic.	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS					
				Por grupos Pesetas	Por artículos Pesetas	Por capítulos Pesetas			
3.º	1.º	8.º	Dirección General de Correos y Telecomunicación	1.910.000,00					
			9.º Jefatura Principal de Correos	1.086.000,00					
			10 Jefatura Principal de Telecomunicación...	820.000,00					
			11 Dirección General de Arquitectura	60.000,00					
			12 Dirección General de Regiones Devastadas	130.000,00					
			13 Dirección General del Turismo	950.980,00					
			14 Fiscalía de la Vivienda	158.000,00					
			<hr/>					14.069.845,00	
				2.º		<i>Subsistencias, hospitalidades, transportes acuartelamiento y vestuario</i>			
				1.º		Ministerio, Subsecretaría y servicios generales	30.000,00		
				2.º		Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales	4.841.007,50		
				3.º		Dirección General de Sanidad	2.677.082,00		
				4.º		Dirección General de la Guardia Civil ...	51.926.265,00		
				5.º		Dirección General de Seguridad	18.196.350,00		
	6.º		Parque Móvil de los Ministerios Civiles ...	545.000,00					
	7.º		Jefatura Principal de Correos	9.623.400,00					
	8.º		Jefatura Principal de Telecomunicación...	118.500,00					
<hr/>					87.957.604,50				
	3.º		<i>Alimentación de ganado.</i>						
	1.º		Dirección General de Sanidad	100.000,00					
	2.º		Dirección General de la Guardia Civil ...	2.000.000,00					
	3.º		Dirección General de Seguridad	1.210.000,00					
<hr/>					3.310.000,00				
	4.º		<i>Auxilios, subvenciones y subsidios.</i>						
	1.º		Ministerio, Subsecretaría y servicios generales	1.510.000,00					
	2.º		Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales	857.000,00					
	3.º		Dirección General de Sanidad	56.060.242,00					
	4.º		Dirección General de la Guardia Civil ...	9.067.000,00					
	5.º		Dirección General de Seguridad	2.155.000,00					
	6.º		Parque Móvil de los Ministerios Civiles ...	30.000,00					
	7.º		Jefatura Principal de Correos	675.000,00					
	8.º		Jefatura Principal de Telecomunicación...	715.000,00					
	9.º		Dirección General del Turismo	300.000,00					
<hr/>					71.369.242,00				
	5.º		ADQUISICIONES Y CONSTRUCCIONES ORDINARIAS Y OBRAS DE CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN						
			<i>Adquisiciones y construcciones ordinarias</i>						
	1.º		Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales	49.000,00					
	2.º		Dirección General de Sanidad	4.530.600,00					
	3.º		Dirección General de la Guardia Civil ...	1.171.200,00					
	4.º		Dirección General de Seguridad	5.58.200,00					
	5.º		Parque Móvil de los Ministerios Civiles ...	15.350.000,00					
	6.º		Jefatura Principal de Telecomunicación...	11.300.000,00					
	7.º		Dirección General de Arquitectura	42.500,00					
	8.º		Dirección General del Turismo	1.000.000,00					
<hr/>					39.001.500,00				

Capt.º	Artic.º	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Por grupos Pesetas	Por articulos Pesetas	Por capitulos Pesetas
3.º	6.º		<i>Obras de conservación</i>			
		1.º	Ministerio, Subsecretaría y servicios ge- nerales	50.000,00		
		2.º	Gobiernos civiles y Delegaciones del Go- bierno	125.000,00		
		3.º	Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales	96.940,00		
		4.º	Dirección General de Sanidad	246.000,00		
		5.º	Dirección General de la Guardia Civil ...	18.667.245,00		
		6.º	Dirección General de Seguridad	800.000,00		
		7.º	Dirección General de Correos y Teleco- municación	470.000,00		
		8.º	Jefatura Principal de Correos	5.600.000,00		
		9.º	Jefatura Principal de Telecomunicación...	1.816.000,00		
		10	Dirección General del Turismo	25.000,00		
					27.896.185,00	
	7.º		<i>Obras de reparación</i>			
		1.º	Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales	150.000,00		
		2.º	Dirección General de Sanidad	100.000,00		
		3.º	Jefatura Principal de Telecomunicación...	1.000.000,00		
		4.º	Dirección General del Turismo	20.000,00		
					1.270.000,00	
	8.º		<i>Gastos reembolsables</i>			
		1.º	Ministerio, Subsecretaría y servicios ge- nerales	300.000,00		
		2.º	Dirección General de la Guardia Civil ...	100.000,00		
		3.º	Parque Móvil de los Ministerios Civiles ...	25.000,00		
		4.º	Dirección General de Correos y Teleco- municación	500.000,00		
		5.º	Jefatura Principal de Telecomunicación...	5.998.000,00		
					6.923.000,00	
			DEUDA			
	11		<i>Otros gastos</i>			
		Unico.	Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales	»	103.765,48	
						251.901.141,98
4.º			GASTOS DE CARACTER EXTRAORDINARIO O DE PRIMER ESTABLECIMIENTO			
	1.º		<i>Construcciones y adquisiciones extraordinarias</i>			
		1.º	Servicios generales	14.000.000,00		
		2.º	Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales	11.000.000,00		
		3.º	Dirección General de Sanidad	2.400.000,00		
		4.º	Patronato Nacional Antituberculoso	24.000.000,00		
		5.º	Dirección General de la Guardia Civil...	15.000.000,00		
		6.º	Dirección General de Seguridad	15.000.000,00		
		7.º	Dirección General de Correos y Teleco- municación	12.500.000,00		
		8.º	Dirección General de Arquitectura	2.000.000,00		

Capt.º	Artic.º	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Por grupos Pesetas	Por artículos Pesetas	Por capítulos Pesetas
4.º	1.º	9.º	Dirección General de Turismo.....	5.600.000,00		
	2.º		<i>Instalaciones</i>		101.500.000,00	
	1.º	1.º	Dirección General de Sanidad.....	1.150.000,00		
	2.º	2.º	Dirección General de Correos y Teleco- municación	7.500.000,00		
					8.650.000,00	110.150.000,00
5.º			Ejercicios cerrados	5	2	4.247.900,76
						1.295.448.776,21
 SECCION CUARTA MINISTERIO DEL EJERCITO 						
1.º			Personal			
			HABERES ACTIVOS			
			<i>Sueldos</i>			
	1.º	1.º	Ministro y Subsecretario	75.000,00		
		2.º	Generales, Jefes y Oficiales	221.968.250,00		
		3.º	Cuerpos auxiliares	41.347.425,50		
		4.º	Cuerpo de Suboficiales	112.469.000,00		
		5.º	Tropa	439.864.293,50		
		6.º	Casa Militar de S. E. el Generalísimo ...	7.857.380,00		
		7.º	Personal diverso	2.232.000,00		
					825.813.349,00	
	2.º		<i>Otras remuneraciones</i>			
		1.º	Diplomas y títulos	4.400.000,00		
		2.º	Cruces	9.000.000,00		
		3.º	Asignaciones de representación y residen- cia	8.478.152,00		
		4.º	Gratificaciones varias	95.292.500,00		
					117.170.702,00	
	3.º		<i>Asistencias y dietas</i>			
		Unico	Servicios generales	5	70.019.500,00	
	4.º		<i>Jornales</i>			
		Unico.	Trabajos manuales y socorros	2	60.697.535,00	

Capt.	Artic.	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Por grupos Pesetas	Por articulos Pesetas	Por capitulos Pesetas
1.º	6.º	Unico	HABERÉS PASIVOS <i>De carácter militar</i> Servicios generales	»	5.000.000,00	1.078.701.086,00
2.º			Material MATERIAL EN GENERAL			
	1.º		<i>De oficina, no inventariable</i>			
	1.º		Administración Central	1.784.000,00		
	2.º		Cuarteles generales	1.030.000,00		
	3.º		Servicios Regionales	2.750.000,00		
	4.º		Servicios de Justicia	1.000.000,00		
					7.144.000,00	
	2.º		<i>De oficina, inventariable</i>			
	1.º		Administración Central	177.650,00		
	2.º		Cuarteles generales	200.000,00		
	3.º		Servicios Regionales	290.000,00		
					687.650,00	
	3.º		<i>Impresiones, encuadernaciones y publicaciones</i>			
		Unico.	Servicios generales	»	1.790.500,00	
			ARRENDAMIENTO DE LOCALES			
	4.º		<i>Alquileres</i>			
		Unico.	Servicios generales	»	7.000.000,00	16.602.150,00
3.º			Gastos diversos. GASTOS VARIOS			
	1.º		<i>De carácter general</i>			
	1.º		Administración Central	3.778.000,00		
	2.º		Fondo de material	35.811.037,00		
	3.º		Instrucción, Enseñanza, Bibliotecas y Mu- seos	10.118.072,00		
	4.º		Acción Social	52.000.000,00		
	5.º		Atenciones generales	21.966.136,00		
					123.671.245,00	
	2.º		<i>Subsistencias, hospitalidades, transportes, acuartelamiento y vestuario</i>			
	1.º		Servicio de subsistencias	102.719.400,00		
	2.º		Servicio de hospitales	83.710.840,00		
	3.º		Servicio de transportes	85.000.000,00		
	4.º		Servicio de vestuario y campamentos	246.145.370,00		
	5.º		Servicio de acuartelamiento	8.600.000,00		
					526.175.610,00	

Cap.º	Art.º	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Por grupos — Pesetas	Por articulos — Pesetas	Por capitulos — Pesetas
3.º	3.º		<i>Alimentación de ganado</i>			
		Unico.	Servicios generales	»	82.902.493,00	
	4.º		<i>Auxilios, subvenciones y subsidios</i>			
	1.º		Colegios y Asociaciones de Huérfanos ...	17.448.000,00		
	2.º		Patronatos, Centros, Juntas y diversos ...	3.591.000,00		
					21.039.000,00	
			ADQUISICIONES Y CONSTRUCCIONES ORDINARIAS Y OBRAS DE CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN			
	5.º		<i>Adquisiciones y construcciones ordinarias</i>			
	1.º		Cuerpos Armados y servicios	126.203.106,00		
	2.º		Obras militares	20.000.000,00		
	3.º		Combustibles y repuestos para automóviles	51.923.460,00		
	4.º		Servicio de Cría Caballar y Remonta ...	20.068.000,00		
	5.º		Servicios de Farmacia	4.000.000,00		
	6.º		Moblaje de viviendas oficiales	350.000,00		
					222.544.566,00	
	8.º		<i>Gastos reembolsables</i>			
		Unico	Servicios generales	»	1.700.000,00	
						978.032.914,00
5.º			<i>Ejercicios cerrados</i>			
	Unico.		Obligaciones afectas a créditos en que se anuló remanente			
		Unico	Servicios varios	»	»	1.876.090,22
						<u>2.075.212.240,22</u>
			APENDICE			
			Personal			
			HABERES ACTIVOS			
			Sueldos			
1.º	1.º		Milicia Nacional de F. E. T. y de las Juntas de Ofensiva Nacional Sindicalista	4.562.875,00		
	2.º		Milicia Universitaria	634.000,00		
					5.216.875,00	
	2.º		<i>Otras remuneraciones</i>			
	1.º		Milicia Nacional de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. ...	466.000,00		
	2.º		Milicia Universitaria	742.800,00		
					1.208.800,00	

Capt.	Artic.	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Por grupos Pesetas	Por articulos Pesetas	Por capitulos Pesetas
1.º	3.º		<i>Asistencias y dietas</i>			
		1.º	Milicia Nacional de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. ...	200.000,00		
	2.º	Milicia Universitaria	600.000,00			
					700.000,00	
4.º			<i>Jornales</i>			
	1.º	Milicia Nacional de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. ...	1.393.800,00			
	2.º	Milicia Universitaria	456.600,00			
					1.850.400,00	
					8.976.075,00	
2.º			M a t e r i a l			
			MATERIAL EN GENERAL			
	1.º		<i>De oficina, no inventariable</i>			
	1.º	Milicia Nacional de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. ...	327.000,00			
	2.º	Milicia Universitaria	116.500,00			
					443.500,00	
	2.º		<i>De oficina, inventariable</i>			
	1.º	Milicia Nacional de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. ...	49.500,00			
	2.º	Milicia Universitaria	40.000,00			
					89.500,00	
			ARRENDAMIENTO DE LOCALES			
4.º			<i>Alquileres</i>			
	1.º	Milicia Nacional de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. ...	372.000,00			
	2.º	Milicia Universitaria	105.000,00			
				477.000,00		
					1.010.000,00	
3.º			Gastos diversos			
			GASTOS VARIOS			
	1.º		<i>De carácter general</i>			
	1.º	Milicia Nacional de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. ...	650.000,00			
	2.º	Milicia Universitaria	60.000,00			
					710.000,00	
2.º			<i>Subsistencias, hospitalidades, transportes, acuartelamiento y vestuario</i>			
	1.º	Milicia Nacional de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. ...	1.159.480,00			
	2.º	Milicia Universitaria	30.000,00			
				1.189.480,00		

Capt.	Artic.	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Por grupos Pesetas	Por articulos Pesetas	Por capitulos Pesetas
2.º			ADQUISICIONES Y CONSTRUCCIONES ORDINARIAS Y OBRAS DE CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN			
	5.º		<i>Adquisiciones y construcciones ordinarias</i>			
	1.º		Milicia Nacional de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. ...	38.000,00		
	2.º		Milicia Universitaria	15.000,00	51.000,00	
	8.º		<i>Gastos reembolsables</i>			
	1.º		Milicia Nacional de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. ...	20.000,00		
	2.º		Milicia Universitaria	10.000,00	30.000,00	
						1.980.480,00
						<u>11.968.555,00</u>
			R E S U M E N			
			Ministerio del Ejército	»	»	2.075.212.240,22
			Milicias	»	»	11.968.555,00
						<u>2.087.178.795,22</u>
			SECCION QUINTA			
			MINISTERIO DE MARINA			
			Personal			
			HABERES ACTIVOS			
			<i>Sueldos</i>			
1.º		1.º	1.º Ministro	45.000,00		
		2.º	2.º Cuerpos patentados	23.701.000,00		
		3.º	3.º Personal subalterno, alumnos y personal vario	35.450.090,00		
		4.º	4.º Instituto y Observatorio Astronómico de San Fernando	395.450,00		
		5.º	5.º Instituto Español de Oceanografía y Laboratorios costeros	391.100,00		
		6.º	6.º Marinería y tropa	51.440.984,00		
					111.423.674,00	

Capt.	Artic.	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Por grupos Pesetas	Por articulos Pesetas	Por capitulos Pesetas
1.º	2.º		<i>Otras remuneraciones</i>			
		1.º	Gastos de representación y emolumentos de la Secretaría	383.000,00		
		2.º	Servicios generales del Ministerio	5.204.400,00		
		3.º	Servicios de los Departamentos Marítimos	4.817.977,70		
		4.º	Servicios de Arsenales y Comandancias Generales de las Bases Navales	2.388.060,00		
		5.º	Fuerzas navales (buques)	17.978.926,00		
		6.º	Fuerzas navales (Dependencias en tierra)	438.252,00		
		7.º	Eventualidades de las Fuerzas navales ...	12.313.480,00		
		8.º	Establecimientos científicos y Centros de instrucción	2.651.800,00		
		9.º	Patronato del Museo Naval y Canal de Experiencias	23.500,00		
		10	Eventualidades comunes a todos los servicios	26.475.491,00		
					72.674.886,70	
	3.º		<i>Asistencias y dietas</i>			
		1.º	Comisiones especiales	4.840.000,00		
		2.º	Instituto Español de Oceanografía	30.000,00		
					4.870.000,00	
	4.º		<i>Jornales</i>			
		Unico	Servicio de limpieza del Ministerio	»	100.000,00	
	6.º		HABERES PASIVOS			
			<i>De carácter militar</i>			
		Unico.	Almirantes y Oficiales generales en situación de reserva	»	1.000.000,00	
						190.068.460,70
2.º			Material			
			MATERIAL EN GENERAL			
	1.º		<i>De oficina, no inventariable</i>			
		1.º	Centros y Dependencias del Ministerio ...	789.319,00		
		2.º	Departamentos Marítimos	1.792.000,00		
		3.º	Arsenales, Estaciones Navales y Dependencias	1.443.350,00		
		4.º	Fondos económicos de buques y Fuerzas navales en tierra	5.800.000,00		
		5.º	Fondos económicos de material de los Establecimientos científicos y Centros de instrucción	2.173.000,00		
		6.º	Instituto Español de Oceanografía	18.000,00		
		7.º	Laboratorios costeros	40.565,00		
		8.º	Intervención de Marina	25.000,00		
					12.081.234,00	
	2.º		<i>De oficina, inventariable</i>			
		Unico	Centros y Dependencias	»	1.110.000,00	

Capt.	Artic.	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS			
				Por grupos Pesetas	Por artículos Pesetas	Por capítulos Pesetas	
2.º	3.º		<i>Impresiones, encuadernaciones y publicaciones</i>				
		1.º	Centros y Dependencias del Ministerio y Departamentos Marítimos	605.250,00			
		2.º	Servicios especiales	120.000,00			
		3.º	Instituto Español de Oceanografía	5.000,00			
					730.250,00		
				ARRENDAMIENTO DE LOCALES			
	4.º			<i>Alquileres</i>			
		1.º	Servicios generales	621.600,00			
		2.º	Instituto Español de Oceanografía	24.000,00			
		3.º	Laboratorios costeros	12.435,00			
				658.035,00			
5.º			<i>Obras de adaptación, conservación y reparación</i>				
	1.º	Centros y Dependencias del Ministerio ...	1.325.000,00				
	2.º	Departamentos Marítimos, Bases y Estaciones Navales	483.000,00				
				1.808.000,00			
					16.387.519,00		
3.º			Gastos diversos				
			GASTOS VARIOS				
	1.º		<i>De carácter general</i>				
		1.º	Viajes oficiales del Ministro.....	60.000,00			
		2.º	Pasajes y transportes	2.484.820,00			
		3.º	Premios en certámenes de tiro	46.000,00			
		4.º	Accidentes del trabajo y gastos de Justicia	270.000,00			
		5.º	Instituto Español de Oceanografía	9.000,00			
					2.869.820,00		
	2.º		<i>Subsistencias, hospitalidades, transportes, acuartelamiento y vestuario</i>				
		1.º	Raciones confinados	300.000,00			
		2.º	Hospitalidades	2.870.000,00			
		3.º	Acuartelamientos	984.440,00			
		4.º	Vestuarios	19.538.360,12			
					23.692.800,12		
3.º		<i>Alimentación de ganado</i>					
	Unico	Infantería de Marina	5		32.850,00		
4.º		<i>Auxilios, subvenciones y subsidios</i>					
	1.º	Centros y Dependencias del Ministerio ...	9.176.535,00				
	2.º	Patronatos y Centros científicos	2.325.000,00				
				11.501.535,00			

Capt.º	Artic.º	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Por grupos Pesetas	Por artículos Pesetas	Por capítulos Pesetas
3.º	5.º		<i>Aquisiciones y construcciones ordinarias</i>			
		1.º	Bases, Estaciones Navales y Dependencias	62.600.000,00		
		2.º	Municiones y pertrechos	24.900.000,00		
		3.º	Servicios varios	20.000,00		
					87.520.000,00	
	6.º		<i>Obras de conservación</i>			
		Unico.	Enseñanza de tiro	»	300.000,00	
	7.º		<i>Obras de reparación</i>			
		Unico	Carenas y reparaciones	»	42.100.000,00	
	8.º		<i>Gastos reembolsables</i>			
		1.º	Anticipos de pagas	257.500,00		
		2.º	Anticipos al personal en la reserva o retirado	1.000.000,00		
					1.257.500,00	
						169.274.505,12
5.º			<i>Ejercicios cerrados</i>			
		Unico.	<i>Obligaciones afectas a créditos en que se anuló remanente</i>			
		Unico	Servicios varios	»	»	1.560.236,35
						377.290.721,17
SECCION SEXTA						
MINISTERIO DEL AIRE						
Personal						
HABERES ACTIVOS						
Sueldos						
1.º						
	1.º		Ministerio, Subsecretaría y Direcciones Generales	300.000,00		
	2.º		Personal militar del Ejército del Aire	100.888.139,43		
	3.º		Personal del Servicio Meteorológico	2.560.700,00		
	4.º		Personal de Oficinas del Ejército del Aire.	8.046.600,00		
					111.792.439,43	
	2.º		<i>Otras remuneraciones</i>			
		1.º	Asignaciones de representación y bonificación de residencia	1.793.774,00		
		2.º	Cruces, Medallas, Diplomas y Títulos.....	4.320.000,00		
		3.º	Gratificaciones diversas	32.639.214,20		
		4.º	Dirección General de Protección de Vuelo.	1.622.700,00		
					40.375.688,20	

Capt.	Artic.	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS			
				Por grupos Pesetas	Por articulos Pesetas	Por capitulos Pesetas	
1.º	3.º		<i>Asistencias y dietas</i>				
		1.º	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales	13.722.396,69			
		2.º	Salidas	300.000,00			
					14.022.396,69		
	4.º			<i>Jornales</i>			
		1.º	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales	50.000,00			
		2.º	Dirección General de Industria y Materiales	38.216.620,25			
		3.º	Dirección General de Infraestructura	5.239.106,25			
		4.º	Servicios de Intendencia	1.125.000,00			
		5.º	Dirección General de Protección de Vuelo	1.652.845,00			
6.º		Servicios de Medicina	416.000,00				
7.º		Servicios de Farmacia	175.000,00				
8.º		Servicios generales	2.035.509,00				
9.º		Dirección General de Antiaeronáutica	20.000,00				
				48.930.080,50			
6.º			HABERES PASIVOS				
			<i>De carácter militar</i>				
	Unico	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales	p	106.000,00			
					215.228.604,82		
2.º			Material				
			MATERIAL EN GENERAL				
	1.º		<i>De oficina, no inventariable</i>				
		1.º	Administración Central	858.600,00			
		2.º	Administración Regional	1.850.410,00			
					2.709.010,00		
	2.º		<i>De oficina, inventariable</i>				
		1.º	Administración Central	350.000,00			
		2.º	Administración Regional	195.000,00			
					545.000,00		
3.º			<i>Impresiones, encuadernaciones y publicaciones</i>				
	Unico	Ministerio, Subsecretaría y Direcciones Generales	p	880.000,00			
4.º			ARRENDAMIENTO DE LOCALES				
			<i>Alquileres</i>				
	Unico.	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales	p	5.361.285,00			
					9.495.295,00		

Capt	Artic.	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Por grupos Pesetas	Por articulos Pesetas	Por capitulos Pesetas
3.º	8.º	Unico	<i>Gastos reembolsables</i> Servicios generales	"	21.308.085,36	245.731.919,46
5.º		Unico	<i>Ejercicios cerrados</i> Obligaciones afectas a créditos en que se anuló remanente			
		Unico	Servicios varios	"	"	1.201.027,12
						<u>471.654.846 40</u>
SECCION SEPTIMA						
MINISTERIO DE JUSTICIA						
Personal						
HABERES ACTIVOS						
Sueldos						
1.º		1.º	Ministro, Subsecretario y Directores generales	175.000,00		
		2.º	Cuerpo Técnico de Letrados de la Subsecretaría	322.500,00		
		3.º	Cuerpo Facultativo de la Dirección General de los Registros y del Notariado ...	89.000,00		
		4.º	Cuerpo de Administración Civil	1.460.700,00		
		5.º	Carrera judicial	18.775.900,00		
		6.º	Ministerio Fiscal	4.626.000,00		
		7.º	Secretariado	2.184.700,00		
		8.º	Cuerpo Administrativo del Tribunal Supremo y Audiencias Territoriales	749.500,00		
		9.º	Personal auxiliar de los Tribunales provinciales de lo Contencioso Administrativo	1.245.400,00		
		10	Personal subalterno de Tribunales y Juzgados	3.205.200,00		
		11	Médicos forenses	3.996.600,00		
		12	Instituto Nacional de Toxicología	71.500,00		
		13	Tribunal de Responsabilidades Políticas	70.000,00		
		14	Prisiones.—Personal técnico directivo.....	2.862.400,00		
		15	Prisiones.—Personal técnico auxiliar.....	10.762.400,00		
		16	Prisiones.—Personal facultativo de Sanidad	519.600,00		
		17	Prisiones.—Personal de Enseñanza.....	465.600,00		
		18	Prisiones.—Personal subalterno.....	6.028.000,00		
		19	Prisiones.—Sección femenina.....	827.400,00		
		20	Prisiones.—Otros servicios.....	72.200,00		
		21	Obligaciones eclesiásticas	84.395.475,24		
		2.º	<i>Otras remuneraciones</i>		142.904.775,24	
		1.º	Gastos de representación, gratificaciones y Secretarías particulares	564.500,00		
		2.º	Asignación por residencia	589.310,00		
		3.º	Tribunal de Responsabilidades Políticas.....	2.358.500,00		
		4.º	Devengos varios	6.943.800,00		

Capt.º	Artic.º	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS				
				Por grupos Pesetas	Por articulos Pesetas	Por capitulos Pesetas		
1.º	2.º	5.º	Sustitución de Jueces de 1.ª Instancia ...	1.250.000,00				
		6.º	Escuela de Estudios Penitenciarios	136.000,00				
		7.º	Prisiones	1.050.571,00				
		8.º	Servicio de Libertad Vigilada.....	2.061.400,00				
		9.º	Consejo Superior de Protección de Me- nores	8.000,00				
		10	Tribunal Tutelar de Menores	566.500,00				
		11	Tribunal de Apelación y Sección de Tri- bunales	39.500,00				
		12	Instituciones auxiliares del Tribunal de Menores de Madrid	12.600,00				
		13	Instituto Nacional de Estudios Jurídicos.	465.000,00				
		14	Escuela Judicial	400.000,00				
		15	Comisión de Penas Accesorias	50.000,00				
		16	Obligaciones eclesiásticas	25.873.800,00				
							41.374.481,00	
			3.º	<i>Asistencias y dietas</i>				
				1.º	Tribunal de Responsabilidades Políticas.	64.000,00		
				2.º	Instituto Nacional de Estudios Jurídicos.	400.000,00		
		3.º	Tribunales y Juzgados	1.550.000,00				
		4.º	Servicios generales	590.000,00				
		5.º	Prisiones	1.650.000,00				
		6.º	Consejo Superior de Protección de Me- nores	12.000,00				
		7.º	Comisión de Penas Accesorias	75.000,00				
		8.º	Servicio de Libertad Vigilada	400.000,00				
					4.741.000,00			
	4.º	<i>Jornales</i>						
		1.º	Subsecretaría	99.500,00				
		2.º	Prisiones	5.475,00				
		3.º	Servicio de Libertad Vigilada.....	400.000,00				
					504.976,00			
2.º		Material						
		MATERIAL EN GENERAL						
	1.º	<i>De oficina, no inventariable</i>						
		1.º	Ministerio, Subsecretaría y Servicios ge- nerales	860.000,00				
		2.º	Prisiones	2.256.000,00				
		3.º	Palacio de Justicia de Madrid	275.000,00				
		4.º	Tribunal Supremo	255.000,00				
		5.º	Audiencias Territoriales	350.000,00				
		6.º	Audiencias Provinciales	556.000,00				
		7.º	Juzgados	500.000,00				
		8.º	Tribunal de Responsabilidades Políticas.	600.000,00				
		9.º	Suscripciones	169.985,00				
		10	Instituto Nacional de Toxicología	11.000,00				
		11	Depósitos Judiciales de Cadáveres	60.000,00				
		12	Consejo Superior de Protección de Me- nores	8.000,00				
		13	Tribunales Tutelares de Menores	116.500,00				
		14	Escuela de Estudios Penitenciarios	10.000,00				
		15	Instituto Nacional de Estudios Jurídicos.	100.000,00				
		16	Escuela Judicial	35.000,00				
		17	Comisión de Penas Accesorias	35.000,00				
		18	Servicio de Libertad Vigilada	242.600,00				
		19	Obligaciones eclesiásticas	9.594.484,30				
					16.024.569,30	189.525.231,24		

Capt.	Artic.	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS			
				Por grupos Pesetas	Por articulos Pesetas	Por capitulos Pesetas	
2.º	2.º		<i>De oficina, inventariable</i>				
		1.º	Biblioteca del Ministerio	29.000,00			
		2.º	Biblioteca de la Dirección General de los Registros y del Notariado	4.000,00			
		3.º	Biblioteca del Tribunal Supremo	10.000,00			
		4.º	Servicios generales	490.000,00			
		5.º	Tribunales de Responsabilidades Políticas	25.000,00			
		6.º	Prisiones	1.770.000,00			
		7.º	Servicio de Libertad Vigilada	30.000,00			
					2.358.000,00		
	3.º			<i>Impresiones, encuadernaciones y publicaciones</i>			
		1.º	Servicios generales	140.000,00			
		2.º	Consejo Superior de Protección de Menores	7.000,00			
		3.º	Prisiones	30.000,00			
		4.º	Instituto Nacional de Estudios Jurídicos	200.000,00			
		5.º	Escuela Judicial	10.000,00			
					337.000,00		
	4.º			ARRENDAMIENTO DE LOCALES			
				<i>Alquileres</i>			
		1.º	Servicios generales	50.000,00			
		2.º	Tribunal de Responsabilidades Políticas	125.000,00			
3.º		Tribunal Supremo y Audiencias	1.379.200,00				
4.º		Consejo Superior de Protección de Menores	24.000,00				
5.º		Tribunal Tutelar de Menores de Madrid	8.000,00				
6.º		Prisiones	500.000,00				
7.º		Servicio de Libertad Vigilada	60.000,00				
8.º		Obligaciones eclesiásticas	6.000,00				
				2.152.200,00			
3.º			Gastos diversos				
			GASTOS VARIOS				
	1.º		<i>De carácter general</i>				
		1.º	Pasajes a Canarias	45.000,00			
		2.º	Análisis químicos y ejecución de sentencias	20.000,00			
		3.º	Cambio de residencia de funcionarios	75.000,00			
		4.º	Imprevistos	130.000,00			
		5.º	Acción Social	65.000,00			
		6.º	Tribunal de Responsabilidades Políticas	10.000,00			
		7.º	Instituto Nacional de Estudios Jurídicos	40.000,00			
		8.º	Prisiones	550.000,00			
	9.º	Obligaciones eclesiásticas	2.885.664,00				
					3.820.664,00		
	2.º			<i>Subsistencias, hospitalidades, transportes, acuartelamiento y vestuario</i>			
		1.º	Transportes militares	18.750,00			
2.º		Consejo Superior de Protección de Menores	30.000,00				
3.º		Reformatorios e Instituciones auxiliares de los Tribunales Tutelares de Menores	4.872.400,00				
4.º		Prisiones.—Alimentación	75.800.000,00				
5.º	Prisiones.—Vestuario y ropas	3.950.000,00					
					20.921.769,30		

Capt.	Artic.	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Por grupos Pesetas	Por artículos Pesetas	Por capítulos Pesetas
3.º	2.º	6.º	Prisiones.—Vestuario y gastos menudos de las religiosas	411.428,00		
		7.º	Prisiones.—Sanidad e higiene	3.080.000,00		
		8.º	Prisiones.—Transportes y socorros de marcha	1.600.000,00		
		9.º	Servicio de Libertad Vigilada	150.000,00		
		10	Servicios generales	35.000,00		
					69.947.678,00	
	4.º		<i>Auxilios, subvenciones y subsidios</i>			
		1.º	Servicios generales	6.118.000,00		
		2.º	Prisiones	195.000,00		
		3.º	Obras eclesiásticas	1.514.500,00		
			ADQUISICIONES Y CONSTRUCCIONES ORDINARIAS Y OBRAS DE CONSERVACION Y REPARACION			
			<i>Obras de conservación</i>			
		6.º	Unico. Archivo de Protocolos de Madrid	"	15.000,00	
			<i>Obras de reparación</i>			
		7.º				
		1.º	Servicios generales	475.000,00		
		2.º	Palacio de Justicia, Audiencias y Juzgados	300.000,00		
		3.º	Tribunal Supremo	214.589,65		
		4.º	Prisiones	1.500.000,00		
		5.º	Obligaciones eclesiásticas	1.500.000,00		
					3.989.589,65	
		8.º	<i>Gastos reembolsables</i>			
		Unico.	Servicios generales	"	200.000,00	
						104.800.331,65
4.º			GASTOS DE CARACTER EXTRAORDINARIO O DE PRIMER ESTABLECIMIENTO			
		1.º	<i>Construcciones y adquisiciones extraordinarias</i>			
		1.º	Ministerio y servicios generales.....	3.688.071,14		
		2.º	Audiencias	7.459.307,47		
		3.º	Prisiones	23.507.584,29		
		4.º	Tribunales Tutelares de Menores y Reformatorios de Mujeres.....	4.000.000,00		
					38.654.962,90	
5.º			<i>Ejercicios cerrados</i>			
		Unico.	<i>Obligaciones afectas a créditos en que se anuló remanente</i>			
		Unico	Servicios varios	"	"	858.368,60
						354.760.663,69
			SECCION OCTAVA			
			MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO			
			Personal			
			HABERES ACTIVOS			
			<i>Sueldos</i>			
1.º		1.º	Ministerio, Subsecretaría y Servicios centrales	3.681.200,00		

Capt.	Artic.	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS			
				Por grupos Pesetas	Por articulos Pesetas	Por capitulos Pesetas	
1.º	1.º	2.º	Dirección General de Industria	6.765.100,00			
		3.º	Dirección General de Minas y Combustibles	4.141.000,00			
		4.º	Dirección General de Comercio y Política Arancelaria	2.508.100,00			
		5.º	Subsecretaría de la Marina Mercante ...	3.356.500,00			
						20.431.900,00	
		2.º	<i>Otras remuneraciones</i>				
		1.º	Ministerio, Subsecretarías y Servicios centrales	847.900,00			
		2.º	Secretaría General Técnica	913.000,00			
		3.º	Dirección General de Industria	1.053.300,00			
		4.º	Dirección General de Minas y Combustibles	2.167.900,00			
		5.º	Dirección General de Comercio y Política Arancelaria	2.893.050,00			
		6.º	Subsecretaría de la Marina Mercante	925.425,00			
					8.800.575,00		
		3.º	<i>Asistencias y dietas</i>				
		1.º	Ministerio, Subsecretarías y Servicios centrales	80.000,00			
		2.º	Secretaría General Técnica	45.000,00			
		3.º	Dirección General de Industria	928.500,00			
		4.º	Dirección General de Minas y Combustibles	1.330.000,00			
		5.º	Dirección General de Comercio y Política Arancelaria	280.000,00			
		6.º	Subsecretaría de la Marina Mercante	300.000,00			
				2.963.500,00			
	4.º	<i>Jornales</i>					
	1.º	Ministerio, Subsecretarías y Servicios centrales	146.160,00				
	2.º	Dirección General de Industria	613.200,00				
	3.º	Dirección General de Minas y Combustibles	276.000,00				
	4.º	Dirección General de Comercio y Política Arancelaria	339.800,00				
	5.º	Subsecretaría de la Marina Mercante	85.220,00				
				1.460.380,00			
					33.656.355,00		
2.º		Material					
		MATERIAL EN GENERAL					
		<i>De oficina, no inventariable</i>					
		1.º	Ministerio, Subsecretarías y Servicios centrales	514.100,00			
		2.º	Secretaría General Técnica	91.000,00			
		3.º	Dirección General de Industria	540.800,00			
		4.º	Dirección General de Minas y Combustibles	310.800,00			
	5.º	Dirección General de Comercio y Política Arancelaria	325.000,00				
	6.º	Subsecretaría de la Marina Mercante	420.750,00				
				2.202.450,00			

Capt.	Artic.	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS			
				Por grupos Pesetas	Por articulos Pesetas	Por capitulos Pesetas	
2.º	2.º		<i>De oficina, no inventariable</i>				
		1.º	Ministerio, Subsecretarias y Servicios cen- trales	48.000,00			
		2.º	Secretaría General Técnica	30.000,00			
		3.º	Dirección General de Industria	459.000,00			
		4.º	Dirección General de Minas y Combustibles	308.000,00			
		5.º	Dirección General de Comercio y Política Arancelaria	196.000,00			
		6.º	Subsecretaría de la Marina Mercante	62.500,00			
						1.103.500,00	
	3.º			<i>Impresiones, encuadernaciones y publicaciones</i>			
		1.º	Ministerio, Subsecretarias y Servicios cen- trales	2.000,00			
		2.º	Dirección General de Industria	448.000,00			
		3.º	Dirección General de Minas y Combustibles	303.000,00			
		4.º	Dirección General de Comercio y Política Arancelaria	90.000,00			
		5.º	Subsecretaría de la Marina Mercante	62.450,00			
						905.250,00	
	4.º			ARRENDAMIENTO DE LOCALES			
				<i>Alquileres</i>			
		1.º	Ministerio, Subsecretarias y Servicios cen- trales	247.000,00			
		2.º	Secretaría General Técnica	35.000,00			
		3.º	Dirección General de Industria	328.200,00			
4.º		Dirección General de Minas y Combustibles	210.000,00				
	5.º	Dirección General de Comercio y Política Arancelaria	127.600,00				
	6.º	Subsecretaría de la Marina Mercante	40.000,00				
					987.200,00		
5.º			<i>Obras de adaptación, conservación y reparación</i>				
	1.º	Ministerio, Subsecretarias y Servicios cen- trales	40.000,00				
	2.º	Dirección General de Industria	36.500,00				
	3.º	Subsecretaría de la Marina Mercante	12.500,00				
					89.000,00		
3.º			Gastos diversos				
			GASTOS VARIOS				
	1.º		<i>De carácter general</i>				
		1.º	Ministerio, Subsecretarias y Servicios cen- trales	78.000,00			
		2.º	Secretaría General Técnica	35.000,00			
		3.º	Dirección General de Industria	39.500,00			
		4.º	Dirección General de Minas y Combustibles	865.500,00			
						5.287.400,00	

Capt.	Artic.	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Por grupos Pesetas	Por articulos Pesetas	Por capitulos Pesetas
3.º	1.º	5.º	Dirección General de Comercio y Política Arancelaria	1.360.650,00		
		6.º	Subsecretaría de la Marina Mercante ...	70.750,00		
					2.449.400,00	
	2.º		<i>Subsistencias, hospitalidades, transportes, acuartelamiento y vestuario</i>			
		Unico	Subsecretaría de la Marina Mercante	«		19.600,00
	4.º		<i>Auxilios, subvenciones y subsidios</i>			
		1.º	Ministerio, Subsecretarías y Servicios centrales	15.000,00		
		2.º	Dirección General de Industria	22.000,00		
		3.º	Dirección General de Minas y Combustibles	1.300.000,00		
		4.º	Dirección General de Comercio y Política Arancelaria	395.000,00		
5.º		Subsecretaría de la Marina Mercante	61.666.000,00		63.398.000,00	
		ADQUISICIONES Y CONSTRUCCIONES ORDINARIAS Y OBRAS DE CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN				
5.º		<i>Adquisiciones y construcciones ordinarias</i>				
	1.º	Dirección General de Industria	30.000,00			
	2.º	Subsecretaría de la Marina Mercante	15.000,00		45.000,00	
6.º		<i>Obras de conservación</i>				
	Unico	Dirección General de Minas y Combustibles	»		60.000,60	
7.º		<i>Obras de reparación</i>				
	Unico	Subsecretaría de la Marina Mercante	»		29.000,00	
8.º		<i>Gastos reembolsables</i>				
	1.º	Ministerio, Subsecretarías y Servicios centrales	200.000,00			
	2.º	Subsecretaría de la Marina Mercante	7.500,00		207.500,00	
		DEUDA				
9.º		<i>Intereses</i>				
	Unico	Subsecretaría de la Marina Mercante	»		280.000,00	
10		<i>Amortización</i>				
	Unico	Subsecretaría de la Marina Mercante	»		1.000.000,00	
					67.488.500,00	

Capt.	Artic.	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Por grupos Pesetas	Por articulos Pesetas	Por capitulos Pesetas
4.º			GASTOS DE CARACTER EXTRAORDINARIO O DE PRIMER ESTABLECIMIENTO			
	1.º		<i>Construcciones y adquisiciones extraordinarias</i>			
		Unico	Dirección General de Minas y Combustibles	¶	2.500.000,00	
	2.º		<i>Instalaciones</i>			
		Unico	Dirección General de Minas y Combustibles	¶	135.000,00	2.635.000,00
5.º			Ejercicios cerrados			
		Unico	<i>Obligaciones afectas a créditos en que se anuló remanente</i>			
		Unico	Servicios varios	¶	¶	15.874,69
						109.083.129,69
SECCION NOVENA						
MINISTERIO DE AGRICULTURA						
Personal						
HABERES ACTIVOS						
Sueldos						
1.º						
	1.º					
		1.º	Sueldo del Ministro		45.000,00	
		2.º	Sueldo del Subsecretario		30.000,00	
		3.º	Cuerpo de Administración Civil	4.230.000,00		
		4.º	Servicios especiales		16.200,00	
		5.º	Secretaría General Técnica		25.000,00	
		6.º	Comisión Mixta Arbitral Agrícola		20.400,00	
		7.º	Dirección General de Agricultura		25.000,00	
		8.º	Cuerpo de Ingenieros Agrónomos	5.852.700,00		
		9.º	Cuerpo de Peritos Agrícolas del Estado	5.179.100,00		
		10	Personal complementario y colaborador	1.394.000,00		
		11	Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial		25.000,00	
		12	Cuerpo de Ingenieros de Montes	3.222.600,00		
		13	Cuerpo Auxiliar Facultativo	1.702.600,00		
		14	Cuerpo de Guardería Forestal	10.613.000,00		
		15	Instituto Forestal de Investigaciones y Experiencias		227.000,00	
		16	Dirección General de Ganadería		25.000,00	
		17	Cuerpo Nacional Veterinario	1.176.000,00		
		18	Instituto de Biología Animal		204.700,00	
		19	Personal complementario de Servicios pecuarios		269.000,00	
		20	Personal supernumerario, excedente y disponible		50.000,00	

Capt.º	Artic.º	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Por grupos — Pesetas	Por artículos — Pesetas	Por capitulos — Pesetas
2.º			ARRENDAMIENTO DE LOCALES			
	4.º		<i>Alquileres</i>			
		1.º	Subsecretaría	11.000,00		
		2.º	Secretaría General Técnica	60.000,00		
		3.º	Dirección General de Agricultura	353.000,00		
		4.º	Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial	359.000,00		
		5.º	Dirección General de Ganadería	150.000,00		
					933.000,00	
	5.º		<i>Obras de adaptación, conservación y reparación</i>			
		Unico	Subsecretaría	"	175.000,00	
						3.900.950,00
3.º			Gastos diversos			
			GASTOS VARIOS			
			<i>De carácter general</i>			
	1.º					
		1.º	Subsecretaría	122.500,00		
		2.º	Secretaría General Técnica	205.000,00		
		3.º	Dirección General de Agricultura	509.000,00		
		4.º	Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial	1.238.000,00		
		5.º	Dirección General de Ganadería	155.000,00		
					2.229.500,00	
	2.º		<i>Subsistencias, hospitalidades, transportes, acuartelamiento y vestuario</i>			
		1.º	Subsecretaría	5.000,00		
		2.º	Dirección General de Ganadería	23.000,00		
					28.000,00	
	3.º		<i>Alimentación de ganado</i>			
		1.º	Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial	150.380,00		
		2.º	Dirección General de Ganadería	525.000,00		
					675.380,00	
	4.º		<i>Auxilios, subvenciones y subsidios</i>			
		1.º	Subsecretaría	2.307.000,00		
		2.º	Secretaría General Técnica	10.000,00		
		3.º	Dirección General de Agricultura	6.404.000,00		
		4.º	Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial	2.242.550,00		
		5.º	Dirección General de Ganadería	810.000,00		
					11.773.550,00	
			ADQUISICIONES Y CONSTRUCCIONES ORDINARIAS Y OBRAS DE CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN			
	5.º		<i>Adquisiciones y construcciones ordinarias</i>			
		1.º	Secretaría General Técnica	140.000,00		
		2.º	Dirección General de Agricultura	1.890.000,00		
		3.º	Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial	7.873.750,00		
		4.º	Dirección General de Ganadería	1.163.000,00		
					11.066.750,00	

Capítulo	Artículo	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS			
				Por grupos Pesetas	Por artículos Pesetas	Por capítulos Pesetas	
1.º	2.º		<i>Otras remuneraciones</i>				
		1.º	Ministerio, Subsecretaría y Direcciones Generales	8.119.300,00			
			2.º	Dirección General de Enseñanza Universitaria	9.816.250,00		
			3.º	Dirección General de Enseñanza Media ...	3.967.222,00		
			1.º	Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica	4.199.715,00		
			5.º	Dirección General de Enseñanza Primaria	9.414.300,00		
			6.º	Dirección General de Bellas Artes	483.800,00		
			7.º	Dirección General de Archivos y Bibliotecas	357.650,00		
						36.338.237,00	
			3.º	<i>Asistencias y dietas</i>			
			1.º	Ministerio y Subsecretaría	675.000,00		
			2.º	Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica	52.000,00		
			3.º	Dirección General de Enseñanza Primaria	1.155.415,00		
			4.º	Dirección General de Bellas Artes	39.600,00		
			5.º	Dirección General de Archivos y Bibliotecas	111.000,00		
						2.035.015,00	
			4.º	<i>Jornales</i>			
			1.º	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales	86.750,00		
			2.º	Dirección General de Enseñanza Universitaria	705.000,00		
			3.º	Dirección General de Enseñanza Media ...	179.000,00		
	4.º	Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica	405.000,00				
	5.º	Dirección General de Enseñanza Primaria	98.000,00				
	6.º	Dirección General de Bellas Artes	460.070,00				
				1.873.820,00			
2.º	1.º		Material				
			MATERIAL EN GENERAL				
			<i>De oficina, no inventariable</i>				
			1.º	Ministerio, Subsecretaría y Direcciones Generales	1.000.000,00		
			2.º	Dirección General de Enseñanza Universitaria	173.750,00		
			3.º	Dirección General de Enseñanza Media ...	227.000,00		
			4.º	Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica	102.000,00		
			5.º	Dirección General de Enseñanza Primaria	266.360,00		
			6.º	Dirección General de Bellas Artes	50.200,00		
			7.º	Dirección General de Archivos y Bibliotecas	155.750,00		
				1.975.060,00			
	2.º	<i>De oficina, inventariable</i>					
	Unico	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales	»	400.000,00			
3.º	1.º		<i>Impresiones, encuadernaciones y publicaciones</i>				
		1.º	Ministerio y Subsecretaría	240.500,00			
		2.º	Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica	69.000,00			
					435.024.862,00		

Capt.º	Artic.º	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS			
				Por grupos Pesetas	Por articulos Pesetas	Por capitulos Pesetas	
2.º	3.º	3.º	Dirección General de Enseñanza Primaria	9.600,00			
		4.º	Dirección General de Bellas Artes	48.800,00			
		5.º	Dirección General de Archivos y Bibliotecas	126.000,00			
						493.900,00	
			ARRENDAMIENTO DE LOCALES				
			<i>Alquileres</i>				
	4.º						
		Unico.	Ministerio, Subsecretaría, Direcciones y Servicios generales	"	2.500.000,00		
			<i>Obras de adaptación, conservación y reparación</i>				
	5.º						
		Unico.	Ministerio, Subsecretaría, Direcciones y Servicios generales	"	300.000,00		
						5.668.960,00	
3.º			Gastos diversos.				
			GASTOS VARIOS				
			<i>De carácter general.</i>				
		1.º					
			1.º	Ministerio y Subsecretaría	429.000,00		
			2.º	Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica	179.000,00		
			3.º	Dirección General de Enseñanza Primaria	495.682,92		
			4.º	Dirección General de Bellas Artes	46.580,00		
			5.º	Dirección General de Archivos y Bibliotecas	8.500,00		
						1.158.762,92	
		2.º		<i>Subsistencias, hospitalidades, transportes, acuartelamiento y vestuario</i>			
			1.º	Ministerio y Subsecretaría	100.000,00		
			2.º	Dirección General de Enseñanza Universitaria	18.325,80		
			3.º	Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica	500.000,00		
		4.º	Dirección General de Enseñanza Primaria	196.700,00			
		5.º	Dirección General de Bellas Artes	56.000,00			
		6.º	Dirección General de Archivos y Bibliotecas	20.000,00			
					890.525,80		
	4.º		<i>Auxilios, subvenciones y subsidios</i>				
		1.º	Ministerio y Subsecretaría	18.130.000,00			
		2.º	Dirección General de Enseñanza Universitaria	13.150.000,00			
		3.º	Dirección General de Enseñanza Media.	720.000,00			
		4.º	Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica	7.900.000,00			
		5.º	Dirección General de Enseñanza Primaria	8.350.000,00			
		6.º	Dirección General de Bellas Artes	9.120.000,00			
		7.º	Dirección General de Archivos y Bibliotecas	1.984.220,00			
					64.354.220,00		

Capt.º	Artic.º	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Por grupos Pesetas	Por articulos Pesetas	Por capitulos Pesetas
3.º			ADQUISICIONES Y CONSTRUCCIONES ORDINARIAS Y OBRAS DE CONSERVACION Y REPARACION			
	5.º		<i>Adquisiciones y construcciones ordinarias</i>			
		1.º	Ministerio y Subsecretaria	200.000,00		
		2.º	Dirección General de Enseñanza Universitaria	1.111.000,00		
		3.º	Dirección General de Enseñanza Media	2.404.077,00		
		4.º	Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica	3.661.350,00		
		5.º	Dirección General de Enseñanza Primaria	12.388.000,00		
		6.º	Dirección General de Bellas Artes	1.473.000,00		
		7.º	Dirección General de Archivos y Bibliotecas	452.500,00		
	6.º		<i>Obras de conservación</i>		21.689.927,00	
		Unico.	Ministerio y Subsecretaria	"	2.503.000,00	
	7.º		<i>Obras de reparación</i>			
		Unico.	Dirección General de Bellas Artes	"	345.000,00	
	8.º		<i>Gastos reembolsables</i>			
		Unico.	Ministerio y Subsecretaria	"	450.090,00	
						91.391.435,72
4.º			GASTOS DE CARACTER EXTRAORDINARIO O DE PRIMER ESTABLECIMIENTO			
	1.º		<i>Construcciones y adquisiciones extraordinarias</i>			
		1.º	Servicios generales	13.800.000,00		
		2.º	Dirección General de Enseñanza Primaria	10.500.000,00		
					24.300.000,00	
	2.º		<i>Instalaciones</i>			
		Unico.	Servicios generales	"	6.000.000,00	
						30.300.000,00
5.º			Ejercicios cerrados			
	Unico.		<i>Obligaciones afectas a créditos en que se anuló remanente</i>			
		Unico.	Servicios varios	"	"	922.800,66
						563.308.058,38
			SECCION UNDECIMA			
			MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS			
			Personal			
			HABERES ACTIVOS			
			Sueldos.			
1.º						
	1.º					
		1.º	Ministerio, Subsecretaria y Direcciones Generales	275.000,00		

Capt.º	Artic.º	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS			
				Por grupos Pesetas	Por articulos Pesetas	Por capitulos Pesetas	
1.º	1.º	2.º	Cuerpo de Administración Civil	3.689.200,00			
			3.º	Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos	8.852.700,00		
			4.º	Cuerpo de Ayudantes de Obras Públicas.	5.853.800,00		
			5.º	Cuerpo de Delineantes de Obras Públicas.	964.600,00		
			6.º	Personal supernumerario, excedente y disponible	193.680,00		
			7.º	Cuerpo Técnico-Mecánico de Señales Marítimas	2.730.000,00		
			8.º	Ingenieros Mecánicos de Ferrocarriles ...	231.700,00		
			9.º	Cuerpo de Interventores del Estado en la Explotación de los Ferrocarriles	1.712.400,00		
			10	Conservación y Servicios especiales del Ministerio	15.600,00		
			11	Servicios de Obras Hidráulicas	1.092.940,00		
				2.º	<i>Otras remuneraciones</i>		
	1.º	Servicios centrales y generales	295.000,00				
	2.º	Consejo de Obras Públicas	550.000,00				
	3.º	Remuneraciones varias	9.889.000,00				
	4.º	Habilitación y quebranto de moneda	87.000,00				
					10.821.000,00		
	3.º	<i>Asistencias y dietas</i>					
	1.º	Servicios centrales y generales	140.000,00				
	2.º	Jefatura de Sondeos, Cimentaciones y Asesoría Geológica	60.000,00				
	3.º	Jefatura de Puentes y Estructuras	40.000,00				
	4.º	Camino	1.376.000,00				
	5.º	Servicios Hidráulicos	2.180.000,00				
	6.º	Puertos, Faros y Balizas	249.000,00				
	7.º	Ferrocarriles	1.450.000,00				
	8.º	Transportes por carretera	60.000,00				
	9.º	Camino vecinales	443.500,00				
					5.966.500,00		
	4.º	<i>Jornales</i>					
	1.º	Peones, Capataces y Camineros	18.776.860,00				
	2.º	Servicios Hidráulicos	6.289.200,00				
	3.º	Faros	175.000,00				
	4.º	Ferrocarriles	906.000,00				
	5.º	Servicios varios	19.710,00				
					26.166.770,00		
	5.º	<i>HABERES PASIVOS</i>					
		<i>De carácter civil</i>					
	Unico.	Camino	2.875.000,00				
					2.875.000,00		
	2.º	<i>Material</i>					
		<i>MATERIAL EN GENERAL</i>					
	1.º	<i>De oficina, no inventariable</i>					
	1.º	Servicios centrales y generales	539.500,00				
	2.º	Ferrocarriles	146.000,00				
	3.º	Jefatura de Obras Públicas	450.000,00				
	4.º	Obras Hidráulicas	260.900,00				
					71.372.890,00		

Capt.º	Artic.º	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Por grupos Pesetas	Por artículos Pesetas	Por capitulos Pesetas
2.º	1.º	5.º	Jefatura de Señales Marítimas y Faros y Balizas	70.000,00		
		6.º	Servicios de Inspección de Transportes por Carretera	10.000,00		
						1.465.500,00
	2.º		<i>De oficina, inventariable</i>			
		Unico.	Servicios centrales, especiales y provinciales	»		488.000,00
	3.º		<i>Impresiones, encuadernaciones y publicaciones</i>			
		1.º	Servicios centrales y generales	400.000,00		
		2.º	Ferrocarriles	3.000,00		403.000,00
	4.º		ARRENDAMIENTO DE LOCALES			
			<i>Alquileres</i>			
		Unico.	Servicios centrales y provinciales	»		852.200,00
	5.º		<i>Obras de adaptación, conservación y reparación</i>			
		Unico.	Servicios centrales y provinciales	»		135.000,00
						3.343.700,00
	2.º			Gastos diversos.		
			GASTOS VARIOS			
1.º			<i>De carácter general</i>			
		1.º	Servicios centrales y generales	208.000,00		
		2.º	Caminos	700.000,00		
		3.º	Obras Hidráulicas	1.500.000,00		
		4.º	Puertos y Faros	130.000,00		
		5.º	Otros servicios	15.000,00		
		6.º	Seguros sociales	5.375.000,00		
		7.º	Ferrocarriles	400.000,00		
						8.328.000,00
2.º			<i>Subsistencias, hospitalidades, transportes, acuartelamiento y vestuario</i>			
		Unico.	Transportes por carretera	»		25.000,00
4.º			<i>Auxilios, subvenciones y subsidios</i>			
		1.º	Servicios varios	17.500,00		
	2.º	Carreteras	7.171.500,00			
	3.º	Caminos locales a cargo de las Diputaciones provinciales y Cabildos Insulares	33.079.179,18			
	4.º	Obras Hidráulicas	8.000,00			
	5.º	Puertos	13.000,00			
	6.º	Ferrocarriles	2.000,00			
	7.º	Dotación de organismos de régimen autónomo	764.000,00			

Capt.º	Artic.º	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Por grupos Pesetas	Por articulos Pesetas	Por capitulos Pesetas
			SECCION DUODECIMA			
			MINISTERIO DE TRABAJO			
			Personal			
			HABERES ACTIVOS			
			Sueldos			
1.º						
	1.º					
		1.º	Ministro, Subsecretario y Directores ge- nerales	175,000.00		
		2.º	Cuerpo Técnico Administrativo de Trabajo	3,425,600.00		
		3.º	Cuerpo Auxiliar de Trabajo	1,799,000.00		
		4.º	Cuerpo de Inspección de Trabajo	2,998,700.00		
		5.º	Cuerpo de Estadística	3,318,600.00		
		6.º	Dirección General de Jurisdicción de Tra- bajo	2,100,000.00		
		7.º	Inspección de Entidades aseguradoras ...	182,700.00		
		8.º	Personal subalterno	801,000.00		
					14,800,600.00	
			Otras remuneraciones			
	2.º					
		1.º	Servicios generales del Ministerio y Sub- secretaría	3,959,950.00		
		2.º	Dirección General de Trabajo	28,000.00		
		3.º	Dirección General de Previsión	21,000.00		
		4.º	Dirección General de Estadística	1,070,540.00		
		5.º	Dirección General de Jurisdicción de Tra- bajo	322,000.00		
					5,401,490.00	
			Asistencias y dietas			
	3.º					
		Unico.	Servicios generales del Ministerio y Sub- secretaría	»		1,477,500.00
			Jornales			
	4.º					
		1.º	Servicios generales del Ministerio y Sub- secretaría	256,820.00		
		2.º	Dirección General de Estadística	248,600.00		
					505,420.00	
			Material			
	2.º					
			MATERIAL EN GENERAL			
			De oficina, no inventariable			
	1.º					
		1.º	Servicios generales del Ministerio y Sub- secretaría	1,332,000.00		
		2.º	Dirección General de Estadística	245,000.00		
		3.º	Dirección General de Jurisdicción de Tra- bajo	324,000.00		
					1,901,000.00	
						22,185,010.00

Capt.º	Artic.º	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Por grupos Pesetas	Por articulos Pesetas	Por capitulos Pesetas
4.º			GASTOS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO O DE PRIMER ESTABLECIMIENTO			
	1.º		<i>Construcciones y adquisiciones extraordinarias</i>			
		Unico	Junta Interministerial del Poro	5	27.883.792,00	27.883.792,00
5.º			Ejercicios cerrados			
		Unico.	<i>Obligaciones afectas a créditos en que se anuló remanente</i>			
		Unico	Servicios varios	2	2	448.752,75
						<u>233.540.504,75</u>
			SECCION DECIMOTERCERA			
			MINISTERIO DE HACIENDA			
1.º			Personal			
			HABERES ACTIVOS			
	1.º		Sueldos			
	1.º		Ministro, Subsecretario, Directores generales, Tribunal Económico-administrativo Central y Servicios generales		969.125,00	
	2.º		Cuerpo General de Administración		37.124.200,00	
	3.º		Inspectores de Servicios		210.000,00	
	4.º		Cuerpo de Abogados del Estado		2.927.400,00	
	5.º		Cuerpos de Contabilidad del Estado		5.491.900,00	
	6.º		Cuerpo de Aduanas		10.248.600,00	
	7.º		Arquitectos y Aparejadores		2.421.000,00	
	8.º		Ingenieros y Ayudantes de Montes		566.200,00	
	9.º		Ingenieros Industriales		1.613.000,00	
	10		Cuerpos Facultativo y Auxillar de Minas.		273.000,00	
	11		Profesores Mercantiles		1.490.200,00	
	12		Peritos Electricistas		61.200,00	
	13		Delineantes		406.000,00	
	14		Dirección General de Seguros		662.000,00	
	15		Cuerpo de Inspectores Técnicos del Timbre		997.900,00	
	16		Consejo de Administración de las Minas de Almacén y Arrayanes	5		
						65.461.725,00
	2.º		Otras remuneraciones			
	1.º		Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales		1.698.900,00	
	2.º		Intervención General de la Administración del Estado		216.000,00	
	3.º		Dirección General del Tesoro		226.000,00	
	4.º		Dirección General de Aduanas		311.900,00	
	5.º		Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas		201.700,00	
	6.º		Dirección General de lo Contencioso del Estado		60.000,00	
	7.º		Dirección General de Timbre y Monopolios		16.000,00	

Capt.º	Artic.º	Capt.º	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS				
				Por grupos Pesetas	Por articulos Pesetas	Por capitulos Pesetas		
1.º	2.º	8.º	Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial	55.900,00				
		9.º	Dirección General de Seguros	213.600,00				
		10	Dirección General de Banca y Bolsa	28.000,00				
		11	Dirección General de Contribuciones y Régimen de Empresas	125.600,00				
		12	Dirección General de la Contribución sobre la Renta	36.000,00				
		13	Dirección General de la Contribución de Usos y Consumos	56.000,00				
		14	Inspección General del Ministerio de Hacienda	350.000,00				
		15	Administración de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre	16.000,00				
		16	Jurado Mixto Central de Utilidades	16.000,00				
		17	Tribunal Económico Administrativo Central	45.000,00				
		18	Delegación Central	63.000,00				
		19	Delegaciones y Subdelegaciones de Hacienda	1.133.750,00				
		20	Consejo de Administración de las Minas de Almadén y Arrayanes	»				
			3.º	<i>Asistencias y dietas</i>			4.869.350,00	
			1.º	Subsecretaría y Servicios generales del Ministerio	848.000,00			
			2.º	Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas	10.000,00			
			3.º	Dirección General de Seguros	116.000,00			
			4.º	Dirección General de Contribuciones y Régimen de Empresas	20.400,00			
							994.400,00	
			4.º	<i>Jornales</i>				
	1.º	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales	378.000,00					
	2.º	Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas	30.000,00					
	3.º	Dirección General de Seguros	21.000,00					
					429.000,00			
						71.754.475,00		
2.º	1.º	Material.						
		MATERIAL EN GENERAL						
		<i>De oficina, no inventariable</i>						
		1.º	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales	185.000,00				
		2.º	Intervención General de la Administración del Estado	65.000,00				
		3.º	Dirección General del Tesoro	120.000,00				
		4.º	Dirección General de Aduanas	91.000,00				
		5.º	Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas	150.000,00				
		6.º	Dirección General de lo Contencioso del Estado	17.550,00				
		7.º	Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial	51.800,00				
8.º	Dirección General de Seguros	50.000,00						
9.º	Dirección General de Banca y Bolsa	30.000,00						

Capt.º	Artic.º	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Por grupos Pesetas	Por articulos Pesetas	Por capitulos Pesetas
3.º	4.º	Unico	<i>Auxilios, subvenciones y subsidios</i> Subsecretaría y Servicios generales del Ministerio	»	6.971.000,00	
	5.º		ADQUISICIONES Y CONSTRUCCIONES ORDINARIAS Y OBRAS DE CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN <i>Adquisiciones y construcciones ordinarias</i>			
	1.º		Dirección General de Aduanas	175.000,00		
	2.º		Dirección General de la Contribución de Usos y Consumos	5.000,00		
					180.000,00	
	8.º		<i>Gastos reembolsables</i>			
	1.º		Subsecretaría y Servicios generales	300.000,00		
	2.º		Dirección General de Aduanas	281.439,00		
					581.439,00	
						49.765.789,00
5.º		Unico	Ejercicios cerrados <i>Obligaciones afectas a créditos en que se anuló remanente</i>			
		Unico	Servicios varios	»	»	26.344,36
						128.779.576,86
			SECCION DECIMOCUARTA GASTOS DE LAS CONTRIBUCIONES Y RENTAS PUBLICAS			
1.º			Personal HABERES ACTIVOS <i>Sueldos</i>			
	1.º		Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial	4.600,00		
	2.º		Fábrica Nacional de Moneda y Timbre...	»		
					4.600,00	
			<i>Otras remuneraciones</i>			
	2.º		Servicios generales del Ministerio	9.325.000,00		
			Intervención General de la Administración del Estado	9.000,00		
			Dirección General del Tesoro	150.000,00		
			Dirección General de Aduanas	33.000,00		
			Dirección General de Timbre y Monopolios.—Sección de Loterías	115.500,00		

Capt.º	Artic.º	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS			
				Por grupos Pesetas	Por artículos Pesetas	Por capítulos Pesetas	
1.º	2.º	6.º	Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial	3.761.600,22			
		7.º	Dirección General de Contribuciones y Régimen de Empresas	3.662.500,00			
		8.º	Dirección General de la Contribución sobre la Renta	4.400.000,00			
		9.º	Dirección General de la Contribución de Usos y Consumos	17.000,00			
						21.473.600,22	
	3.º		<i>Asistencias y dietas</i>				
		1.º	Dirección General de Aduanas	327.000,00			
		2.º	Dirección General de Timbre y Monopolio.—Sección de Loterías	3.780,00			
		3.º	Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial	1.947.090,00			
		4.º	Dirección General de la Contribución de Usos y Consumos	437.000,00			
						2.714.870,00	
	4.º		<i>Jornales</i>				
1.º		Intervención General de la Administración del Estado	8.400,00				
2.º		Dirección General de Aduanas	15.120,00				
3.º		Dirección General de Timbre y Monopolio.—Sección de Loterías	875.964,00				
4.º		Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial	802.170,00				
					1.701.654,00		
2.º		Material					
		MATERIAL EN GENERAL					
	1.º		<i>De oficina, no inventariable</i>				
		1.º	Dirección General de Aduanas	48.000,00			
		2.º	Dirección General de Timbre y Monopolios.—Sección de Loterías	98.500,00			
		3.º	Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial	601.150,00			
		4.º	Dirección General de Contribuciones y Régimen de Empresas	150.000,00			
		5.º	Dirección General de la Contribución sobre la Renta	140.000,00			
	6.º	Dirección General de la Contribución de Usos y Consumos	90.700,00				
						1.128.350,00	
	2.º		<i>De oficina, inventariable</i>				
		1.º	Dirección General de Timbre y Monopolios.—Sección de Loterías	2.000,00			
2.º		Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial	100.000,00				
					102.000,00		
					25.894.724,22		

Capt.º	Artíc.º	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS			
				Por grupos Pesetas	Por artículos Pesetas	Por capitulos Pesetas	
2.º	3.º		<i>Impresiones, encuadernaciones y servicios generales</i>				
		1.º	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales	5.000,00			
		2.º	Intervención General de la Administración del Estado	850.000,00			
		3.º	Dirección General del Tesoro	120.000,00			
		4.º	Dirección General de Aduanas	419.000,00			
		5.º	Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial	103.750,00			
		6.º	Dirección General de Contribuciones y Régimen de Empresas	100.000,00			
	7.º	Inspección General del Ministerio de Hacienda	40.000,00				
					1.637.750,00		
				ARRENDAMIENTO DE LOCALES			
	4.º		<i>Alquileres</i>				
	1.º	Dirección General de Aduanas	311.500,00				
2.º	Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial	750.000,00					
3.º	Dirección General de la Contribución sobre la Renta	175.000,00					
				1.236.500,00			
5.º		<i>Obras de adaptación, conservación y reparación</i>					
	Unico	Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial	"	40.000,00			
					4.144.600,00		
3.º			Gastos diversos.				
			GASTOS VARIOS				
	1.º		<i>De carácter general</i>				
	1.º	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales	433.000,00				
	2.º	Dirección General del Tesoro	31.050.000,00				
	3.º	Dirección General de Aduanas	200.000,00				
	4.º	Dirección General de lo Contencioso del Estado	50.000,00				
	5.º	Dirección General de Timbre y Monopolios	17.500.000,00				
	6.º	Dirección General de Timbre y Monopolios.—Sección de Loterías	18.058.131,25				
	7.º	Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial	13.178.680,93				
	8.º	Dirección General de Contribuciones y Régimen de Empresas.—Servicios varios	875.000,00				
	9.º	Dirección General de Contribuciones y Régimen de Empresas.—Formación de matriculas	3.025.000,00				
	10	Dirección General de la Contribución sobre la Renta	250.000,00				
11	Dirección General de la Contribución de Usos y Consumos	4.020.000,00					
12	Jurado Mixto de Utilidades	50.000,00					

Capt.	Artic.	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Por grupos Pesetas	Por artículos Pesetas	Por capitulos Pesetas
3.º	1.º	13	Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos	100.000,00	88.789.812,18	128.374.043,18
	4.º		<i>Auxilios, subvenciones y subsidios</i>			
	1.º		Dirección General de Aduanas	1.220.000,00		
	2.º		Dirección General de Timbre y Monopolios.—Sección de Loterías	24.000,00	1.244.000,00	
	ADQUISICIONES Y CONSTRUCCIONES ORDINARIAS Y OBRAS DE CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN					
	5.º		<i>Adquisiciones y construcciones ordinarias</i>			
	1.º		Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial	16.250.000,00		
	2.º		Dirección General de la Contribución de Usos y Consumos	30.000,00		
	3.º		Fábrica Nacional de Moneda y Timbre...	20.967.231,00	37.247.231,00	
	6.º		<i>Obras de conservación</i>			
	1.º		Ministerio, Subsecretaría y Direcciones Generales	300.000,00		
	2.º		Dirección General de Aduanas	7.000,00		
	3.º		Dirección General de Timbre y Monopolios.—Sección de Loterías	3.000,00		
4.º		Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial	180.000,00	400.000,00		
7.º		<i>Obras de reparación</i>				
1.º		Dirección General de Aduanas	150.000,00			
2.º		Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial	450.000,00	600.000,00		
PARTÍCIPES EN RECURSOS DEL ESTADO						
13		<i>De otras Entidades y particulares</i>				
	Unico	Dirección General de Timbre y Monopolios.—Sección de Loterías	»	3.000,00		
GASTOS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO O DE PRIMER ESTABLECIMIENTO						
4.º	1.º	<i>Construcciones y adquisiciones extraordinarias</i>				
	1.º	Dirección General de Aduanas	7.000.000,00			
	2.º	Dirección General de la Contribución sobre la Renta	1.000.000,00	8.000.000,00		
					8.000.000,00	

Capt.º	Artic.º	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Por grupos Pesetas	Por articulos Pesetas	Por capitulos Pesetas
5.º	Unico.		Ejercicios cerrados <i>Obligaciones afectas a créditos en que se anuló remanente</i>			
		Unico.	Servicios varios	5	»	67.460,35
						<u>166.480.827,75</u>
			SECCION DECIMOQUINTA PARTICIPACION DE CORPORACIONES Y PARTICULARES EN INGRESOS DEL ESTADO			
3.º			Gastos diversos GASTOS VARIOS			
		4.º	<i>Auxilios, subvenciones y subsidios</i>			
		1.º	Dirección General del Timbre y Monopolios.—Sección de Loterías	1.360.580,00		
		2.º	Dirección General de Contribuciones y Régimen de Empresas	12.000.000,00	13.360.580,00	
			PARTICIPES EN RECURSOS DEL ESTADO			
		12	<i>De Corporaciones locales</i>			
		1.º	Contribución Territorial	79.450.000,00		
		2.º	Contribución Industrial	68.250.000,00		
		3.º	Contribución sobre la Renta	107.100.000,00		
		4.º	Derechos Reales y Transmisión de Bienes	9.159.790,03		
		5.º	Patente Nacional de Circulación de Automóviles	33.000.000,00		
		6.º	Timbre del Estado	6.520.785,65		
		7.º	Impuesto sobre la venta de gasolina	8.783.800,00	310.264.375,68	
		13	<i>De otras entidades y particulares</i>			
		1.º	Primas en el comercio de tránsito en el Valle de Arán	115.000,00		
		2.º	Timbre del Estado	4.000.000,00		
		3.º	Impuestos complementarios de Transportes	15.500.000,00	19.615.000,00	
						343.239.955,68
5.º	Unico		Ejercicios cerrados <i>Obligaciones afectas a créditos en que se anuló remanente</i>			
		Unico	Servicios varios	»	»	4.464.786,32
						<u>347.704.742,00</u>

Capt.º	Artic.º	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Por grupos Pesetas	Por articulos Pesetas	Por capitulos Pesetas
			SECCION DECIMOSEXTA			
			ACCION			
			DE ESPAÑA EN MARRUECOS			
			PRESIDENCIA DEL GOBIERNO			
1.º			Personal			
			HABERES ACTIVOS			
	1.º		<i>Sueldos</i>			
		Unico	Dirección General de Marruecos y Colonias	»	333.800,00	
	2.º		<i>Otras remuneraciones</i>			
		Unico	Dirección General de Marruecos y Colonias	»	474.800,00	
	3.º		<i>Asistencias y dietas</i>			
		Unico	Dirección General de Marruecos y Colonias	»	40.000,00	
	4.º		<i>Jornales</i>			
		Unico	Dirección General de Marruecos y Colonias	»	17.000,00	
						885.700,00
2.º			Material			
			MATERIAL EN GENERAL			
	1.º		<i>De oficina, no inventariable</i>			
		Unico	Dirección General de Marruecos y Colonias	»	72.000,00	
	2.º		<i>De oficina, inventariable</i>			
		Unico	Dirección General de Marruecos y Colonias	»	53.000,00	
	3.º		<i>Impresiones, encuadernaciones y publicaciones</i>			
		Unico	Dirección General de Marruecos y Colonias	»	50.000,00	
						175.000,00
3.º			Gastos diversos			
			GASTOS VARIOS			
	1.º		<i>De carácter general</i>			
		Unico	Dirección General de Marruecos y Colonias	»	1.033.800,00	

Capt.	Artic.	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Por grupos Pesetas	Por artículos Pesetas	Por capítulos Pesetas
3.º	4.º	Unico.	<i>Auxilios, subvenciones y subsidios</i> Dirección General de Marruecos y Colonias	»	17.962.563,33	
			ADQUISICIONES Y CONSTRUCCIONES ORDINARIAS Y OBRAS DE CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN			
	6.º	Unico	<i>Obras de conservación</i> Dirección General de Marruecos y Colonias	»	25.495,60	
	8.º	Unico.	<i>Gastos reembolsables</i> Dirección General de Marruecos y Colonias	»	49.800.000,00	
			D E U D A			
	9.º	Unico	<i>Intereses</i> Dirección General de Marruecos y Colonias	»	5.000.000,00	73.881.858,93
4.º			GASTOS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO O DE PRIMER ESTABLECIMIENTO			
	1.º	Unico	<i>Construcciones y adquisiciones extraordinarias</i> Dirección General de Marruecos y Colonias	»	»	500.000,00
5.º		Unico	<i>Ejercicios cerrados</i> Obligaciones afectas a créditos en que se anuló remanente			
		Unico	Servicios varios	»	»	3.412,64
						<u>75.445.971,57</u>
			MINISTERIO DE LA GOBERNACION			
			Personal			
			HABERES ACTIVOS			
	1.º	Unico	<i>Sueldos</i> Dirección General de la Guardia Civil ...	»	3.246.950,00	
	2.º	Unico.	<i>Otras remuneraciones</i> Dirección General de la Guardia Civil ...	»	3.364.265,00	
	3.º	Unico	<i>Asistencias y dietas</i> Dirección General de la Guardia Civil ...	»	515.196,00	
2.º			Material			7.126.411,00
			MATERIAL EN GENERAL			
	1.º	Unico.	<i>De oficina, no inventariable</i> Dirección General de la Guar ^{ta} Civil ...	»	32.920,00	

Capt.º	Artic.º	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Por grupos Pesetas	Por articulos Pesetas	Por capitulos Pesetas
1.º	2.º		Otras remuneraciones			
		Unico	Servicios generales	3	43.355.005,50	
	3.º		Asistencias y dietas.			
		Unico	Servicios generales	3	1.000.000,00	
	4.º		Jornales			
		Unico	Trabajos manuales	3	7.475.000,00	
			HABERES PASIVOS			
	6.º		De carácter militar			
		Unico	Pagas de toca, mesadas y pensiones	3	9.761.250,00	
						303.930.950,78
2.º			Material			
			MATERIAL EN GENERAL			
	1.º		De oficina, no inventariable			
	1.º		Cuarteles generales	275.000,00		
	2.º		Servicios regionales	175.000,00		
	3.º		Servicios de Justicia	55.000,00		
					605.000,00	
	2.º		De oficina, inventariable			
	1.º		Cuarteles generales	55.000,00		
	2.º		Servicios regionales	20.000,00		
					75.000,00	
	3.º		Impresiones, encuadernaciones y publicaciones			
		Unico	Servicios regionales	3	809.600,00	
			ARRENDAMIENTO DE LOCALES			
	4.º		Alquileres			
		Unico	Servicios generales	3	199.600,00	
						1.038.600,00
3.º			Gastos diversos			
			GASTOS VARIOS			
	1.º		De carácter general			
	1.º		Servicios generales	170.000,00		
	2.º		Fondo de Material	8.212.024,00		
	3.º		Acción Social	1.360.000,00		
	4.º		Atenciones generales	672.000,00		
					10.414.024,00	

Capt.º	Artic.º	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Por grupos Pesetas	Por articulos Pesetas	Por capitulos Pesetas
2.º			Material			
			MATERIAL EN GENERAL			
	1.º		<i>De oficina, no inventariable</i>			
		Unico	Servicios generales	»	27.500,00	
			ARRENDAMIENTO DE LOCALES			
	4.º		<i>Alquileres</i>			
		Unico	Intervenciones	»	30.000,00	
						57.500,00
3.º			Gastos diversos			
			ADQUISICIONES Y CONSTRUCCIONES ORDINARIAS Y OBRAS DE CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN			
	6.º		<i>Obras de conservación</i>			
		Unico	Entretenimiento de Faros	»	288,00	
						288,00
						1.343.219,25
			MINISTERIO DEL AIRE			
1.º			Personal			
			HABERES ACTIVOS			
	1.º		<i>Sueldos</i>			
		Unico	Personal de las distintas Armas y Cuerpos	»	5.446.701,55	
	2.º		<i>Otras remuneraciones</i>			
	1.º		Asignaciones de representación y bonificaciones de residencia	1.775.000,00		
	2.º		Cruces pensionadas, premios y resarcimientos	230.839,05		
	3.º		Mando, destino, vivienda y diversos	859.950,00		
					2.865.789,05	
	8.º		<i>Asistencias y dietas</i>			
		Unico	Servicios generales	»	1.071.491,25	
	4.º		<i>Jornales</i>			
		Unico	Servicios de Intendencia	»	125.925,00	
						9.509.906,85
2.º			Material			
			MATERIAL EN GENERAL			
	1.º		<i>De oficina, no inventariable</i>			
		Unico	Servicios generales	»	69.930,00	

Capt.º	Artic.º	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Por grupos Pesetas	Por artículos Pesetas	Por capítulos Pesetas
2.º	2.º		<i>De oficina, inventariable.</i>			
		Unico	Servicios generales	»	45.000,00	
			ARRENDAMIENTO DE LOCALES			
	4.º		<i>Alquileres</i>			
		Unico	Servicios generales	»	150.000,00	264.930,00
3.º			Gastos diversos			
			GASTOS VARIOS			
	1.º		<i>De carácter general</i>			
		1.º	Fondo de material	214.672,00		
		2.º	Plus de cargas familiares	29.086,25		
					243.758,25	
	2.º		<i>Subsistencias, hospitalidades, transpor- tes, acuartelamiento y vestuario</i>			
		1.º	Alojamiento	15.000,00		
		2.º	Servicio de Medicina	49.340,00		
					64.840,00	308.598,25
5.º			Ejercicios cerrados			
		Unico.	<i>Obligaciones afectas a créditos en que se anuló remanente</i>			
		Unico	Servicios varios	»	»	16.040,07
						10.099.475,17
			MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL			
			Personal			
			HABERES ACTIVOS			
			S u e l d o s			
1.º		Unico.	Enseñanza en Marruecos	»	12.000,00	
	2.º		<i>Otras remuneraciones</i>			
		Unico.	Enseñanza en Marruecos	»	120.000,00	132.000,00
3.º			Gastos diversos			
			GASTOS VARIOS			
	1.º		<i>De carácter general</i>			
		Unico.	Enseñanza en Marruecos	»	9.000,00	

Capt.º	Artic.º	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Por grupos Pesetas	Por articulos Pesetas	Por capitulos Pesetas
3.º	4.º	Unico	<i>Auxilios, subvenciones y subsidios.</i> Enseñanza en Marruecos	»	100.000,00	
			ADQUISICIONES Y CONSTRUCCIONES ORDINA- RIAS Y OBRAS DE CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN			
	5.º	Unico	<i>Adquisiciones y construcciones ordinarias</i> Enseñanza en Marruecos	»	20.000,00	
	6.º	Unico	<i>Obras de conservación</i> Enseñanza en Marruecos	»	8.000,00	137.000,00
4.º			GASTOS DE CARACTER EXTRAORDINARIO O DE PRIMER ESTABLECIMIENTO			
	1.º	Unico	<i>Construcciones y adquisiciones extraordinarias</i> Enseñanza en Marruecos	»	200.000,00	
	2.º	Unico	<i>Instalaciones</i> Enseñanza en Marruecos	»	200.000,00	400.000,00
						669.000,00
			MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS			
1.º			Personal			
			HABERES ACTIVOS			
	2.º	Unico	<i>Otras remuneraciones</i> Faros	»	51.000,00	
	3.º	Unico	<i>Asistencias y dietas</i> Faros y Balizas	»	4.000,00	55.000,00
3.º			Gastos diversos			
			GASTOS VARIOS			
	1.º	Unico	<i>De carácter general</i> Faros y Balizas	»	2.000,00	
			ADQUISICIONES Y CONSTRUCCIONES ORDINA- RIAS Y OBRAS DE CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN			
	5.º	Unico	<i>Adquisiciones y construcciones ordinarias</i> Faros y Balizas	»	148.000,00	

Capt.º	Artic.º	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Por grupos Pesetas	Por artículos Pesetas	Por capítulos Pesetas
3.º	8.º	Unico	<i>Obras de conservación</i> Faros y Balizas	»	35.000,00	185.000,00
						240.000,00
R E S U M E N						
			Presidencia del Gobierno	»	»	75.445.971,57
			Ministerio de la Gobernación	»	»	7.726.691,00
			Ministerio del Ejército	»	»	493.913.341,00
			Ministerio de Marina	»	»	1.343.219,25
			Ministerio del Aire	»	»	10.090.475,17
			Ministerio de Educación Nacional	»	»	689.000,00
			Ministerio de Obras Públicas	»	»	240.000,00
						589.437.697,99
SECCION DECIMOSEPTIMA						
OBLIGACIONES A EXTINGUIR DE LOS DEPARTAMENTOS MINIS- TERIALES						
1.º			Personal			
			HABERES ACTIVOS			
	1.º		<i>Sueldos</i>			
	1.º		Presidencia del Gobierno	366.675,05		
	2.º		Ministerio de Asuntos Exteriores	34.400,00		
	3.º		Ministerio de la Gobernación	1.537.660,00		
	4.º		Ministerio del Ejército	112.230.492,00		
	5.º		Ministerio de Marina	7.757.680,00		
	6.º		Ministerio de Justicia	98.333,22		
	7.º		Ministerio de Industria y Comercio	128.600,00		
	8.º		Ministerio de Agricultura	288.700,00		
	9.º		Ministerio de Educación Nacional	1.007.533,33		
	10		Ministerio de Obras Públicas	7.437.580,00		
	11		Ministerio de Trabajo	346.380,00		
	12		Ministerio de Hacienda	1.537.600,00		
	13		Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas	2.250,00		
	2.º		<i>Otras remuneraciones</i>			132.773.883,60
	1.º		Ministerio de Asuntos Exteriores	6.000,00		
	2.º		Ministerio de la Gobernación	50.000,00		
	3.º		Ministerio del Ejército	20.000.000,00		
	4.º		Ministerio del Aire	1.284.709,85		
	5.º		Ministerio de Agricultura	30.000,00		
	6.º		Ministerio de Trabajo	249.900,00		
	7.º		Ministerio de Hacienda	47.000,00		
						21.667.609,85
	3.º		<i>Asistencias y dietas</i>			
		Unico	Ministerio del Aire	»		285.000,00

Capt.º	Artic.º	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Por grupos Pesetas	Por articulos Pesetas	Por capitulos Pesetas
1.º	4.º		Jornales			
		1.º	Presidencia del Gobierno	4.927,50		
		2.º	Ministerio de la Gobernación	961.150,20		
		3.º	Ministerio del Aire	850.500,00		
		4.º	Ministerio de Agricultura	48.000,00		
					1.864.577,70	
			HABERES PASIVOS			
			<i>De carácter civil</i>			
	5.º	Unico	Ministerio de Hacienda	»	500.000,00	
						157.091.071,15
3.º			Gastos diversos			
			GASTOS VARIOS			
			<i>De carácter general</i>			
	1.º	Unico.	Ministerio de la Gobernación	»	»	48.057,50
5.º		Unico.	Ejercicios cerrados			
			<i>Obligaciones afectas a créditos en que se anuló remanente</i>			
		1.º	Ministerio del Ejército	271.131,39		
		2.º	Ministerio del Aire	684,00		
		3.º	Ministerio de Obras Públicas	600,00		
		4.º	Ministerio de Trabajo	490,72		
					272.906,11	
						272.906,11
						157.412.034,76

RESUMEN GENERAL

		Pesetas	
Obligaciones generales del Estado			
PRIMERA	Jefatura del Estado	2.986.579,52	
SEGUNDA	Cortes Españolas	12.342.500,00	
TERCERA	Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. ...	192.408.026,29	
CUARTA	Deuda Pública	1.724.319.723,15	
QUINTA	Clases Pasivas	575.777.080,00	
SEXTA	Tribunal de Cuentas	2.115.444,44	
		2.509.949.353,40	
Obligaciones de los Departamentos ministeriales			
SECCIONES	PRIMERA	Presidencia del Gobierno	70.363.812,01
	SEGUNDA	Ministerio de Asuntos Exteriores	104.609.839,30
	TERCERA	Ministerio de la Gobernación	1.295.448.776,21
	CUARTA	Ministerio del Ejército	2.087.178.795,22
	QUINTA	Ministerio de Marina	377.290.721,17
	SEXTA	Ministerio del Aire	471.654.846,40
	SÉPTIMA	Ministerio de Justicia	354.760.663,69
	OCTAVA	Ministerio de Industria y Comercio	109.083.129,69
	NOVENA	Ministerio de Agricultura	94.878.951,13
	DÉCIMA	Ministerio de Educación Nacional	563.308.058,38
	UNDÉCIMA	Ministerio de Obras Públicas	903.023.994,87
	DUODÉCIMA	Ministerio de Trabajo	233.540.504,75
	DÉCIMOTERCERA ...	Ministerio de Hacienda	128.779.576,86
	DÉCIMOCUARTA ...	Gastos de las Contribuciones y Rentas Públicas	166.480.827,75
DÉCIMOQUINTA ...	Participación de Corporaciones y particulares en ingresos del Estado	347.704.742,00	
DÉCILOSEXTA	Acción de España en Marruecos	589.437.697,99	
DÉCILOSEPTIMA ...	Obligaciones a extinguir de los Departamentos ministeriales	157.412.034,76	
		8.054.956.972,18	

RESUMEN

Obligaciones generales del Estado	2.509.949.353,40
Obligaciones de los Departamentos ministeriales	8.054.956.972,18
TOTAL	10.564.906.325,58

ESTADO LETRA B

Presupuesto de ingresos para el ejercicio económico de 1945

Capt.	Artic.	DESIGNACION DE LOS INGRESOS	SUMA INGRESOS PRESUPUESTOS POR		
			Conceptos — Pesetas	Articulos — Pesetas	Capitulos — Pesetas
		SECCION PRIMERA			
		CONTRIBUCIONES DIRECTAS			
1.º		CONTRIBUCION TERRITORIAL			
	1.º	RIQUEZA RÚSTICA Y PECUARIA			
		Cuotas del Tesoro y recargo transitorio	627.500.000,00		
		Cuotas correspondientes a bienes del Estado	1.000.000,00		
				628.530.000,00	
	2.º	RIQUEZA URBANA			
		Cuota del Tesoro	369.700.000,00		
		20 por 100 a favor del Tesoro en las cuotas de Zona de Ensanche	14.200.000,00		
		Cuotas correspondientes a bienes del Estado	600.000,00		
				384.500.000,00	
					1.013.000.000,00
2.º		CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL			
	Unico	Contribución Industrial	555.000,00		
		Clases B y C de la extinguida Patente Nacional. Minas.—Canon de superficie	47.500.000,00 7.750.000,00		
				610.250.000,00	
					610.250.000,00
3.º		CONTRIBUCIÓN SOBRE LAS UTILIDADES DE LA RIQUEZA MOBILIARIA			
	1.º	Sobre el trabajo personal	»	617.500.000,00	
	2.º	Sobre el capital	»	451.500.000,00	
	3.º	Sobre el trabajo personal juntamente con el ca- pital	»	643.500.000,00	
					1.712.500.000,00
4.º		IMPUESTO DE DERECHOS REALES			
	Unico	Impuesto de Derechos Reales y sobre transmisio- nes de bienes, sobre el caudal relicto y sobre los bienes de las personas jurídicas	»	»	659.000.000,00
5.º	Unico	Contribución sobre la renta	»	»	162.500.000,00
6.º	Unico	Impuesto sobre honores y condecoraciones	»	»	100.000,00
7.º		CONTRIBUCIONES CONCERTADAS SEGÚN LOS REALES DE- CRETOS DE 9 DE JUNIO DE 1925 Y 24 DE DICIEMBRE DE 1926			
	1.º	Alava:			
		Territorial	63.027,16		
		Industrial	147.032,30		

Capt.º	Artic	DESIGNACION DE LOS INGRESOS	SUMAN INGRESOS PRESUPUESTOS POR		
			Conceptos	Articulos	Capitulos
			— Pesetas	— Pesetas	— Pesetas
7.º	1.º	Utilidades 700 849.27 Derechos Reales 300 451.93 Timbre 303 765.50 Consumos 62 554.69 1.20 por 100 de pagos 6 006 08 Transportes 33 968.94 Carruajes de lujo 784.19 Alumbrado 27 473.04 Casinos 3 547.51 Impuesto sobre Minas 16 834.62 Inspección de Ferrocarriles 1 829.77 <hr/> Cupos concertados en Decreto de 9 de mayo de 1942 y 29 de febrero de 1944: Epígrafes del impuesto sobre Consumos de lujo comprendidos en el artículo 6.º 1 580 000,00 Impuesto de Radioaudición 100 000,00 Restantes epígrafes del impuesto sobre consumos de lujo, impuestos indirectos creados por el artículo 72 de la Ley de 16 de diciembre de 1940 y Contribución sobre la Renta (artículo 8.º) 2 500 000 A deducir por gastos de administración y cobranza 100 000 <hr/> DIFERENCIA..... 2 400 000,00 Contribución sobre beneficios extraordinarios ... 900 000,00 Aportación extraordinaria 700 000,00 <hr/> DIFERENCIA..... 20 250 000,00 Cupo extraordinario de 1.º de enero de 1940 a 30 de junio de 1943 por la Contribución sobre beneficios extraordinarios 8 000 000,00 <hr/>			
	2.º	Navarra: Cupo contributivo (Ley de 8 de noviembre de 1941) 21 000 000,00 A deducir por premio de cobranza (artículo 3.º de la Ley) 750 000,00 <hr/> DIFERENCIA..... 20 250 000,00 <hr/> Cupo extraordinario de 1.º de enero de 1940 a 30 de junio de 1943 por la Contribución sobre beneficios extraordinarios 8 000 000,00 <hr/>			
8.º	Unico	Impuesto sobre la circulación de billetes del Banco de España »			35 598 125,00
9.º	Unico	Participación del Estado en los beneficios del Banco Exterior de España »			2 000 000,00
10	Unico	Contribución excepcional sobre beneficios extraordinarios »			1 000 000,00
11	Unico	Donativo del Clero y Monjas »			242 000 000,00 1 550 000,00
		<u>TOTAL DE LA SECCIÓN PRIMERA</u>	»	»	<u>4 439 498 125,00</u>

Capt.º	Artic.	DESIGNACION DE LOS INGRESOS	SUMAN INGRESOS PRESUPUESTOS POR		
			Conceptos — Pesetas	Articulos — Pesetas	Capitulos — Pesetas
SECCION SEGUNDA					
CONTRIBUCIONES INDIRECTAS					
1.º		RENTA DE ADUANAS			
1.º		Derechos de importación	»	465.000.000,00	
2.º		Derechos de exportación	»	300.000,00	
3.º		Impuesto de transportes por mar, aéreo y a la entrada y salida por las fronteras	»	45.500.000,00	
4.º		Impuesto de tonelaje	»	.0 000,00	
5.º		Derechos menores	»	6.200.000,00	
6.º		Idem sanitarios	»	2.000,00	
7.º		Derechos de reconocimiento de ganado y animales domésticos, e inspección y análisis de productos en régimen de exportación e importación, con arreglo al Decreto de 27 de marzo de 1934	»	100.000,00	
					517.152.000,00
2.º	Unico	Arbitrios de los puertos francos de Canarias	»	»	8.000.000,00
3.º	Unico	Derechos obvenconales de los Consulados	»	»	4.000.000,00
4.º		IMPUESTOS COMPLEMENTARIOS DE TRANSPORTES			
1.º		Canon de conservación de carreteras, idem de inspección, autorizaciones por servicios especiales y multas	»	22.500.000,00	
2.º		Cupos que deberán abonar los Municipios que tengan travesías o rondas a los firmes especiales (Decreto de 26 de julio de 1926)	»	2.000.000,00	
					24.500.000,00
5.º		TIMBRE DEL ESTADO			
1.º		Efectos timbrados:			
		De Correos y Telégrafos	201.500.000,00		
		Los demás efectos timbrados	389.500.000,00	591.000.000,00	
2.º		Ingresos a metálico:			
		Venta de timbres para medicamentos	7.500.000,00		
		80 por 100 de los derechos de Arancel de las Jafaturas de Industria	7.600.000,00		
		Por los demás conceptos de Timbre ingresados directamente en el Tesoro	169.000.000,00	184.100.000,00	
					776.100.000,00
6.º	Unico	Impuesto sobre emisión y negociación o transmisión de valores mobiliarios	»	»	123.500.000,00
7.º		IMPUESTO DE PAGOS			
1.º		Del Estado, con tres décimas	»	66.500.000,00	
2.º		Provinciales y municipales con dos décimas	»	14.800.000,00	
					81.300.000,00

Capt.	Artic.	DESIGNACION DE LOS INGRESOS	SUMAN INGRESOS PRESUPUESTOS POR		
			Conceptos	Artículos	Capítulos
			— Pesetas	— Pesetas	— Pesetas
8.º		CONTRIBUCIÓN DE USOS Y CONSUMOS			
	1.º	Productos alimenticios:			
		1.—Conservas alimenticias	53.000.000,00		
		2.—Vinos y sidras de todas clases (Embotellados con marca)	20.000.000,00		
		Idem id. id. corrientes	65.000.000,00		
		3.—Alcoholes	85.000.000,00		
		4.—Azúcar y sacarina	115.000.000,00		
		5.—Cerveza	24.000.000,00		
		6.—Achicoria	23.000.000,00		
		6 bis.—Compensación de precios de cereales adquiridos en el extranjero	150.000.000,00		
				535.000.000,00	
	2.º	Energía, primeras materias y alumbrado:			
		7.—Gasolina y Gas-oil	370.000.000,00		
		8.—Minas, producto bruto	40.000.000,00		
		9.—Sal común	40.000.000,00		
		10.—Gas, electricidad y carburo de calcio	115.000.000,00		
				565.000.000,00	
	3.º	Productos elaborados:			
		11.—Fundición no destinada al afino, aceros laminados y especiales	53.000.000,00		
		12.—Hilados	175.000.000,00		
		13.—Calzados.—	33.000.000,00		
		14.—Muebles	18.000.000,00		
		15.—Pimentón	7.000.000,00		
		17.—Superfosfatos	4.000.000,00		
		18.—Aguarrás y colofonia	3.000.000,00		
		19.—Jabones ordinarios	20.000.000,00		
		20.—Cemento	12.000.000,00		
		21.—Azulejos	4.000.000,00		
		22.—Vidrio trabajado	22.000.000,00		
		23.—Lámparas eléctricas de incandescencia	15.000.000,00		
		24.—Papel, cartón y cartulina	123.000.000,00		
		25.—Bandajes para vehículos	26.000.000,00		
		26.—Pólvoras y mezclas explosivas.....	10.000.000,00		
				525.000.000,00	
	4.º	Comunicaciones:			
		27.—Transporte de viajeros y mercancías	310.000.000,00		
		28.—Teléfonos	20.000.000,00		
		Radioaudición	20.000.000,00		
				350.000.000,00	
	5.º	Lujo:			
		29.—Cajas de seguridad	1.000.000,00		
		30.—Patente Nacional (clases A y D)	24.000.000,00		
		31.—Consumos de lujo (antiguo Subsidio)	700.000.000,00		
				725.000.000,00	
					2.700.000.000,00
		TOTAL DE LA SECCIÓN SEGUNDA			4.233.552.000,00

Capt.	Artic.	DESIGNACION DE LOS INGRESOS	SUMAN INGRESOS PRESUPUESTOS POR		
			Conceptos	Artículos	Capítulos
			— Pesetas	— Pesetas	— Pesetas
SECCION TERCERA					
MONOPOLIOS Y SERVICIOS EXPLOTADOS POR LA ADMINIS- TRACION					
1.º		TABACOS			
	1.º	Península e Islas adyacentes	»	418.000.000,00	
	2.º	Ceuta y Melilla	»	2.000.000,00	
					420.000.000,00
2.º	Unico	Cerillas, producto líquido	»	»	55.000.000,00
3.º	Unico	Loterías:			
		Valor de los billetes a emitir..... 954.900.000			
		Del que se destinan a premios ofrecidos a los jugadores y a la participación de la Asamblea Suprema de la Cruz Roja 671.332.250			
		Y corresponden al Tesoro público 283.567.750	»	»	283.567.750,00
4.º	Unico	Producto de rifas	»	»	50.000,00
5.º	Unico	Casa de la Moneda	»	»	22.000.000,00
6.º	Unico	Producto del «Boletín Oficial del Estado»	»	»	1.500.000,00
7.º		CORREOS			
	1.º	Giro Postal	»	6.500.000,00	
	2.º	Derechos de apartado	»	200.000,00	
	3.º	Otros productos	»	8.000.000,00	
					14.700.000,00
8.º	Unico	Producto de Telégrafos y Teléfonos	»	»	15.200.000,00
9.º	Unico	Establecimientos penales	»	»	25.000,00
10	Unico	Petróleos	»	»	335.000.000,00
11	Unico	Producto de la venta de medicamentos a Jefes y Oficiales del Ejército	»	»	450.000,00
12	Unico	Publicaciones oficiales	»	»	70.000,00
13	Unico	Derechos de custodia de depósitos	»	»	100.000,00
14	Unico	Ingresos de la Escuela Superior Aerotécnica ...	»	»	20.000,00
		TOTAL DE LA SECCIÓN TERCERA	»	»	1.147.682.750,00
SECCION CUARTA					
PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO					
		RENTAS			
1.º					
	1.º	Salinas de Torreveja	»	1.300.000,00	
	2.º	Encañizadas del Mar Menor	»	61.500,00	
	3.º	Minas de Almadén, Arrayanes y Linares.—Pro- ducto líquido	»	106.000.000,00	
	4.º	Participación del Estado en la explotación de la línea del ferrocarril de Valladolid a Medina de Rioseco	»	50.000,00	
	5.º	Red Nacional de Ferrocarriles. — Beneficios al Estado	»	71.500.000,00	

Capt	Artic	DESIGNACION DE LOS INGRESOS	SUMAN INGRESOS PRESUPUESTOS POR		
			Conceptos	Articulos	Capitulos
			— Pesetas	— Pesetas	— Pesetas
1.º	6.º	Productos de administración de las fincas y rentas del Estado	»	1.500.000,00	
	7.º	Otras rentas y productos	»	200.000,00	
	8.º	Diferentes derechos del Estado:			
		20 por 100 de Renta de Propios	21.000.000,00		
		10 por 100 de aprovechamientos forestales	9.000.000,00		
		10 por 100 sobre el arbitrio de Pesas y Medidas	2.000.000,00		
		Obtenido por los Servicios de Emigración	1.500.000,00		
				33.500.000,00	
					214.111.500,00
2.º		VENTAS			
	1.º	Producto de la venta de bienes de toda clase propiedad del Estado, excepto la de cuarteles, edificios y material inútil de los Ramos del Ejército, Marina y Aire	»	1.000.000,00	
	2.º	Idem, id., de cuarteles, edificios y material inútil del Ramo de Ejército	»	400.000,00	
	3.º	Idem, id., de Marina	»	600.000,00	
	4.º	Idem, id., de Aire	»	50.000,00	
					2.050.000,00
		<u>TOTAL DE LA SECCIÓN CUARTA</u>	»	»	<u>216.161.500,00</u>
		SECCION QUINTA			
		RECURSOS DEL TESORO			
		RECURSOS ORDINARIOS			
1.º	1.º	Cuotas militares de súbditos españoles residentes en el extranjero	»	100.000,00	
	2.º	Reintegro de ejercicios cerrados de época corriente	»	115.000.000,00	
	3.º	Recursos eventuales de todos los ramos	»	262.000.000,00	
	4.º	Alcances	»	100.000,00	
	5.º	Intereses de demora por todos conceptos	»	5.000.000,00	
	6.º	Producto del recargo sobre apremios	»	9.600.000,00	
	7.º	Intereses de auxilios al Banco de Crédito Industrial para fomento de la Industria Nacional	»	4.000.000,00	
	8.º	Producto de la Oficina Platólica del Estado	»	3.405.000,00	
	9.º	Idem del Servicio de Metales Preciosos	»	300.000,00	
					399.505.000,00
2.º		REEMBOLSOS			
	1.º	Reintegros de anticipos hechos a las Compañías de Ferrocarriles conforme a la Orden de 23 de marzo de 1920 y Decretos de 15 de octubre de 1920 y 13 de abril de 1927	»	6.000.000,00	
	2.º	Idem id. para construir caminos vecinales (Ley de 29 de junio de 1917	»	750.000,00	
	3.º	Idem id. para abastecimiento de aguas	»	1.000.000,00	
	4.º	Reintegro de anticipos a los Ayuntamientos por obras ejecutadas	»	2.000.000,00	
	5.º	Reintegro de anticipo a la Prensa periódica	»	50.000,00	
	6.º	Idem id. al Gobierno de la República de Méjico en relación con la construcción de buques y suministros anejos. (Ley de 27 de diciembre de 1932.)	»	12.815.000,00	

Capt.º	Artic.	DESIGNACION DE LOS INGRESOS	SUMAN INGRESOS PRESUPUESTOS POR		
			Conceptos	Articulos	Capítulos
			— Pesetas	— Pesetas	— Pesetas
2.º	7.º	Entregas que efectúen los Sindicatos mineros, en cumplimiento del Decreto de 28 de mayo de 1927, y Ordenes de 29 de enero y 16 de diciembre de 1930	»	200.000,00	
	8.º	Reintegro de los gastos de personal de la Delegación del Gobierno cerca de la Compañía Arrendataria de Tabacos	»	867.000,00	
	9.º	Reintegro de los gastos de la Delegación del Gobierno cerca de la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos	»	262.000,00	
	10	Idem id. del personal de Hacienda afecto al Banco de España	»	25.000,00	
	11	Idem id. del personal del Estado afecto al Consejo de Administración de las Minas de Almadén y Arrayanes	»	250.000,00	
	12	Idem del Comité Central de la Inspección de Hacienda	»	2.567.565,00	
	13	Idem anual de la Caja Central del Crédito Marítimo	»	10.000,00	
	14	Idem id. de los gastos de depósitos de Aduanas...	»	281.439,00	
	15	Idem del personal afecto a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre	»	311.820,00	27.389.824,00
3.º		COMPENSACIONES			
	1.º	Asignación de las Compañías de Seguros para gastos de inspección	»	1.200.000,00	
	2.º	Idem de las Diputaciones provinciales, para gastos de personal y material de Enseñanza	»	1.000.000,00	
	3.º	Idem de las ídem id. para gastos de personal administrativo de las Juntas provinciales de Instrucción Primaria	»	10.000,00	
	4.º	Entregas que deben verificar varias Diputaciones y Ayuntamientos en pago de los gastos de personal y material de las Escuelas provinciales de Artes e Industrias	»	100.000,00	
	5.º	Idem de los Ayuntamientos, por creación de Institutos y Colegios subvencionados	»	60.000,00	
	6.º	Honorarios devengados por los Abogados del Estado en los pleitos y causas en que recayeran sentencias u otras resoluciones favorables al Estado	»	25.000,00	
	7.º	5 por 100 de administración y cobranza de los recargos municipales en las contribuciones, incluso los saldos a favor de los Ayuntamientos de las dieciséis centésimas sobre la contribución territorial, de las cuotas del Tesoro de las contribuciones o parte de ellas cedidas a los Ayuntamientos o Diputaciones; de los recargos a favor de las Diputaciones sobre los impuestos de Timbre y Derechos reales; de las cuotas de repartimientos generales de los Ayuntamientos, recaudados por el Estado, y de la recaudación sobre canon de conservación de carreteras	»	22.000.000,00	
	8.º	10 por 100 de administración de participes y de las cuotas del arbitrio municipal sobre el rendimiento neto de las Compañías anónimas y comanditarias por acciones no gravadas por la Contribución Industrial	»	2.000.000,00	
	9.º	Entregas de los empleados civiles y militares para mejorar pensiones mínimas	»	2.800.000,00	

Capt.º	Artic.º	DESIGNACION DE LOS INGRESOS	SUMAN INGRESOS PRESUPUESTOS POR		
			Conceptos	Articulos	Capitulos
			— Pesetas	— Pesetas	— Pesetas
3.º	10	Impuesto especial que se ha de satisfacer a la Hacienda para compensar todos los gastos que ocasiona el Servicio de Inspección del Ahorro y Junta Consultiva del mismo	»	1 000.00	
	11	Recursos del Servicio de Turismo	»	3.500.000,00	
	12	Anualidades concertadas con Ayuntamientos y Diputaciones para compensaciones de débitos y créditos	»	50.000,00	
	13	Descuento del 1 por 100 sobre haberes para Subsidios familiares	»	31.000.000,00	
	14	Derechos de registro de Entidades aseguradoras de Accidentes del trabajo	»	50.000,00	
					63.786.000,00
4.º		RECURSOS EXTRAORDINARIOS			
	1.º	Producto de la liquidación de la entidad «Camp-sa Gentibus»	»	16.000.000,00	
	2.º	Idem de la id. de la id. «C. E. A.»	»	500.000,00	
	3.º	Idem de la id. de la id. «C. L. U. E. A.»	»	150.000,00	
					16.650.000,00
		TOTAL DE LA SECCIÓN QUINTA	»	»	507.330.824,00

RESUMEN GENERAL

SECCIONES	PRIMERA	Contribuciones directas	4.439.498.125,00
	SEGUNDA	Contribuciones indirectas	4.233.552.000,00
	TERCERA	Monopolios y servicios explotados por la Administración	1.147.682.750,00
	CUARTA	Propiedades y derechos del Estado	216.161.500,00
	QUINTA	Recursos del Tesoro	507.330.824,00
		TOTAL	10.544.225.199,00

Presupuesto extraordinario de gastos para 1945

Cono.	EXPLICACION DEL GASTO	Pesetas
OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO		
AGRUPACION TERCERA		
MINISTERIO DE LA GOBERNACION		
Unico	Dirección General de Regiones Devastadas	
	Para reconstrucción de edificios del Estado; de pueblos adoptados y templos parroquiales subvencionados	180.000.000,00
		180.000.000,00
AGRUPACION CUARTA		
MINISTERIO DEL EJERCITO		
1.º	Construcción y reparación de edificios militares	
	Para toda clase de obras de construcción y reparación de edificios militares que exija la nueva organización 163.000.000 Para adquisición de nuevos campos de tiro 8.000.000 Para adquisición de una finca para yeguada de caballos de tiro. 4.000.000 Para cobertizos de material automóvil y ampliación de naves para talleres 6.514.065 181.514.065	
	Para construcción de barracones desmontables 20.000.000	201.514.065,00
Obras de fortificación		
2.º	Para gastos reservados de obras de defensa y relacionados con las mismas	50.000.000,00
3.º	Para intensificación de polvorines	20.000.000,00
Material de guerra		
4.º	Para la adquisición y construcción de material de guerra, incluso instalaciones para su fabricación	372.356.032,00
5.º	Instalaciones	
	Para los gastos de instalación e iniciales de material inventariable de las diferentes Unidades, Centros y Dependencias que no puedan atender a estas necesidades con los medios de que se disponga en las plazas	11.500.000,00
6.º	Vestuario	
	Para adquisición y construcción suplementaria de prendas y efectos del equipo del soldado que corresponden a este Servicio	141.570.323,00

Conc.º	EXPLICACION DEL GASTO	Pesetas
7.º	Cria caballar y Remonta	
	<i>Cria caballar</i>	
	Para compra de 208 sementales y 84 garañones 5.840.000	
	<i>Remonta</i>	
	Para la compra de ganado caballar y mular 22.338.000	
8.º	Personal de Unidades a extinguir	28.178.000,00
	Por los sueldos, gratificaciones y demás devengos que corresponden al personal de Generales, Jefes, Oficiales, Suboficiales y Asimilados destinados en estas Unidades	43.417.280,00
9.º	Obligaciones transitorias	
	1.º Haberes 397.688.012,50	
	2.º Otras remuneraciones 2.800.000,00	
	3.º Dietas 10.000.000,00	
	4.º Fondo de Material 21.381.750,00	
	5.º Subsistencias, acuartelamiento, hospitales y vestuario 299.879.040,50	
	6.º Subsidios 500.000,00	
		732.248.803,00
		<u>1.600.784.503,00</u>
	NOTA.—La autorización de los créditos comprendidos en este concepto habrá de ser precedida inexcusablemente de la aprobación por el Consejo de Ministros del por menor de su distribución.	
	AGRUPACION QUINTA	
	MINISTERIO DE MARINA	
	Construcciones navales	
1.º	Para el desarrollo del programa naval: buques, bases, factorías y otros; grandes obras de reparación y modernización de los buques de la Flota y gastos referentes a la continuación de las obras de nueva construcción, correspondientes a programas anteriores al 18 de julio de 1936	398.841.596,55
2.º	Ampliación del dique y construcción de una nueva ranura en el Arsenal de Cartagena.—Para gastos de construcción e instalación de la nueva Escuela Naval de Marín	6.158.403,45
3.º	Obligaciones transitorias	
	Unico. — Haberes	3.000.000,00
		<u>408.000.000,00</u>
	AGRUPACION SEXTA	
	MINISTERIO DEL AIRE	
	Dirección General de Industria y Material	
1.º	Material de vuelo, industrias, instalaciones, equipo y accesorios, armamento y material de transportes	160.000.000,00
	Dirección General de Infraestructura	
2.º	Obras de acuartelamiento, aeródromos, obras urgentes de expropiación y adquisiciones centralizadas de material y maquinaria	150.000.000,00

Conc.º	EXPLICACION DEL GASTO	Pesetas
Dirección General de Antiaeronáutica		
3.º	Información, defensa activa y química, material y municiones del Regimiento de Artillería Antiaérea, repuestos, instalación de Centros y Observatorios, realización de tendidos telefónicos y material de enseñanza	2.330.000,00
Servicios de Medicina		
4.º	Adquisición del material e instalación del Centro de Investigación de Medicina Aeronáutica, del de Medicina Legal, Psicotecnia del Vuelo de los Institutos de Madrid, Sevilla, del Parque Central de Sanidad, adquisición de una cámara de baja presión, lucha antituberculosa y servicios de higiene 1.190.000	
	Adquisición e instalación del material médico de la Enfermería de Málaga... 150.000	1.340.000,00
Instituto Nacional de Técnica Aeronáutica		
5.º	Para construcciones extraordinarias	16.000.000,00
6.º	Para adquisición de material de la Sección de Estudios y Experiencias	10.000.000,00
7.º	Traída y reconocimiento de aguas en Torrejón de Ardoz	2.500.000,00
Dirección General de Protección de Vuelo		
8.º	Servicio Meteorológico	4.400.000,00
9.º	Servicio Radioeléctrico	25.000.000,00
10	Iluminación y balizamiento	6.100.000,00
11	Obligaciones transitorias	
	1.º Haberes	5.130.000,00
	2.º Otras remuneraciones	460.000,00
	3.º Dietas	580.000,00
	4.º Fondo de Material	600.000,00
	5.º Subsistencias, acuartelamiento, hospitales y vestuario	1.162.511,55
	6.º Construcciones y adquisiciones	9.429.205,40
		17.361.716,95
		395.031.716,95
<p>NOTA.—La autorización de los créditos comprendidos en este concepto habrá de ser precedida inexcusablemente de la aprobación por el Consejo de Ministros del por menor de su distribución.</p>		

RESUMEN GENERAL

AGRUPACIONES	TERCERA	Ministerio de la Gobernación	180.000.000,00
	CUARTA	Ministerio del Ejército	1.600.784.503,00
	QUINTA	Ministerio de Marina	408.000.000,00
	SEXTA	Ministerio del Aire	395.031.716,95
			2.583.816.219,95

LEY DE 30 DE DICIEMBRE DE 1940 sobre incremento de los ingresos de las Haciendas provinciales.

Es, sin duda alguna, razón fundamental de existencia de las Diputaciones provinciales y Cabildos Insulares, cumplir las atenciones de beneficencia en cuanto éstas rebasan los límites de carácter estrictamente municipal o representan obligaciones impuestas por el Estado.

Es también indiscutible que, principalmente, como consecuencia de nuestra guerra de liberación, las atenciones benéficas se han elevado con un ritmo desproporcionado al de los ingresos con que las Corporaciones provinciales han de subvenir a aquellas necesidades.

Nadie puede dudar de que el número de acogidos—especialmente procedentes de los grandes núcleos de población—en las Casas provinciales de Maternidad y Expósitos, Beneficencia hospitalaria, Caridad para indigentes y de reclusión de dementes pobres, se ha multiplicado, así como también sus gastos de entretenimiento.

Para aminorar el problema, y al amparo del artículo doscientos veintidós del Estatuto Provincial, se han ido concediendo determinados arbitrios sobre riqueza radicante en la provincia, arbitrios que lejos de ser aumentados debe tenderse a su restricción ya iniciada con la supresión por Ley de treinta de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres de los que recaían sobre la riqueza vitivinícola.

La solución al problema ha de buscarse con una mayor aportación del Municipio a la Hacienda provincial y en la ayuda económica por parte del Estado, ya que tanto sobre aquéllos como sobre éste recaen en principio las obligaciones aludidas.

A los efectos indicados, se hace preciso convenir en que si bien el sistema de aportación forzosa municipal regulado por el Estatuto Provincial pretendió establecer unos cupos fijos con los cuales el Ayuntamiento contribuía a la formación de la Hacienda provincial, tal fijeza no podía significar que los mismos no fuesen revisables, máxime después de transcurridos cerca de veinte años desde su fijación.

Por otra parte, el Estado, al igual que hace con los Ayuntamientos, podría ceder a las Corporaciones provinciales una pequeña parte de las cuotas para el Tesoro que por la contribución Industrial y de Comercio se recaudasen en la respectiva provincia o jurisdicción provincial.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

DISPONGO:

Artículo primero. A partir de primero de enero de mil novecientos cuarenta y cinco, el Estado concede a las Diputaciones provinciales de régimen común y Cabildos insulares la participación del cinco por ciento de las cuotas para el Tesoro que se recauden de la contribución Industrial y de Comercio.

Se atribuirá directamente a las Diputaciones respectivas el ochenta por ciento de la participación a que alude el párrafo anterior, correspondiente a la recaudación efectuada en la provincia.

El veinte por ciento restante de todas las recaudaciones provinciales constituirá un fondo que se distribuirá discrecionalmente por el Consejo de Ministros, a propuesta del de Hacienda, mediante el señalamiento por quinientos de cifras complementarias, entre aquellas Diputaciones que tengan mayores atenciones benéficas en relación con sus medios económicos y obtengan, también proporcionalmente, cifras menores de participación directa.

Las sumas que por la participación dicha obtengan las Corporaciones provinciales habrán de aplicarse exclusivamente a sufragar atenciones de carácter benéfico.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministro de la Gobernación para que, a solicitud justificada de las Corporaciones provinciales, pueda revisar, con efectos desde primero de enero de mil novecientos cuarenta y cinco, las aportaciones forzosas ordinarias de los Ayuntamientos de la provincia y elevar el importe total de las mismas en la cantidad necesaria para cubrir el alza experimentada por las atenciones benéficas a cargo de la Diputación.

El aumento total que se acuerde se distribuirá entre los Ayuntamientos de la provincia cuyo pre-

supuesto sea superior a cincuenta mil pesetas, sin que el importe del incremento de la aportación pueda exceder en cada Municipio de las siguientes proporciones:

Diez por ciento para los Municipios cuyos presupuestos oscilen entre cincuenta y cien mil pesetas.

Quince por ciento para los Municipios con presupuesto superior a cien mil pesetas, que no exceda de quinientas mil; y

Veinte por ciento para los Municipios con presupuesto superior a quinientas mil pesetas.

El Ministerio de la Gobernación, al efectuar la revisión de las aportaciones forzadas, deberá procurar que las cifras resultantes para cada Ayuntamiento, en proporción con la cuantía de sus presupuestos, no excedan del promedio de las correspondientes a otros Municipios de análoga categoría.

Se exceptúan del aumento de aportación los Municipios parcialmente adoptados por Su Excelencia el Jefe del Estado, hasta la fecha en que terminen los beneficios de tal adopción.

Artículo tercero.—Una vez efectuada la revisión a que se refiere el artículo anterior, no podrá llevarse a cabo otra si no ha sido previamente autorizada por una Ley.

Artículo cuarto.—Contra los acuerdos de revisión que dicte el Ministerio de la Gobernación no procederá recurso alguno, incluso el contencioso-administrativo.

Artículo quinto.—Por los Ministerios de Hacienda y Gobernación se dictarán las disposiciones precisas para la ejecución de esta Ley.

Dada en El Pardo a treinta de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 30 de diciembre de 1944 por la que se desarrollan los preceptos del Decreto, de 29 de septiembre del mismo año, dictados para regular las Operaciones de Reaseguro Mercantil relativas a riesgos españoles.

Ilmo. Sr.: Para el debido cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 29 de septiembre de 1944 y con objeto de aclarar las diversas consultas formuladas por las entidades interesadas en el Reaseguro, en orden a la interpretación de aquél,

Este Ministerio, a propuesta de V. I., haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo 16 del mencionado Decreto, se ha servido disponer:

Primero. Se entenderán por riesgos españoles todas las operaciones de seguro directo contratadas en España y las de reaseguro extranjero aceptado por las entidades españolas o por las Delegaciones de Compañías extranjeras inscritas o «autorizadas» en España y que hayan de surtir efectos económicos en este país.

Segundo. La prohibición contenida en el último párrafo del artículo segundo del Decreto queda aclarada en

el sentido de que, a partir de primero de enero de 1945, las Compañías que practican en España el seguro directo solamente podrán formalizar nuevos contratos de reaseguro con las entidades determinadas por el citado artículo.

Los contratos de reaseguro que se encuentren en vigor el 31 de diciembre de 1944 deberán ser denunciados por las Compañías cedentes, dentro del próximo plazo de preaviso fijado en el propio contrato, teniendo que llevar a efecto la rescisión si antes de la expiración de dicho plazo de preaviso no ha sido autorizada para operar en España la entidad reaseguradora cesionaria.

Lo dispuesto en el párrafo anterior es de aplicación a las entidades de naturaleza mutua, en lo que se refiere a las operaciones de reaseguro que les son prohibidas por el artículo quinto del Decreto.

Tercero. Las entidades actualmente autorizadas para la práctica del Seguro directo y del reaseguro en general no podrán suscribir nuevos contratos de reaseguro a partir de primero de enero de 1945, correspondientes a los Ramos en que no figuren inscritas para el seguro directo.

Los contratos que se hallen en vigor el 31 de diciembre de 1944 relativos a riesgos distintos de los Ramos de Seguro directo en que se hallen

inscritas, deberán ser extinguidos o rescindidos en su próximo vencimiento dentro de los plazos máximos fijados en el artículo sexto, apartado quinto, del Decreto.

Cuarto. A los efectos de lo dispuesto en el artículo séptimo del Decreto, se consideran operaciones de reaseguro las colocaciones en sus Casas centrales, por las Delegaciones de Compañías extranjeras, de los riesgos contratados en España; en su consecuencia, las Casas centrales deberán solicitar la autorización prevista en el artículo noveno la cual le será concedida exclusivamente para efectuar cesiones o aceptaciones correspondientes a los mismos Ramos en que se hallen inscritas en el Registro especial de Seguros las expresadas Delegaciones.

Quinto. La relación de primas a que se refiere el apartado c) del artículo décimo deberá contener todas las operaciones de reaseguro tanto de aceptación como de cesión o de retrocesión realizadas en España.

Sexto. Las entidades de Seguros y Reaseguros operantes en España que practiquen el reaseguro con entidades extranjeras, deberán remitir a la Dirección General de Seguros los siguientes datos y documentos:

a) Los saldos por reaseguro—provisionales o definitivos—resultantes al 31 de diciembre de 1944, antes del 30

de abril de 1945, indicando los nombres de las Compañías interesadas y la clase de moneda. En lo sucesivo remitirán trimestralmente al expresado Centro notificación de los saldos de sus cuentas de reaseguros con cada una de las Compañías cedentes o retrocesionarias.

b) Un extracto — antes del 30 de junio de cada año — de la cuenta resultante de las operaciones de reaseguros practicadas hasta el 31 de diciembre del año anterior con cada una de las Compañías extranjeras.

Séptimo. La autorización a que se refiere el apartado tercero del artículo segundo para operaciones de reaseguro en España se concederá:

a) A las Sociedades extranjeras que en su país de origen se hallen legalmente facultadas para la práctica exclusiva del reaseguro en general.

b) A las entidades comprendidas en el número 4.º de esta disposición.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto, la Dirección General de Seguros podrá autorizar, en cada caso, en régimen transitorio, dentro del año 1945, y previo conocimiento de las características de los contratos reseñadas en el artículo sexto, el intercambio de reaseguro entre Compañías españolas y aquellas extranjeras que no tengan Delegación en España o no hayan solicitado la autorización prevista en el artículo noveno del Decreto, a condición de que lo soliciten a tenor de lo establecido en dicho artículo noveno.

Octavo. A partir de 1.º de enero de 1945, no se podrán efectuar nuevos contratos de reaseguros más que con Compañías inscritas en España o con aquellas cuya autorización oficial de la Dirección General de Seguros aparezca publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, con la excepción señalada en el último párrafo del número anterior.

Disposición transitoria. — Los contratos actualmente en vigor, en los que el plazo que resta de duración sea superior al de siete y tres años que se establece en el apartado quinto del artículo sexto, quedarán limitados en cuanto a su vigencia a dicho período de tiempo, que empezará a contarse a partir de 1.º de enero de 1945.

Asimismo los contratos de duración limitada se acomodarán en cuanto al plazo de duración a los máximos previstos en dicho apartado, comenzando igualmente a contarse desde primero de enero de 1945.

Disposición final. — Se encomienda a la Dirección General de Seguros la ejecución de lo dispuesto en la presente Orden, quedando facultada pa-

ra dictar las instrucciones pertinentes en orden a su aplicación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1944.

J. BENJUMEA

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

ORDEN de 29 de diciembre de 1944 por la que se señala el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de Arancel durante el mes de enero de 1945.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Decreto de este Departamento ministerial fecha 21 de junio de 1940, inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 27 del mismo mes,

Este Ministerio ha acordado que en las liquidaciones de los derechos de Arancel correspondientes a las mercancías importadas y exportadas por las Aduanas durante el próximo mes de enero, y cuyo pago haya de realizarse en billetes del Banco de España, en vez de hacerlo en moneda oro, el recargo que por el expresado concepto aplicarán las Aduanas será de doscientos cincuenta y siete enteros y setenta centésimas por ciento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de diciembre de 1944.

J. BENJUMEA

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 30 de diciembre de 1944 por la que se regula el empleo de superfosfatos y la fabricación de abonos compuestos.

Ilmo. Sr.: Las dificultades que existen para un normal aprovisionamiento de fosfatos de importación, parcialmente superadas, hacían esperar que en el pasado otoño el mercado de superfosfatos estuviera más abundantemente provisto que en los dos pasados años; pero las restricciones en el suministro de energía eléctrica a las fábricas, consecuencia

del prolongadísimo estiaje, han reducido las cantidades de superfosfatos, cuya fabricación se prevía y obligan a limitar su empleo en la preparación de fórmulas de abonos compuestos.

Por ello, este Ministerio ha acordado:

1.º Desde la fecha de publicación de esta disposición en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, la Dirección General de Agricultura podrá acordar la distribución del 80 por 100 de las existencias de superfosfatos de cal mineral y de cuanto se fabrique durante la vigencia de esta disposición, a través de los organismos competentes y fijará los cultivos y zonas a que han de ser destinados.

El 20 por 100 restante, tanto de las actuales existencias como de lo que se fabrique ulteriormente, será de libre disposición de los fabricantes, para que, por ellos o por sus habituales clientes, puedan prepararse y venderse las siguientes mezclas:

A) **Abonos f.sfo-potásicos.** — Preparados con superfosfatos de cal mineral, mezclados con sales potásicas. Estos abonos tendrán una riqueza mínima garantizada de 7 por 100 de ácido fosfórico soluble al agua y citrato amónico, y 5 por 100 de potasa anhidra.

Como materias adicionales se permiten el sulfato de hierro o el sulfato de cal, pero no los dos conjuntamente. La cantidad de sulfato de hierro o de cal, según los casos, no podrá exceder del 10 por 100 del peso total del abono.

B) **Otros abonos compuestos.** — Por mezcla de los productos fosfatados, antes mencionados, con sales potásicas y materias nitrogenadas, tales como residuos de cueros, pezuñas, cuernos, carnazas, residuos de pescados, etc.

2.º Estos abonos tendrán una riqueza mínima garantizada del 1 por 100 de nitrógeno total, 7 por 100 de ácido fosfórico soluble al agua y citrato amónico y 5 por 100 de potasa anhidra.

Cualquier otra materia añadida a las mezclas de abonos se considerará como inerte, sin valor fertilizante ni comercial, no pudiendo figurar ni en etiquetas ni en facturas.

3.º Queda prohibido preparar mezclas con adición de abonos nitrogenados o químicos (sulfato amónico, nitrato de sosa, de cal, amónico etcétera), salvo las autorizaciones limitadas que dé la Dirección General de Agricultura por conveniencia para la mejor utilización o distribución de alguno de estos abonos minerales o químicos.

Se exceptúan de esta prohibición los

productos nitrogenados que resulten del aprovechamiento de los residuos o aguas amoniacales de las industrias que hasta hoy no se dediquen directamente a la producción de amoníaco o sales amoniacales, como las industrias de refrigeración, lavado de otros productos, etc., y los obtenidos de nitrerías; con ellos se podrán preparar también abonos compuestos como los antes anotados.

4.º La distribución de sulfato amónico de producción nacional y de todos los abonos nitrogenados que se importen continuará realizándola la Dirección General de Agricultura, con arreglo a las normas que estableció el Orden de este Ministerio de primero de febrero de 1940.

5.º Quedan anuladas todas las autorizaciones de elaboración de abonos compuestos o mezclas que ofrezcan riquezas garantizadas inferiores a las que establece el párrafo segundo de la presente Orden. A partir de primero de marzo de 1945, las mezclas que correspondan a fórmulas anuladas no podrán ofrecerse a la venta ni circular.

6.º Se autoriza a la Dirección General de Agricultura a establecer los cupos provinciales de distribución del 60 por 100 de los superfosfatos de cal minerales, fabricados en la presente campaña, cuyos cupos serán suministrados por los fabricantes con preferencia a los abonos compuestos.

7.º Se reitera la obligación de los fabricantes de superfosfatos minerales de remitir a las Jefaturas Agronómicas los partes de fabricación, consignando para las primeras materias y los productos fabricados: existencia anterior, fabricado en el mes, salidas por ventas y existencias para el siguiente mes de los superfosfatos de las diversas graduaciones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1944.

PRIMO DE RIVERA

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 23 de diciembre de 1944 por la que se aprueba el presupuesto para instalaciones en el Museo Arqueológico de Sevilla.

Ilmo. Sr.: Visto los documentos que se acompañan, como son Memoria, planos, pliegos de condiciones, cuadro de precios y presupuesto general con destino a la instalación del Museo Arqueológico de Sevilla;

Resultando que los diferentes materiales necesarios para la instalación de referencia, así como la reparación y montado de estatuas antiguas, procedimientos de Itálica, dan un total de ejecución material de 125.969,20 pesetas;

Considerando que la índole especialísima de la instalación que se proyecta no permite adjudicaciones a casas determinadas, ya que ella implica la inmediata intervención del Arquitecto director de las obras que se están realizando en el edificio donde se ha de verificar la instalación;

Considerando que, en virtud de lo que autoriza el Decreto-Ley de 22 de octubre de 1936, que deja en suspenso el capítulo quinto de la Ley de Administración y Contabilidad, no hay obstáculo legal alguno para que

se realice la adquisición del material necesario, así como la colocación y reparación de las diferentes estatuas que se relacionan en el presupuesto, sin necesidad de concurso;

Considerando que se trata de instalaciones precisas y urgentes en el Centro mencionado, para que pueda cumplir debidamente su cometido;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto, y éste fué intervenido por la Intervención General de la Administración del Estado, en los días 12 y 21, respectivamente, del presente mes, Este Ministerio, en ejecución del acuerdo del Consejo de Ministros, ha resuelto aprobar el presupuesto de que se trata por su total importe de 125.969,20 pesetas, llevándose a cabo el servicio bajo la inmediata dirección del Arquitecto de las obras, y abonándose el importe con cargo al suplemento de crédito extraordinario aprobado por Ley de 25 de noviembre último, y que todo ello se declare de calificada excepción, conforme a la Orden ministerial de 9 de diciembre del corriente año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de diciembre de 1944.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 23 de diciembre de 1944 por la que se resuelve la adquisición de la finca denominada «Carmen de La Victoria», en la ciudad de Granada, para residencia de estudiantes marroquíes.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado para la adquisición de una finca denominada «Carmen de La Victoria», en la ciudad de Granada, con destino a Residencia de estudiantes marroquíes, por el precio de pesetas 250.000;

Resultando, que se justifica documentalmente la personalidad de los propietarios, doña Carmen, doña María, doña Pilar y don Víctor Escribano;

Resultando que son favorables los informes de la Dirección General de Propiedades y de la Asesoría Jurídica del Departamento;

Considerando que la Sección de Contabilidad ha efectuado la oportuna «toma de razón», con fecha 12 de diciembre de 1944, y que la Intervención General de la Administración del Estado lo ha fiscalizado con la de 21 del mismo mes y año,

Este Ministerio, en ejecución de acuerdo del Consejo de Ministros, ha resuelto adquirir para el destino expresado, la finca que a continuación se describe:

«Carmen» denominado de «La Victoria», situado en aquella ciudad y parroquia de San Pedro, en la calle opuesta del Chapiz, compuesto de casa principal, con dos y tres cuerpos de alzado, torre y terraza cubierta de parral, con armadura de hierro, una vivienda pequeña para el jardinero, otra casa con dos cuerpos de alzado y entrada por la misma cuesta del Chapiz, destinada a cochera, cuadra y pajar, y una extensión de terreno dedicada en parte a jardín y en otra a labor, formando todo una manzana, cuyos linderos son: frente, con dicha cuesta del Chapiz; derecha, con el callejón de igual nombre; izquierda, con el parral denominado Carrillo de San Agustín, y espalda, con el callejón de las Vacas. La extensión de la finca, en su conjunto, es de 30 áreas 67 centiáreas y 94 decímetros cuadrados, formando parte integrante de la finca que se adquiere, sus servicios de agua y otros accesorios.

Para la firma de la correspondiente escritura de contrato, que habrá de concertarse con los mencionados propietarios, se autoriza para oír represente a este Ministerio al Magnífico y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Granada, a cuyo favor se librará la cantidad de 250.000 pese-

tas, importe de la adquisición, con cargo a la agrupación décima, concepto segundo, del suplemento de crédito extraordinario concedido por Ley de 25 de noviembre último, cantidad que hará efectiva a los vendedores en el momento del otorgamiento de la escritura, previa liberación de las cargas que pudiesen existir sobre la finca, si alguna apareciese, incluso el impuesto de Plus Valía, si lo hubiere; debiendo ser abonados los gastos notariales, de conformidad con lo que establece el artículo 1.455 del Código Civil.

Y se declara de calificada excepción la consignación de referencia, a los efectos previstos en la Orden ministerial de 9 de diciembre del año en curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de diciembre de 1944.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 26 de diciembre de 1944 por la que se dictan instrucciones para tramitar la documentación presentada en concursos de cátedras vacantes de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Al tratar de formalizar los expedientes de concurso de traslado de Catedráticos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, se observa por la Sección correspondiente encargada de su tramitación, y asimismo es advertido por la Sección segunda del Consejo Nacional de Educación, el frecuente retraso que sufren las peticiones de los participantes de estos concursos hasta llegar al Registro General del Ministerio; retraso notorio, casi nunca imputable a los interesados que obligatoriamente les presentan a informe de los Directores de los respectivos Centros y que, en buena parte de los casos, las oportunas diligencias entorpecen la urgencia que debe imprimirse a los asuntos en tramitación sometidos a caducidad por señalamiento de plazo.

Las instrucciones complementarias de las órdenes que actualmente anuncian los concursos de traslado unificando en el Registro General la fecha del término de los plazos fué dictada para evitar otros perjuicios de carácter general, igualmente ocasionados por la

tardanza que sufrían en llegar a este Ministerio las peticiones de los concurrentes a dichos concursos.

La práctica enseña, y su aplicación aconseja, armonizar los procedimientos que faciliten mayores medios para concurrir los solicitantes y reporten mayor urgencia en la tramitación de sus peticiones, por lo que

Este Ministerio, aceptando la sugerencia de la Sección Segunda del Consejo Nacional de Educación, ha dispuesto:

1.º Los libros Registro de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media constituyen parte integrante del Registro General del Ministerio de Educación Nacional para la presentación de instancias de concursos de traslados de vacantes en estos Centros.

2.º Las Direcciones de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que tramiten peticiones de esta índole considerarán como servicio preferente en la tramitación a estas peticiones, emitiendo los informes con rapidez para imprimir la mayor urgencia en el despacho, evitando perjuicios que pudieran irrogarse a los concurrentes, y

3.º Al mismo tiempo las mencionadas Direcciones darán conocimiento, por telégrafo, de las peticiones presentadas en sus Centros para tomar parte en los concursos de referencia, precisamente el día último del plazo que se señale en la convocatoria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de diciembre de 1944.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 26 de diciembre de 1944 por la que se distribuye un crédito para «Iniciación del establecimiento de trabajos manuales en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media», consignado en el vigente Presupuesto.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la distribución de un crédito para «Iniciación del establecimiento de trabajos manuales en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media»;

Resultando que en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo segundo,

concepto único, subconcepto séptimo del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, figura una consignación para estas atenciones;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos, en 18 de los corrientes, ha efectuado la oportuna toma de razón y la Intervención delegada en este Departamento informa favorablemente en 20 de los mismos,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se citan las cantidades que se expresan, las cuales serán libradas, en firme, en la forma reglamentaria: Madrid «Ramiro de Maeztu», 25.000 pesetas, y Pamplona «Ximénez de Rada», 5.000 pesetas; total, 30.000 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de diciembre de 1944.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 27 de diciembre de 1944 por la que se conceden subvenciones a varios Institutos Nacionales de Enseñanza Media, para la adquisición de mobiliario, material pedagógico y sanitario para los mismos, con cargo al Presupuesto extraordinario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes instruidos para la concesión de subvenciones a los Institutos Nacionales de Enseñanza Media «Rosalia de Castro», de Santiago de Compostela, La Coruña (masculino), «Saavedra Fajardo», de Murcia, «Columela», de Cádiz, y Cervantes», de Madrid y Lugo (femenino), para la adquisición de mobiliario, material pedagógico y sanitario con cargo al concepto primero, agrupación décima, del Presupuesto extraordinario de este Departamento;

Resultando que solicitados por los distintos Institutos presupuestos de varias casas comerciales que se dedican a estas actividades, han sido aceptados como más ventajosos para los intereses del Estado, los siguientes: Juan Rodríguez Lema, por valor de 247.915 pesetas; Hijos de Emilio Cervigón Carreras, por valor de pesetas 239.289,75; Francisco Belmonte, por valor de 14.773 pesetas; casa Vadillo, por valor de 12.995 pesetas; Hijos de Domingo Querandó, Casa Villar y Guido, por un importe total de pe-

setas 61.669, y Jesús Varela Villamor, por valor de 29.550 pesetas, respectivamente;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha efectuado las oportunas tomas de razón en fechas 9 y 12 del actual y 24 de noviembre, y la Intervención General de la Administración del Estado y Delegado en este Departamento informan favorablemente los mismos en 14 y 13 del actual, los correspondientes a los tres primeros, y en 28 de noviembre, 2 de diciembre y 28 de noviembre, los tres últimos,

Este Ministerio, en ejecución del acuerdo del Consejo de señores Ministros, de fecha 23 de los corrientes, ha tenido a bien conceder a los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se citan, las cantidades que se expresan: «Rosalía de Castro», de Santiago de Compostela, 247.915 pesetas, importe del presupuesto de la Casa Juan Rodríguez Lema; La Coñuña (masculino), por 239.289,75 pesetas, importe del presupuesto de la casa Hijos de Emilio Cervigón Carreras; «Saavedra Fajardo», de Murcia, 14.773 pesetas, importe del presupuesto de la casa Francisco Belmonte; «Columela», de Cádiz, 12.985 pesetas, importe del presupuesto de la casa Vadillo; «Cervantes», de Madrid, pesetas 61.669, importe de los presupuestos de las casas Hijos de Domingo Queraltó, Casa Villar y Guido, y Lugo (femenino), 29.550 pesetas, importe del presupuesto de la casa Jesús Varela Villamor. Las expresadas cantidades serán libradas, en firme, con cargo al concepto primero, agrupación décima del Presupuesto extraordinario, previa presentación de la oportuna cuenta y certificación de recepción del material: declarándose estos gastos de calificada excepción, conforme al apartado segundo de la Orden del Ministerio de Hacienda de 9 del corriente mes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de diciembre de 1944.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 28 de diciembre de 1944 por la que se aprueba la propuesta del Tribunal encargado de juzgar las oposiciones a plazas de Jefes de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico-administrativo de este Departamento (turno directo y libre).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de las oposiciones a plazas de Jefes de

Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, convocadas en turno directo y libre, por Orden ministerial de 24 de mayo último, para dar cumplimiento en el apartado c) de la letra D) del artículo cuarto del Reglamento de 7 de septiembre de 1918;

Resultando que durante la celebración de los ejercicios no ha sido presentada reclamación alguna contra la actuación del Tribunal ni de los opositores;

Considerando que han sido observados rigurosamente los preceptos de la Orden de convocatoria,

Este Ministerio ha acordado:

1.º Aprobar la propuesta formulada por el Tribunal, declarando con aptitud para obtener nombramiento de Jefes de Negociado de tercera clase, por el orden que se expresa, a los señores que a continuación se relacionan:

Número 1. Don Manuel Utande Igualada.

Número 2. Don Enrique Tierno Galván.

Número 3. Doña Leonor Meléndez Meléndez.

Número 4. Doña Fermina Sánchez Aranda.

Número 5. Don José Valenzuela Layna.

Número 6. Don Rafael de la Serna Gil.

Número 7. Don Manuel Grau Llorente.

Número 8. Don Félix González García.

Número 9. Don Juan Arias Martínez.

Número 10. Don Idefonso Moreno Cardona.

2.º Nombrar Jefes de Negociado de tercera clase, con antigüedad y efectos económicos de la fecha de esta Orden, a don José Valenzuela Layna, don Rafael de la Serna Gil, don Manuel Grau Llorente, don Félix González García y don Idefonso Moreno Cardona, por el orden indicado.

3.º Nombrar Jefes de Negociado de tercera clase a don Manuel Utande Igualada, don Enrique Tierno Galván, doña Leonor Meléndez Meléndez, doña Fermina Sánchez Aranda y don Juan Arias Martínez, con antigüedad, también, de la fecha de esta Orden y efectos económicos de la en que tomen posesión de sus cargos, para lo cual habrán de presentar el título de Doctor o justificante de haber abonado los reglamentarios derechos de expedición, debiendo ser colocados en el Escalafón según el orden que señala la propuesta del Tribunal que ha juzgado las oposiciones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de diciembre de 1944.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Rectificación a la Orden de 29 de diciembre de 1944 por la que se prorrogan hasta el día 15 de enero de 1945 todos los pases de ferrocarriles autorizados por la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, correspondientes al año 1944, y se dan normas para la expedición de los de 1945.

Habiéndose padecido error en dicha Orden publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 30 de diciembre de 1944, página 9775, se reproduce a continuación, debidamente rectificado, el párrafo siguiente:

1.º Quedan prorrogados hasta el día 15 del próximo mes de enero de 1945, todos los pases de circulación por los ferrocarriles autorizados por la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera para el año 1944.

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Cambios de moneda publicados el día 31 de diciembre de 1944 de acuerdo con las disposiciones oficiales

	COMPRA	VENTA
Franco	12,50	12,80
Libra	44,00	45,00
Dólar	10,95	11,22
Lira	—	—
Reichsmark	4,24	4,34
Belga	—	—
Franco suizo	253,00	259,35
Florín	—	—
Escudo	43,50	44,60
Peso moneda legal	2,60	2,66
Corona sueca	2,62	2,68
Corona noruega	—	—
Corona danesa	221,35	226,94